

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho

Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional

**Guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria
en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero**

María Lorena Rivadeneira Vásquez

Tutor: Luis Felipe Jaramillo Pozo

Quito, 2021



Cláusula de cesión de derechos de publicación

Yo, María Lorena Rivadeneira Vásquez, autor del producto profesional intitulado “Guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho, Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato digital o electrónico.

Lunes, 27 de septiembre de 2021

Firma: _____

Resumen

Esta investigación parte del siguiente cuestionamiento: ¿Conocen los hoteles del Ecuador cuál es el esquema de planificación tributaria más adecuada para ellos y en qué les favorece? Al ser la respuesta negativa; ya que, no existe contenido acerca de planificaciones tributarias previas para el subsector hotelero, el estudio pretende que los hoteles que operan actualmente en Ecuador; así como, aquellos hoteles que piensan instaurarse en el país se basen en esta información y hagan una planificación tributaria, de la mano de un profesional capacitado para ello, a través de la *Guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero*, misma que constituye un plan de acción o esquema de planificación tributaria para generar liquidez en el negocio al optimizar el pago de impuestos.

Por tanto, la guía práctica en formato digital presenta el proceso de planificación tributaria para el subsector hotelero del Ecuador, en el cual del universo de incentivos y beneficios tributarios contemplados en la normativa ecuatoriana, se selecciona solo aquellos que pueden ser utilizados por los hoteles y los transcribe mediante *fichas de contenido o resumen*; aplica los mismos mediante diez casos prácticos, hace mención del anexo de incentivos y beneficios tributarios del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y establece las respectivas conclusiones.

Para la elaboración de la guía práctica se requirió de mucha gestión documental, lectura, investigación y uso de fuentes bibliográficas como tesis de pregrado y posgrado, revistas de tipo económico y académico, noticias electrónicas, leyes, reformas, etc. Se hizo uso también de herramientas metodológicas como la encuesta vía correo electrónico, previa llamada telefónica, a la cantidad de hoteles determinada por la muestra estadística respectiva, con el propósito de percibir el conocimiento del subsector hotelero y si emplean o no planificación tributaria en sus establecimientos; sin embargo, no hubo la acogida ni retribución esperada.

Palabras clave: planificación tributaria, evasión fiscal, elusión fiscal, hoteles, ahorro fiscal

Tabla de contenidos

Figuras y tablas	9
Glosario	11
Introducción	17
1. Problemática del subsector hotelero en Ecuador	19
1.1. Evolución del sector turístico y del subsector hotelero en el Ecuador	19
1.2. Clasificación de los establecimientos que dan servicio de alojamiento en el país ...	23
1.3. Concepto y principales características de un hotel en Ecuador	25
1.4. Realidad y análisis del sector turístico y subsector hotelero en el Ecuador	27
1.5. Políticas gubernamentales que impulsan el subsector hotelero	49
1.6. Marco regulatorio	52
1.7. Impuestos, tasas y contribuciones	58
1.8. Principales actores del subsector hotelero en Ecuador	65
1.9. Planificación tributaria para el subsector hotelero	78
1.10. Gasto tributario	83
1.11. Encuesta a gerentes o personal administrativo de algunos hoteles	87
2. Revisión de la literatura relevante	90
3. Descripción de la guía para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero	91
Conclusiones	93
Bibliografía	95
Anexos	105
Anexo 1: Formato encuesta	105

Figuras y tablas

Figura 1: PIB del sector turístico del año 2018 según el World Travel and Tourism Council. Imagen publicada por el Ministerio de Turismo	29
Figura 2: Inversión extranjera directa en el sector de alojamiento del Ecuador durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 según el Ministerio de Turismo	30
Figura 3: Oferta servicio de alojamiento en el Ecuador del año 2015, conforme categorías respectivas, según lo establece la Corporación Financiera Nacional y lo publica el Ministerio de Turismo del Ecuador	32
Figura 4: Demanda servicio de alojamiento en el Ecuador durante el período 2015-2017 conforme categorías respectivas, según lo establece la Corporación Financiera Nacional y lo publica el Ministerio de Turismo del Ecuador	33
Figura 5: Conectividad según la Guía del Inversionista del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	45
Figura 6: Principales actividades económicas del Ecuador en el año 2017, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos	46
Figura 7: Lugares que prefirieron visitar los turistas extranjeros en los años 2016 y 2017, según lo reporta el Instituto Nacional de Estadística y Censos y lo publica el Ministerio de Turismo	48
Figura 8: Metas específicas del PLANDETUR 2020 en cuanto a llegadas de turistas internacionales, movimiento de turismo interno, y generación de divisas; elaborado por T&L para el PLANDETUR 2020. Imagen publicada por el Ministerio de Turismo	51
Figura 9: Impuesto a la renta para sociedades. Información elaborada por el Servicio de Rentas Internas y obtenida de la Guía del inversionista	62
Figura 10: Aporte patronal y personal al IESS hasta el año 2020 según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la Guía del inversionista	71
Figura 11: Detalle del gasto tributario en el año 2019 proporcionado por el Centro de Estudios Fiscales (SRI) en el Manual de Gasto Tributario 2019	86
Figura 12: Clasificación del gasto tributario del año 2019 realizada por el Centro de Estudios Fiscales (SRI) y publicada en el Manual de Gasto Tributario 2019	87
Figura 13. Representación de una muestra como subgrupo, extraído del libro Metodología de la investigación	88

Tabla 1: Consumo turístico receptor en la inversión extranjera directa	31
Tabla 2: Establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento, registrados en el MINTUR	34
Tabla 3: Establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento, registrados en el SRI	35
Tabla 4: Número de empleados en hosterías, hoteles, lodges y resorts de Ecuador, registrados en el MINTUR	36
Tabla 5: Número de empleados en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías de Ecuador, registrados en el SRI	37
Tabla 6: Ingresos o ventas de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías	39
Tabla 7: Impuesto a la Renta Causado de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías	41
Tabla 8: Recaudación de Impuesto a la Renta pagado de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías	42
Tabla 9: Países que requieren visa para ingresar al Ecuador	43
Tabla 10: Recaudación por Licencia Única Anual de Funcionamiento, actividad turística de alojamiento	55
Tabla 11: Ubicación de embajadas del Ecuador en el exterior	73
Tabla 12: Hoteles premiados	76

Glosario

Actividades turísticas o turismo receptivo:

[Son aquellas desarrolladas] por personas naturales o jurídicas que se [dedican] a la prestación remunerada de modo habitual, a una o más de las siguientes actividades:

- a. Alojamiento;
- b. Servicio de alimentos y bebidas;
- c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito;
- d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se [considera] parte del agenciamiento;
- e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y,
- f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables.¹

Actividad turística de alojamiento o alojamiento turístico:

Es una actividad turística que puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas, que consiste en la prestación remunerada del servicio de hospedaje no permanente, a huéspedes nacionales o extranjeros, para lo cual se considerarán los requisitos correspondientes a su clasificación y categoría, determinados en el [Reglamento de Alojamiento Turístico].²

Establecimiento de alojamiento turístico:

Unidad íntegra de negocio destinada al hospedaje no permanente de turistas y que brinda servicios complementarios, para lo cual deberá obtener previamente el registro de turismo y la licencia única anual de funcionamiento, a través de la Autoridad Nacional de Turismo o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los cuales se les hubiere transferido la competencia, conforme a los requisitos de clasificación y categorización dispuestos en el [Reglamento de Alojamiento Turístico].³

Establecimiento de alojamiento turístico con distintivo superior: “Es el establecimiento que además de cumplir con los requisitos obligatorios y de categorización para registrarse como establecimiento de alojamiento turístico, cumple con requisitos distintivos adicionales que permiten obtener la condición de Superior”.⁴

¹ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 5.

² Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art. 3 numeral 1.

³ *Ibíd.*, art. 3, numeral 14.

⁴ *Ibíd.*, art. 3, numeral 15.

Consumo turístico emisor: “El consumo turístico de un visitante residente fuera de la economía de referencia”.⁵

Consumo turístico receptor: “El consumo turístico de un visitante no residente en la economía de referencia”.⁶

Embajada: “Gral. e Int. Púb. Sede de una misión diplomática permanente en el exterior. Se consideran embajada tanto las oficinas o locales de la misión como la residencia del embajador”.⁷

Plaza hotelera: “Espacio que ocupa una persona en un establecimiento hotelero. El número de plazas equivale al número de camas fijas del establecimiento. Las camas de matrimonio se cuentan como dos plazas; las camas supletorias no se tienen en cuenta”.⁸

Turismo: “Es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos”.⁹

Turismo emisor o emisivo: “El turismo receptor abarca las actividades realizadas por un visitante residente fuera del país de referencia, como parte de un viaje turístico receptor o de un viaje turístico interno”.¹⁰

Turismo activo:

Según la Secretaría General de Turismo (2004) el turismo activo es aquel que tiene como principales motivaciones la realización de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza, con diferente grado de profundidad y la práctica de actividades deportivas de diferente intensidad física y riesgo que usen expresamente los recursos de forma específica, sin degradarlos o agotarlos. El turismo activo va desde la participación en un evento deportivo, recorrer en bicicleta de montaña una cordillera, descubrir unos fondos marinos haciendo snorkel o adentrarse en cuevas escondidas y practicar espeleología. En todas ellas el entorno y la naturaleza son protagonistas.¹¹

⁵ UNWTO, “Glosario de términos de turismo”, *Organización Mundial del Turismo*, accedido 13 de abril de 2020, párr. 27, <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>.

⁶ *Ibíd.*, párr. 30.

⁷ España Real Academia Española, “embajada”, *Consejo General del Poder Judicial*, accedido 29 de abril de 2020, párr. 2, <https://dpej.rae.es/lema/embajada>.

⁸ Instituto de Estadística de Cataluña, “Establecimientos hoteleros. Por categorías. Marcas turísticas. Metodología: Definición de conceptos”, *Generalitat de Catalunya*, 30 de septiembre de 2016, párr. 3, <https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=542&m=m&lang=es#:~:text=Espacio%20que%20ocupa%20una%20persona,de%20camas%20fijas%20de%20establecimiento>.

⁹ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art 2.

¹⁰ UNWTO, “Glosario de términos de turismo”, párr. 120.

¹¹ España Travel Lost, “Qué es el turismo activo y los mejores sitios para practicarlo en España”, *Ferrer Hotels*, accedido 13 de julio de 2020, párr. 2-4. <https://www.ferrerhotels.com/travellost/que-es-turismo-activo/>.

Zonas económicamente deprimidas:

Son zonas vulnerables económicamente, pero con capacidad para proveer de mano de obra para el desarrollo de actividades productivas; estas zonas deprimidas han sido determinadas vía Resolución del Consejo Sectorial de la Producción sobre la base de una metodología desarrollada entre el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) y la SENPLADES. Además, se considera zona deprimida aquellas que muestren niveles de vulnerabilidad altos, en función de variables sociales, económicas y de capacidad.¹²

Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE):

El Gobierno nacional [puede] autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en [el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI]; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en [dicho] Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.¹³

Inversión productiva: “Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional”.¹⁴

Inversión nueva:

Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en [el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI], se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada.¹⁵

¹² Samantha Katherine Mendoza Valle, “Análisis Socioeconómico de las zonas Fronterizas deprimidas en Ecuador caso: Cantones Huaquillas y Macará” (tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja, 2016), 13-4, <http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/17440/1/Samantha%20Katherine%20Mendoza%20Valle.pdf>.

¹³ Ecuador, *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI*, Registro Oficial 351, Suplemento, 29 de diciembre de 2010, art.34.

¹⁴ *Ibíd.*, art. 13.

¹⁵ *Ibíd.*

Inversión extranjera: “La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en el extranjero, o que implique capital que no se hubiere generado en el Ecuador”.¹⁶

Inversión nacional: “La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en el Ecuador, salvo que demuestren que se trate de capital no generado en el Ecuador”.¹⁷

Establecimientos permanentes de empresas extranjeras:

1. Para efectos tributarios, establecimiento permanente es el lugar fijo en el que una empresa efectúa todas o parte de sus actividades.

Bajo tales circunstancias, se considera que una empresa extranjera tiene establecimiento permanente en el Ecuador, cuando:

a) Mantenga lugares o centros fijos de actividad económica, tales como:

(I) Cualquier centro de dirección de la actividad;

(II) Cualquier sucursal, agencia u oficina que actúe a nombre y por cuenta de una empresa extranjera;

(III) Fábricas, talleres, bienes inmuebles u otras instalaciones análogas;

(IV) Minas, yacimientos minerales, canteras, bosques, factorías y otros centros de explotación o extracción de recursos naturales;

(V) Cualquier obra material inmueble, construcción o montaje; si su duración excede de 6 meses; y,

(VI) Almacenes de depósitos de mercaderías destinadas al comercio interno y no únicamente a demostración o exhibición.

b) Tenga una oficina para:

(I) La práctica de consultoría técnica, financiera o de cualquier otra naturaleza para desarrollar proyectos relacionados con contratos o convenios realizados dentro o fuera del país; y,

(II) La prestación de servicios utilizables por personas que trabajan en espectáculos públicos, tales como: artistas de teatro, cine, televisión y radio, toreros, músicos, deportistas, vendedores de pasajes aéreos y de navegación marítima o de transportación para ser utilizados en el Ecuador o fuera de él.

2. No obstante lo dispuesto en el numeral 1), también se considera que una empresa extranjera tiene un establecimiento permanente en el Ecuador si cuenta con una persona o entidad que actúe por cuenta de dicha empresa y ostente o ejerza habitualmente en el país alguna actividad económica distinta de las establecidas en el numeral 3) de este artículo, en cualquiera de las siguientes formas:

a) Con poder que la faculte para concluir contratos a nombre de la empresa o comprometer legalmente a las personas o empresas para quienes trabajan;

b) Ligadas mediante contrato para realizar actividades económicas por cuenta de las personas o empresas para quienes trabajan;

c) Con tenencia de mercaderías de propiedad de una empresa extranjera, destinadas a la venta en el Ecuador; y,

d) Que pague a nombre de una empresa extranjera el valor de arrendamiento de locales, de servicios o de gastos vinculados con el desarrollo de una actividad económica.

3. El término "establecimiento permanente" no comprende:

a) La utilización de instalaciones con el único fin de exponer bienes o mercaderías pertenecientes a la sociedad;

¹⁶ Ecuador, *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, COPCI, art. 13.

¹⁷ *Ibíd.*

- b) El mantenimiento de un lugar con el único fin de recoger y suministrar información para la empresa; y,
- c) El desarrollar actividades por medio de un corredor; comisionista general, agente, representante, distribuidor o cualquier otro mediador que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y aun cuando, para cumplir con la Ley de Compañías, les haya sido otorgado un poder; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad tributaria personal de dicho corredor, comisionista general, agente, representante, distribuidor o mediador.
- De todas maneras, los representantes de las correspondientes empresas que utilizan los mencionados locales, deberán obtener la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, siempre que tal utilización sea por un período superior a un mes y sin que tengan la obligación de presentar declaraciones ni de efectuar retenciones.¹⁸

Partes relacionadas:

Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
- 9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.

Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia. Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos

¹⁸ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 374*, Registro Oficial 209, Suplemento, 08 de junio de 2010, art. 9.

pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas.

En el reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.¹⁹

¹⁹ Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*, Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre de 2004, artículo innumerado primero después del art. 4.

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 “garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”;²⁰ no obstante, los planes de desarrollo propuestos por los diferentes gobiernos y la inversión estatal en el área del turismo, han sido insuficientes para convertir el turismo en un ingreso importante para el país. Se ha desaprovechado la megadiversidad y multiculturalidad que el Ecuador tiene para ofrecer al turista nacional y extranjero; por consiguiente, el progreso del subsector hotelero ha sido ínfimo en el país.

Las cifras del Banco Central del Ecuador (BCE), indican un crecimiento del *sector turístico* a través de los años, ubicándose en el puesto 11 de 18 industrias a nivel nacional, con un aporte de USD 2,414 millones de dólares en 2019 (2.2% del PIB) y, una tasa promedio de variación interanual de 8.9% entre 2007 y 2019. El BCE dentro de sus previsiones macroeconómicas de 2020, publicadas en enero de este año, sitúa al *alojamiento y servicios de comida* en el puesto 12 de 46 ramas de actividades económicas, con una contribución de USD 2,388.63 millones de dólares en 2020 (2.2% del PIB).²¹

De todas formas, en la actualidad es incierto el crecimiento del área turística y del subsector hotelero debido a la pandemia, la disminución de turistas que ingresan al país y el estancamiento de la inversión extranjera directa (IED) en Ecuador.

Frente a esta incertidumbre de expansión del turismo y los hoteles, el Estado ha establecido beneficios e incentivos tributarios en su normativa que los resume en la página web del SRI; sin embargo, esta matriz no está completa ni actualizada.²² Por ello, con el fin de, optimizar el pago de impuestos del subsector hotelero a través de una adecuada planificación tributaria, se propone esta investigación junto a su guía práctica que permiten al lector ejecutar apropiadamente los beneficios e incentivos tributarios, expuestos y dirigidos a los hoteles en las diferentes leyes del Ecuador, con lo que se

²⁰ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 383.

²¹ Ecuador Universidad Técnica de Ambato, “Sector turístico Ecuador: Alojamiento y servicios de comida”, *Observatorio Económico y Social de Tungurahua*, accedido 12 de septiembre de 2021, párr. 3-4, <https://blogs.cedia.org.ec/obest/wp-content/uploads/sites/7/2020/06/Turismo-en-Ecuador-Alojamiento-y-servicios-de-comida.pdf>.

²² Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Matriz Incentivos y Beneficios Tributarios”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 12 de septiembre de 2021, <https://www.sri.gob.ec/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>.

contribuiría a mejorar la economía, generar liquidez, un ahorro fiscal o un crédito tributario a los hoteles existentes y a los que desean establecerse en el país también.

El desconocimiento y complejidad en la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios impide muchas veces que los contribuyentes hagan uso de ellos; por tanto, la *Guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero* soluciona este inconveniente.

La guía práctica está dirigida para asesores o expertos tributarios, contadores o personas que saben o desean introducirse en el tema tributario y quieren realizar una planificación tributaria en cualquier hotel del país, haciendo uso de uno o varios, beneficios o incentivos tributarios, según la necesidad y decisión del contribuyente.

Por lo que, la investigación realizada previo a la elaboración de la guía práctica presenta, en primer lugar, la realidad del área hotelera y turística del Ecuador, hace referencia a su historia y exhibe datos económicos relevantes. Clasifica y categoriza los establecimientos de alojamiento en el Ecuador, incluido los hoteles para comprender el concepto, características y contexto del subsector hotelero.

Segundo, en base a la información del sector turístico y del subsector hotelero se contrasta datos del Servicio de Rentas Internas con datos del Ministerio de Turismo, se lleva a cabo un análisis FODA del subsector hotelero y se da a conocer las políticas gubernamentales que impulsan el mismo.

Tercero, se establece el marco regulatorio del subsector hotelero y qué tributos está obligado a pagar un hotel en Ecuador. Se presenta todos los actores de la sociedad que tienen relación con los hoteles y de qué manera influyen en el subsector hotelero.

Cuarto, se conceptualiza la planificación, elusión y evasión tributaria; con el fin de que, el contribuyente no cometa una ilegalidad o defraudación tributaria de forma voluntaria o involuntaria. Asimismo, en esta parte se define los beneficios e incentivos tributarios, el gasto tributario y cuál es su escenario en el país.

Quinto, se encuesta a algunos hoteles de Ecuador para analizar el conocimiento, comprensión y aplicación de la planificación tributaria en sus establecimientos.

Sexto, se expone la relevancia de la investigación; en qué contexto se desenvuelve, la base de conocimiento previa y los resultados obtenidos.

Séptimo, se hace una breve descripción del contenido de la *Guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero*.

Por último, se obtiene las conclusiones de la investigación.

1. Problemática del subsector hotelero en Ecuador

1.1. Evolución del sector turístico y del subsector hotelero en el Ecuador

El turismo se desarrolla en el Ecuador desde el período Republicano con los gobiernos de García Moreno²³ y Eloy Alfaro²⁴ (antes del siglo XX), los cuales realizaron promoción turística del país en el exterior y mejoraron la vialidad, la comunicación y el comercio a nivel nacional.²⁵

La construcción del tren interandino fue un hito para el turismo en Ecuador, una obra monumental e innovadora que permitió el acceso de la región Sierra a la región Costa y viceversa; se atravesaba la cordillera, por ríos, quebradas, puentes elevados. “Para finales del siglo XIX e inicio del siglo XX, en la costa ecuatoriana empezó el auge cacaotero, la producción tenía como destino Europa [...]; por lo que los viajes que se motivaron eran de tipo emisorio,²⁶ enfocados a gente con un gran poder adquisitivo” que pernoctaban en la infraestructura hotelera existente.²⁷ “En Guayaquil habían 3 hoteles²⁸ y en Quito 4 hoteles,²⁹ que remplazaron a las denominadas *Casa de Huéspedes*”.³⁰

No obstante, “el verdadero interés por desarrollar el turismo en el país empezó a partir del año 1930 en el gobierno de Isidro Ayora,³¹ quien creó un reglamento que facilitaba el ingreso de viajeros al país” y estableció que las delegaciones diplomáticas promocionen y brinden información turística en las embajadas y consulados de Ecuador.³²

Por su parte, el “gobierno del General Alberto Enríquez Gallo³³ creó la ley exterior denominada *Ley de Turismo*, que consistía en la entrega de una cédula al turista como

²³ Presidente de la República de Ecuador en los períodos 1861-1865 y 1869-1875.

²⁴ Presidente de la República de Ecuador en los períodos 1897-1901 y 1906-1911.

²⁵ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, *RICIT: Revista Turismo, Desarrollo y Buen Vivir*, n° 4 (2012): 18, file:///C:/Users/LORE/Downloads/Dialnet-AnalisisHistoricoDeLaEvolucionDelTurismoEnTerritorio-4180961.pdf.

²⁶ Ver definición en Glosario.

²⁷ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 18.

²⁸ Gran Victoria Hotel de Julio L. Baquero, Gran Hotel París, y el Gran Salón 9 de octubre de Suárez y Cía., todos de 1909.

²⁹ Grand Hotel Continental de Pérez y Proaño 1908, Hotel Royal 1909, Hotel Metropolitano de Isaac J. Aboab 1921, Savoy Inn 1930.

³⁰ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 18. Énfasis añadido.

³¹ Presidente de la República del Ecuador en el año 1926 hasta el año 1931.

³² Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 18.

³³ Presidente de la República del Ecuador desde octubre 1937 hasta agosto 1938.

documento para ingresar al país” y movilizarse libremente en él; además, creó “exoneraciones tributarias para aquellas personas interesadas en la implementación de *hoteles y posadas*”.³⁴

[Mientras que], “para 1940 empieza la operación de la primera línea aérea doméstica del Ecuador llamada Servicios Ecuatorianos de Transportación Aérea (SEDTA), de origen alemán, subsidiaria de Lufthansa permitió el intercambio de pasajeros entre Guayaquil, Quito, Cuenca, Loja, Esmeraldas, Manta y Salinas, hasta que un año después dejó su operación [porque se dio la Segunda Guerra Mundial]. En abril del año 1941, la compañía de aviación Pan American Grace Airways (PANAGRA) estableció un nuevo servicio hacia Cuenca y Loja, además de las rutas hacia Quito, Guayaquil, Manta, Salinas y Esmeraldas; [...] PANAGRA sirvió a Cuenca y al país hasta fines del año 1960. [Por otro lado], en 1947 se creó la primera Agencia de Viajes del Ecuador Ecuadorian Tours. [...] Años más tarde se creó Metropolitan Touring en 1950 y Turismundial en 1956.”³⁵

Seguidamente, en el gobierno de Galo Plaza Lasso³⁶ se resalta “la *primera caravana por Estados Unidos* que llevó folletos y artesanías típicas de Ecuador”.³⁷

[En tanto que], en la segunda presidencia de José María Velasco Ibarra³⁸ se institucionalizó la Dirección de Turismo del Estado (DITURIS), que estaba a cargo de la promoción de los recursos turísticos que poseía el país, funcionó como una dependencia del Ministerio de Economía y realizó interesantes campañas nacionales e internacionales, pero los recursos fueron disminuyendo por lo cual decayó la gestión considerablemente. En 1957 se creó Ecuatoriana de Aviación, aerolínea fundada como empresa aérea privada para 1974 Ecuatoriana fue declarada “Aerolínea de bandera” del Ecuador y fue manejada por la Fuerza Aérea Ecuatoriana.³⁹

En tanto que, “en el año de 1962 durante el Gobierno de [Carlos Julio] Arosemena Monroy⁴⁰ inició las operaciones de la compañía aérea de transportes TAME”.⁴¹

Por su parte, “la dictadura militar de Ramón Castro Jijón⁴² creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo (CETURISMO)””; sin embargo, la actuación del gobierno era insuficiente comparado la promoción turística del país por parte del sector privado.⁴³

³⁴ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 19. Énfasis añadido.

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ Presidente de la República del Ecuador desde el año 1948 hasta el año 1952.

³⁷ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 19.

³⁸ Período comprendido entre los años 1944 y 1947.

³⁹ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 19.

⁴⁰ Presidente de la República desde el 8 de noviembre de 1961 hasta el 11 de julio de 1963.

⁴¹ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 19.

⁴² Presidente de la República desde el 11 de julio de 1963 hasta el 29 de marzo de 1966.

⁴³ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 19-20.

[Por consiguiente], antes de terminar la década de los años sesenta la empresa Metropolitan Touring manifiesta un interés real por operar turísticamente en las Islas Galápagos, además que inició una campaña atractiva de promoción de visitas puerta a puerta fuera del país. [...] [A su vez, el Gobierno Nacional declaró áreas protegidas] el Parque Nacional Galápagos, el Parque Nacional Pululahua, el Parque Nacional Cotopaxi, Machalilla, Podocarpus, Yasuní, la Reserva Biológica Limoncocha, el Área Nacional de Recreación El Cajas (actualmente Parque Nacional) y el Boliche, Reserva Faunística Cuyabeno, Reserva Ecológica Cayambe Coca (actualmente Parque Nacional) [con el propósito de cuidarlas por su aportación ambiental ante la amenaza petrolera].⁴⁴

A mediados de 1980, aerolíneas de carácter internacional empezaron a dar servicio en el país, el turismo se expandió y creció, el flujo de turistas nacionales e internacionales aumentó. “Incluso para este mismo año [la línea aérea] Aerogal inició sus operaciones entre el continente ecuatoriano y Galápagos”, un destino considerado exótico para propios y ajenos.⁴⁵

El 10 de agosto de 1992, el posicionado Presidente de la República, Arq. Sixto Durán Ballén⁴⁶ fortaleció el sistema turístico con la creación del “Ministerio de Información y Turismo del Ecuador, tras suprimir la Secretaría Nacional de Comunicación (SENAC), entidad dependiente de la Presidencia de la República. El 29 junio de 1994, [el mandatario] cambió la denominación simplemente a Ministerio de Turismo”.⁴⁷

Por su parte, “el Presidente Jamil Mahuad⁴⁸ al considerar que el funcionamiento del sector turístico estaba a cargo del Ministerio de Turismo y la Corporación Ecuatoriana de Turismo y que era necesario optimizar su gestión”, el 23 diciembre de 1998 fusionó “en una sola entidad el Ministerio de Turismo y la Corporación Ecuatoriana de Turismo bajo la denominación de *Ministerio de Turismo*”; posterior a ello, en 1999 el mismo gobernante, fusionó “los ministerios de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y de Turismo, en una sola entidad que se denominó *Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo*”.⁴⁹

⁴⁴ *Ibíd.*, 20.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Presidente de la República desde el 10 de agosto de 1992 hasta el 10 de agosto de 1996.

⁴⁷ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 21.

⁴⁸ Presidente de la República del Ecuador desde el 10 de agosto de 1998 hasta el 22 de enero de 2000.

⁴⁹ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 21. Énfasis añadido.

El “Dr. Gustavo Noboa Bejarano, en su calidad de Presidente de la República,⁵⁰ [en enero del año 2000], le devuelve la categoría de Ministerio a la entonces Subsecretaría de Turismo del MICIP y la fusiona al Ministerio de Ambiente en una sola entidad denominada *Ministerio de Turismo y Ambiente*”. Particularmente, en abril de ese mismo año, el mismo mandatario “individualiza el funcionamiento de las dos áreas, turismo y ambiente, con total independencia jurídica, financiera y administrativa, dejándolos como *Ministerio de Turismo y Ministerio de Ambiente*”.⁵¹

Por otro lado, la normativa del sector turístico nació con la *Ley Especial de Desarrollo Turístico*,⁵²

luego por encontrarse esta ley desactualizada por las disposiciones vigentes de la Constitución y porque el Plan de Competitividad Turística planteó la necesidad de actualizar la legislación turística ecuatoriana, reincorporando importantes disposiciones de la *Ley Especial de Desarrollo Turístico*, que no han perdido vigencia en el tiempo a fin de atraer la inversión e inyectar divisas a nuestra economía, nace la *ley orgánica de turismo*,⁵³ que regula actualmente [el sector turístico].

Además, se emitió el *Reglamento General de Actividades Turísticas*⁵⁴ que actualmente está en desuso debido que se publicó el nuevo y vigente *Reglamento de Alojamiento Turístico*.⁵⁵

En cuanto a promoción turística a nivel internacional, en el año 2004 se creó “la marca país: ‘Ecuador, la vida en estado puro’, que tuvo presencia en el evento Miss Universo 2004 y en el mundial de Alemania 2006”.⁵⁶ Dos años más tarde, en el 2008, el gobierno de turno⁵⁷ “declaró al Turismo como Política de Estado, dando prioridad al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad” y en octubre del 2010 cambió “[la marca país a] ‘Ecuador, ama la vida’”.⁵⁸

⁵⁰ Presidente de la República del Ecuador desde el 22 de enero de 2000 hasta el 15 de enero de 2003.

⁵¹ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 21.

⁵² Ecuador, *Ley Especial de Desarrollo Turístico*, Registro Oficial 118, 28 de enero de 1997. Énfasis añadido.

⁵³ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002. Énfasis añadido.

⁵⁴ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3400*, Registro Oficial 726, 17 de diciembre de 2002. Énfasis añadido.

⁵⁵ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015. . Énfasis añadido.

⁵⁶ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 22.

⁵⁷ Rafael Vicente Correa Delgado. Presidente de la república del Ecuador que gobernó por 10 años, cuatro meses y nueve días: desde el 15 de enero de 2007 hasta el 24 de mayo de 2017.

⁵⁸ Roberto Caiza y Edison Molina, “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”, 22.

Con el gobierno de Guillermo Lasso, hasta el momento no se tiene una marca país; sin embargo, a través del Ministerio de Turismo se está apoyando iniciativas que reactiven el turismo en el país después de la pandemia.

1.2. Clasificación de los establecimientos que dan servicio de alojamiento en el país

- **Hotel**

Servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo; cuenta con servicio de alimentos y bebidas en un área definida como restaurante o cafetería, según su categoría, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. [Por su parte], el servicio de *hotel apartamento* [ofrece] el servicio de hospedaje en apartamentos que integren una unidad para este uso exclusivo; [cada apartamento está compuesto mínimo por]: dormitorio, baño, sala de estar integrada con comedor y cocina equipada.⁵⁹ Tiene mínimo cinco habitaciones.

- **Hostal**

Servicio de hospedaje en habitaciones privadas o compartidas con cuarto de baño y aseo privado o compartido, según su categoría, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo [y] puede prestar el servicio de alimentos y bebidas (desayuno, almuerzo y/o cena) a sus huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.⁶⁰ Cuenta con mínimo cinco habitaciones.

- **Hostería**

Servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas con cuarto de baño y aseo privado, que pueden formar bloques independientes, ocupando la totalidad de un inmueble o parte independiente del mismo; presta el servicio de alimentos y bebidas, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Cuenta con jardines, áreas verdes, zonas de recreación y deportes, estacionamiento.⁶¹ Posee mínimo cinco habitaciones.

- **Hacienda turística**

Servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido conforme a su categoría, localizadas dentro de parajes naturales o áreas cercanas a centros poblados. Su construcción puede tener valores patrimoniales, históricos, culturales y mantiene actividades propias del campo como siembra, huertos orgánicos, cabalgatas, actividades culturales patrimoniales, vinculación con la comunidad

12. ⁵⁹ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ *Ibíd.*

local, entre otras; permite el contacto directo con la naturaleza, cuenta con estacionamiento y presta servicio de alimentos y bebidas, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.⁶² Cuenta con mínimo cinco habitaciones.

- **Lodge**

Servicio de hospedaje en habitaciones o cabañas privadas con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido, conforme a su categoría. Está ubicado en entornos naturales [con paisajes privilegiados] y mantiene la armonización con el ambiente. Sirve de enclave para realizar excursiones organizadas, tales como observación de flora y fauna, culturas locales, caminatas por senderos, entre otros. Presta el servicio de alimentos y bebidas sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.⁶³ Los lodges se caracterizan por tener mínimo cinco habitaciones.

- **Resort**

Servicio de hospedaje en habitaciones privadas con cuarto de baño y aseo privado. [Su] propósito principal es ofrecer actividades de recreación, diversión, deportivas y/o de descanso, en el que se privilegia el entorno natural; posee diversas instalaciones, equipamiento y variedad de servicios complementarios, ocupando la totalidad del inmueble. Presta el servicio de alimentos y bebidas en diferentes espacios adecuados para el efecto; puede estar ubicado en áreas vacacionales o espacios naturales como montañas, playas, bosques, lagunas, entre otros.⁶⁴ Los resorts son complejos turísticos que cuentan con mínimo cinco habitaciones.

- **Refugio**

Servicio de hospedaje en habitaciones privadas y/o compartidas, con cuarto de baño y aseo privado y/o compartido; dispone de un área de estar, comedor y cocina y puede proporcionar otros servicios complementarios. Se encuentra localizado generalmente en montañas y en áreas naturales protegidas, su finalidad es servir de protección a las personas que realizan actividades de turismo activo.⁶⁵

- **Campamento turístico**

Servicio de hospedaje para pernoctar en tiendas de campaña; dispone como mínimo de cuartos de baño y aseo compartidos cercanos al área de campamento, cuyos terrenos están debidamente delimitados y acondicionados para ofrecer actividades de recreación y descanso al aire libre. Dispone de facilidades exteriores para preparación de comida y descanso, además ofrece seguridad y señalética interna en toda su área.⁶⁶

- **Casa de huéspedes**

Hospedaje, que se ofrece en la vivienda en donde reside el prestador del servicio; cuenta con habitaciones privadas con cuartos de baño y aseo privado; puede prestar el servicio

⁶² *Ibíd.*

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Ibíd.*

de alimentos y bebidas (desayuno y/o cena) a sus huéspedes. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el [Reglamento de Alojamiento Turístico] y su capacidad mínima será de dos y máxima de cuatro habitaciones destinadas al alojamiento de los turistas, con un máximo de seis plazas por establecimiento. Para nuevos establecimientos en la Provincia de Galápagos: esta clasificación no está permitida.⁶⁷

1.3. Concepto y principales características de un hotel en Ecuador

El “*Manual Práctico de Recepción Hotelera* define [al] *hotel* como un establecimiento de carácter público, destinado a dar una serie de servicios: alojamiento, alimentos y bebidas y entrenamiento, [mismo] que persigue tres grandes objetivos: ser una fuente de ingresos, ser una fuente de empleos y dar un servicio a la comunidad”.⁶⁸

[En tanto que], el *Manual de Hotelería del Ecuador* señala que [*hotel*] es todo establecimiento que de modo habitual mediante [un] precio [presta servicio] al público en general [de]: servicios de alojamiento, comunicación y bebidas y disponga de un mínimo de 30 habitaciones. Debe ocupar la totalidad de un edificio o parte del mismo siempre que éste sea completamente independiente, debiendo constituir sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo.⁶⁹

No obstante, “la *hotelería* se entiende [como aquel lugar] que ofrece servicios complementarios y es una gran fuente de ingresos. Mientras que los *establecimientos de alojamiento* son aquellos que proporcionan a las personas alojamiento con o sin servicios complementarios”.⁷⁰

Las [principales] características d los hoteles son las siguientes:

- Pueden ser operados por una persona natural o jurídica.
- La operación hotelera es habitual y debe ser profesional.
- Los servicios que proporcione son bajo precio, utilizando tarifas.
- Estos establecimientos se dedican fundamentalmente a ofrecer alojamiento con y sin servicios complementarios.⁷¹

Los hoteles en el país están clasificados por estrellas desde 1 hasta 5 estrellas; los hoteles de 1 estrella tienen la característica de ofrecer pocos servicios, los hoteles de 2 estrellas se encuentran en un espacio con buena ubicación y presentan servicios básicos, los hoteles de 3 estrellas ofrecen al huésped confort en toda la instalación y destacan por su decoración de interiores y exteriores; los hoteles de 4 estrellas cuentan con estancias como: grandes piscinas, gimnasios, restaurantes, entre otros; para finalizar la clasificación

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ Jessica Rodríguez Valdivieso, “Análisis de la aplicación del marketing en establecimientos de alojamiento de lujo y primera en la ciudad de Cuenca (2007-2009)” (tesis de pregrado, Universidad de Cuenca, 2012), 29. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1716>. Énfasis añadido.

⁶⁹ *Ibíd.* Énfasis añadido.

⁷⁰ *Ibíd.*, 30. Énfasis añadido.

⁷¹ Giovanna Michel Vélez Burbano, “Proyecto de factibilidad para la creación de un hotel en el sector norte de la ciudad de Quito” (tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, 2012), 35-6, <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1520/1/T-UCE-0003-56.pdf>.

se hallan los hoteles de 5 estrellas, [que] tienen la característica de ofrecer servicios lujosos a sus clientes y destacan por la exquisitez de la comida y bebida.⁷²

Categorización de los establecimientos de alojamiento turístico según el Ministerio de Turismo del Ecuador

Es competencia privativa de la Autoridad Nacional de Turismo establecer a nivel nacional las categorías oficiales según la clasificación de los establecimientos de alojamiento turístico y sus requisitos:

Hotel: 2 estrellas a 5 estrellas.

Hostal: 1 estrella a 3 estrellas.

Hostería - Hacienda Turística – Lodge: 3 estrellas a 5 estrellas.

Resort: 4 estrellas a 5 estrellas.

Refugio: Categoría única.

Campamento turístico: Categoría única.

Casa de huéspedes: Categoría única.⁷³

Los establecimientos de alojamiento turístico de manera opcional, [pueden] acceder al reconocimiento de distintivo ‘superior’, disponible para las categorías de tres a cinco estrellas, de cualquier tipología a la que pertenezcan, siempre y cuando cumplan con los requisitos obligatorios, requisitos de categorización, más el siguiente puntaje:

5 Estrellas – 60 puntos

4 Estrellas - 50 puntos

3 Estrellas - 40 puntos

2 Estrellas - N/A

1 Estrella - N/A

Categoría única - N/A⁷⁴

“Los establecimientos de alojamiento turístico *categorizados de cuatro y cinco estrellas*, [deben] cobrar el 10% por concepto de servicios [(para propina)], valor [que es redistribuido a los empleados] según las especificaciones de la normativa vigente”.⁷⁵

El Ministro de Trabajo y Recursos Humanos es responsable del control y estricto cumplimiento del presente Decreto, a objeto de que el diez por ciento adicional al consumo en concepto de propina que se paga en los establecimientos, hoteles, bares y restaurantes de primera y segunda categoría, sean entregados a los trabajadores, sin descuentos ni deducciones de ninguna naturaleza.⁷⁶

“Los nuevos establecimientos de alojamiento turístico permitidos en áreas naturales protegidas [solo pueden] ser categorizados de *3 a 5 estrellas o categoría única*

⁷² Melissa Calle Íñiguez, Carmen Lazo Serrano y Mauro Granados Maguiño, “Gestión del sector Alojamiento – Hotel: Gestión en departamento de seguridad y mantenimiento de un hotel”, introducción.

⁷³ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art. 13.

⁷⁴ *Ibíd.*, art. 17.

⁷⁵ *Ibíd.*, disposición general octava.

⁷⁶ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 61 (disposición final).

a excepción de casas de huéspedes y [deben] cumplir con la normativa correspondiente”.⁷⁷

Cabe mencionar que, donde no exista red pública de alcantarillado, [deben] contar con al menos lo siguiente:

CATEGORÍA – REQUISITO

- 5 ESTRELLAS - Sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 4 ESTRELLAS - Sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 3 ESTRELLAS - Pozo séptico.
- 2 ESTRELLAS - Pozo séptico.
- 1 ESTRELLA - Pozo séptico.⁷⁸

1.4. Realidad y análisis del sector turístico y subsector hotelero en Ecuador

“El presupuesto del Ministerio de Turismo [se multiplicó] por 10 desde el 2006 [para ese entonces contaba] con USD 60 millones”.⁷⁹

Ecuador se convirtió en el primer país que pautó un spot de promoción turística en el Super Bowl el 01 de febrero de 2015, con una inversión de USD 3.8 millones por 30 segundos de transmisión del video promocional de la campaña *All You Need Is Ecuador*. [Ésta fue quizás la transacción] más fuerte en términos de promoción turística que ha tenido el país, pero para la ministra de Turismo, Sandra Naranjo, esta campaña [fue] solo una parte del plan que el gobierno [llevó] a cabo en el 2015 para que el turismo sea un eje prioritario para el desarrollo del país.⁸⁰

“El turismo se volvió una prioridad nacional. Todos los ministerios tienen dentro de sus líneas estratégicas el turismo. En llegadas, el Ecuador creció tres veces más rápido que el promedio mundial y dos veces más rápido que en la región”, dijo Naranjo en el marco del *South American Hotel & Tourism Investment Conference (Sahic)*.⁸¹ Por tanto, Ecuador con un 48.7% de crecimiento de ingreso de turistas extranjeros al país, fue la región latinoamericana que tuvo el indicador más alto desde el año 2010 hasta el año 2015, estuvo por encima de Colombia que registró un 20.7% y por encima de Perú que obtuvo un 39,8% de crecimiento de ingreso de turistas extranjeros; adicional a ello, Ecuador registró en el año 2015 “casi un 8% más de arribos de turistas extranjeros en relación con el año 2014”.⁸²

“[Entre enero y julio del año 2017 el Ecuador registró] un incremento del 9.3% de turistas que llegaron al país en comparación con la misma fecha del año 2016, según

⁷⁷ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, disposición general décima tercera.

⁷⁸ *Ibíd.*, disposición general décimo séptima.

⁷⁹ Evelyn Tapia, “Siete datos claves sobre el desarrollo turístico de Ecuador”, *El Comercio*, 30 de septiembre de 2015, párr. 6. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-claves-desarrollo-turismo-economia.html>.

⁸⁰ *Ibíd.*, párr. 1,6.

⁸¹ Desarrollado en Lima del 28 al 29 de septiembre del 2015.

⁸² Evelyn Tapia, “Siete datos claves sobre el desarrollo turístico de Ecuador”, párr. 3-11.

estadísticas del Ministerio de Turismo; debido al aumento de turistas, los empresarios [decidieron] invertir en el sector hotelero [ecuatoriano]”.⁸³

Juan Corvinos, director regional para América Latina de las cadenas Hilton, señaló que esta afluencia del turismo en el país “[respondió] al crecimiento de la clase media que experimentó Ecuador y América Latina en los últimos años. Mientras que, Paulo Peña, presidente de Wyndham América Latina, [hizo énfasis] en que el incremento turístico se debió a las inversiones en infraestructura que hizo el Gobierno; así como, a las campañas de promoción turística y de inversiones hoteleras: “Ecuador está desarrollando muy buena infraestructura y eso es importante para la industria hotelera, porque se han promovido muy bien como destino”, señaló Paulo Peña.⁸⁴

[En cuanto a inversiones], treinta proyectos de inversión hotelera [se desarrollaron] hasta el año 2017 en el país, lo que [representó] USD 1,600 millones aproximadamente. El Ministerio de Turismo [gestionó] estas inversiones a través del programa *Invest Ecuador*, en el que incluso hubo iniciativas de alianza pública-privada, como el hotel boutique en el Parque Histórico de Guayaquil, que se [ejecutó] entre el Ministerio Coordinador de la Producción y el Grupo Hotelero Oro Verde.⁸⁵

La cadena Wyndham Hotel Group, que tiene aproximadamente 7540 hoteles en el mundo, [inauguró] con Grupo Nobis en diciembre [de 2014] el primer hotel en el aeropuerto de Quito [llamado] Wyndham Quito Airport Gran Cónдор, que [tiene] 146 habitaciones. La cadena Starwood, en cambio, [inauguró] para el 2017 un nuevo hotel Four Points by Sheraton en Cuenca.⁸⁶

El dólar fuerte y las devaluaciones: El turismo interno en Ecuador genera USD 1,200 millones al año, frente a USD 1,500 que genera el turismo externo. Factores como la apreciación del dólar y la devaluación de algunas monedas en la región, según analistas, [influyen en] los niveles de crecimiento del turismo interno en Ecuador, un país dolarizado. “Al turista americano le gusta viajar, entonces va a encontrar en un país dolarizado siempre una opción muy buena, pero la inflación y la apreciación del dólar es grave para el turista interno”, dijo Juan Corvinos, director regional para América Latina de las cadenas Hilton.⁸⁷

Tarifas: Brasil y Argentina son los países de la región que más turistas reciben, [lo que representa] alrededor de USD 6’5 millones y USD 6 millones al año respectivamente; mientras que Ecuador está cerca de USD 1’5 millones. Sin embargo, [para el año 2015] la tarifa promedio por visitante de Ecuador fue de USD 952, por encima de los USD 780 de Argentina.⁸⁸

⁸³ Melissa Calle Íñiguez, Carmen Lazo Serrano y Mauro Granados Maguiño, “Gestión del Sector Alojamiento – Hotel: Gestión en departamento de seguridad y mantenimiento de un hotel”, *Colección REDES* 2018, n° 1 (2018): introducción, [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14368/1/Cap.9-Gesti%
c3%b3n%20en%20departamento%20de%20seguridad%20y%20mantenimiento%20de%20.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14368/1/Cap.9-Gesti%c3%b3n%20en%20departamento%20de%20seguridad%20y%20mantenimiento%20de%20.pdf).

⁸⁴ Evelyn Tapia, “Siete datos claves sobre el desarrollo turístico de Ecuador”, párr. 11-2.

⁸⁵ *Ibíd.*, párr. 7.

⁸⁶ *Ibíd.*, párr. 8.

⁸⁷ *Ibíd.*, párr. 9.

⁸⁸ *Ibíd.*, párr. 13.

“*Ocupación:* Ecuador también lidera en términos de ocupación de habitaciones entre los países andinos. Hasta julio del 2015 se registró un 66.8% de ocupación de habitaciones, mientras que Colombia alcanzó un 56.1%”.⁸⁹

Producto Interno Bruto del sector turístico en el Ecuador



Figura 1. PIB del sector turístico del año 2018 según el World Travel and Tourism Council
Fuente: World Travel and Tourism Council
Elaboración: Ministerio de Turismo

El Producto Interno Bruto (PIB) del sector turístico para el año 2018 fue de 6.0% del total del PIB ecuatoriano; en tanto que, para el año 2020 éste fue de 6.4% como se lo mencionó en la introducción de este trabajo de investigación; es decir, previo a la pandemia el turismo era redituable y una fuente de ingresos sostenible para el país. La presencia de hoteles en el país es el punto clave del turismo y por lo tanto del PIB porque atrae turistas nacionales y extranjeros, genera empleo y ganancias para negocios aledaños también.

⁸⁹ *Ibíd.*, párr. 14.

Inversión extranjera directa (IED) en establecimientos que dan servicio de alojamiento en el país

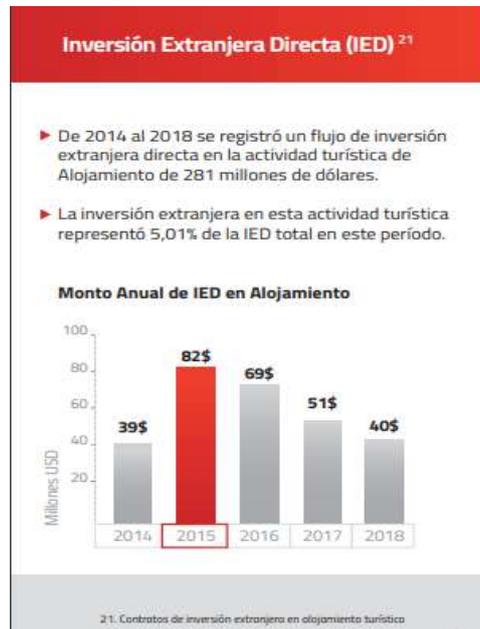


Figura 2. Inversión extranjera directa en el sector de alojamiento del Ecuador durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018

Fuente: Ministerio de Turismo

Elaboración: Ministerio de Turismo

En el año 2015 la inversión extranjera directa en el sector subió a USD 82 millones de dólares con respecto a los USD 39 millones de dólares del año 2014. Sin embargo, a partir del año 2016 hasta el año 2018 ésta decreció; probablemente debido a la inseguridad jurídica e inestabilidad económica establecida en los últimos años del mandato presidencial de Rafael Correa.

Peso del consumo turístico receptor⁹⁰ en la inversión extranjera directa (IED) en Ecuador

Tabla 1
Consumo turístico receptor en la inversión extranjera directa

PESO DEL CONSUMO TURÍSTICO RECEPTOR EN LA INVERSIÓN DIRECTA
AÑOS: 2013-2017

Millones de dólares y porcentajes

AÑOS	CONTUREC ^{1/}	INVERSIÓN DIRECTA ^{2/}	CONTUREC / IED (%)
2013	1.251,2	727,0	172,1
2014	1.487,2	772,2	192,6
2015	1.557,4	1.322,5	117,8
2016	1.449,3	767,4	188,8
2017	1.554,2	618,4	251,3

1/Consumo Turístico Receptor
2/Inversión Extranjera Directa = IED

Fuente: Banco Central del Ecuador / marzo 2019

Elaboración: Ministerio de Turismo

El aumento de la cantidad de turistas del año 2013 al año 2014 en el país obligó una mayor inversión en el área turística; sin embargo, en el año 2015 el número de turistas con respecto a la inversión extranjera directa disminuyó. Para el año 2016 asciende la atracción de turistas y en el 2017 también, junto con la inversión extranjera directa.

Ecuador ha desarrollado productos y servicios de alta calidad; no obstante, el terremoto y la inestabilidad económica y política del país desde abril 2016 redujeron un poco el turismo, pero influyó para que se invierta en el área afectada por el desastre natural. Más adelante, en el año 2019 la crisis económica, inseguridad civil y conflictos gubernamentales, trajeron consigo la ausencia de turistas nacionales y extranjeros. Por último, la pandemia mundial que inició en el año 2020, desequilibró el turismo interno y externo del Ecuador y del resto de países del mundo, la recuperación es muy lenta para el sector.

⁹⁰ La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al *consumo turístico receptor* como el consumo turístico de un visitante no residente en la economía de referencia.

Oferta de servicio de alojamiento por categoría en el Ecuador



Figura 3. Oferta servicio de alojamiento en el Ecuador del año 2015, conforme categorías respectivas

Fuente: Ministerio de Turismo del Ecuador

Elaboración: Corporación Financiera Nacional

Como se observa, en el año 2015, el servicio de alojamiento con mayor oferta en el país fue el de tercera categoría, seguido por los de segunda categoría y en tercer lugar los de primera categoría; es decir, la inversión en un alojamiento de tercera categoría es más accesible para el dueño del capital.

Esta información valida lo analizado en gráficos anteriores, donde se puede ver que la inversión extranjera directa en el año 2015 se dirigió sobre todo al mercado hotelero.

Demanda de servicio de alojamiento por categoría en el Ecuador

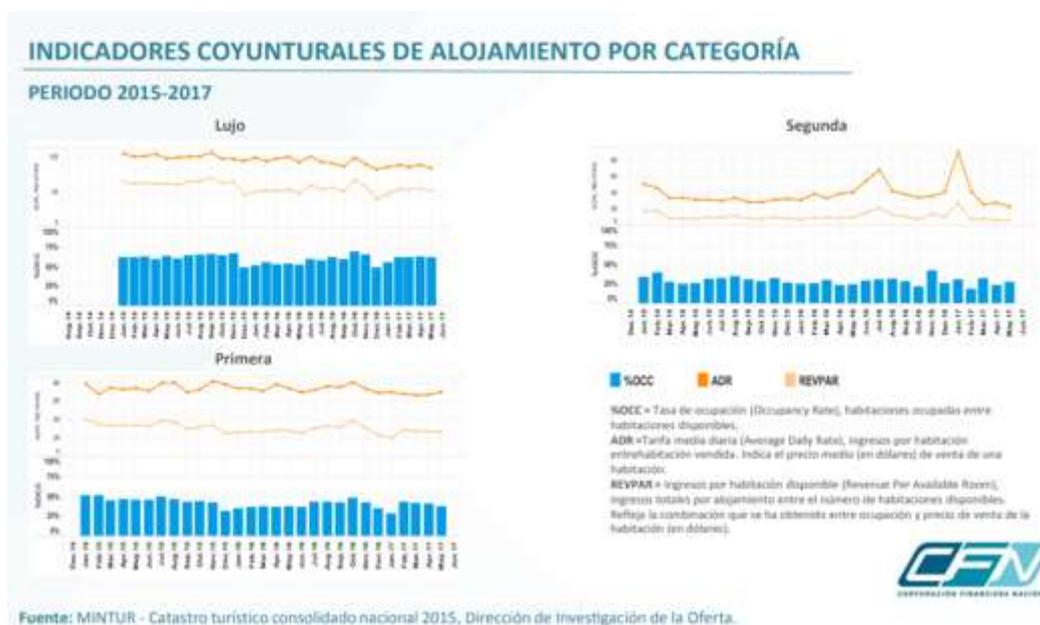


Figura 4. Demanda servicio de alojamiento en el Ecuador durante el período 2015-2017 conforme categorías respectivas

Fuente: Ministerio de Turismo del Ecuador

Elaboración: Corporación Financiera Nacional

En concordancia con el gráfico anterior, se confirma que el turista nacional e internacional prefirió el alojamiento de lujo en el período 2015 al 2017. El de primera categoría también superó al alojamiento de segunda categoría en el mismo período.

Cabe recalcar que, en el año 2016 bajó la demanda en las tres categorías, probablemente por el terremoto que sufrió el Ecuador en el mes de abril de 2016, donde hubo muchos daños estructurales, víctimas mortales y conflictos internos. En el primer trimestre del año 2017 se visualizó una mejoría en las tres categorías especialmente en los alojamientos de lujo que ofrecen seguridad y confort.

Por tanto, un hotel de primera categoría o categoría de lujo genera más ingresos que los hoteles de tercera categoría debido a que el huésped tiene mayor capacidad económica; situación que motiva al inversionista y donde amerita una planificación tributaria en beneficio del hotel.

Número de establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento en Ecuador, registrados en el Ministerio de Turismo

Tabla 2
Establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento, registrados en el MINTUR

Establecimientos que dan servicio de alojamiento, registrados en el Ministerio de Turismo	
Actualización: 10 de marzo de 2020	
Clasificación	Cantidad
Campamento turístico	24
Casa de huéspedes	196
Hacienda turística	15
Hostal	2,332
Hostería	510
Hotel	1,077
Lodge	43
Refugio	20
Resort	6
Total	4,223

Fuente: Ministerio de Turismo

Elaboración: Propia

El Ministerio de Turismo clasifica el sector de alojamiento en nueve categorías; sin embargo, cuatro categorías han sido seleccionadas para el respectivo análisis; ya que, equivalen a la actividad económica de “servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías” planteada por la Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas (CIIU).⁹¹

En base a los datos del Ministerio de Turismo, el Ecuador cuenta con 4,223 establecimientos turísticos que brindan servicio de alojamiento, de los cuales 510 son hosterías, 1,077 pertenecen al grupo de hoteles, 43 son lodges y 6 de ellos conforman los resorts.

⁹¹ Ecuador, Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas (CIIU), versión 4.0, Servicio de Rentas Internas, 2016.

Número de establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento en las diferentes provincias de Ecuador, registrados en el Servicio de Rentas Internas

Tabla 3
Establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento, registrados en el SRI

Establecimientos que dan servicio de alojamiento por provincia, registrados en el Servicio de Rentas Internas Actualización: 21 de diciembre de 2020	
Provincia	Cantidad
Azuay	242
Bolívar	41
Cañar	41
Carchi	29
Chimborazo	143
Cotopaxi	83
El Oro	137
Esmeraldas	333
Galápagos	112
Guayas	522
Imbabura	171
Loja	163
Los Ríos	102
Manabí	502
Morona Santiago	81
Napo	119
Orellana	96
Pastaza	68
Pichincha	687
Santa Elena	263
Santo Domingo de los Tsáchilas	154
Sucumbíos	130
Tungurahua	169
Zamora Chinchipe	52
Total en Ecuador	4440

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Propia

Por su parte, el Servicio de Rentas Internas registra en su base de datos 4,440 establecimientos turísticos que dan servicio de alojamiento en las diferentes provincias

del país, un número muy cercano al dato proporcionado por el Ministerio de Turismo en el cuadro anterior.

Cabe recalcar que, una de las grandes dificultades que enfrenta el SRI es la inscripción de los contribuyentes del área hotelera al momento de apertura de su RUC; las personas naturales o sociedades no registran la actividad económica que corresponde debido a que no tienen claro cuál es la clasificación apropiada y por parte de los funcionarios no pueden obligarlo a adquirir una en especial, por lo que se le da opciones y el contribuyente es quien finalmente elige como especificar su actividad económica en el RUC; de ahí la diferencia en cantidad total de hoteles con respecto a los datos del Ministerio de Turismo

Lo que llama la atención de esta tabla es que la mayor concentración de alojamientos se encuentra en la provincia de Pichincha, seguido por Guayas y en tercer lugar la provincia de Manabí. Por lo tanto, es en estas provincias en donde la guía práctica puede ser idónea para la aplicación de una planificación tributaria en su establecimiento.

Empleo en hosterías, hoteles, lodges y resorts que dan servicio de alojamiento en Ecuador, registrados en el Ministerio de Turismo

Tabla 4
Número de empleados en hosterías, hoteles, lodges y resorts de Ecuador, registrados en el MINTUR

Empleados en hosterías, hoteles, lodges y resorts, registrados en el Ministerio de Turismo	
Actualización: 10 de marzo de 2020	
Clasificación	Número de empleados
Hostería	3,657
Hotel	10,578
Lodge	162
Resort	741
Total	15,138

Fuente: Ministerio de Turismo

Elaboración: Propia

Según la información entregada por el Ministerio de Turismo, las hosterías, hoteles, lodges y resorts del Ecuador abarcan 15,138 empleados en total hasta el 10 de marzo del año 2020.

Los hoteles son los que mayor oferta laboral tienen; su número de trabajadores asciende a 10,578 personas; seguido por las hosterías que dan empleo a 3,657 personas; en tanto que, los resorts contemplan una cantidad de 741 empleados, pero son importantes para esta investigación porque algunos pertenecen a cadenas hoteleras internacionales y porque el concepto y los servicios adicionales que ofrecen son mucho más que un servicio de alojamiento de tipo hotelero.

Cabe mencionar que, si bien los lodges ecuatorianos dan empleo a 162 personas en total, se consideran dentro del análisis porque algunos de éstos son pequeños pero su infraestructura y servicio hotelero es de lujo, como Mashpi Lodge, un hotel de lujo ubicado en la selva tropical de la cordillera de los Andes.

Empleo en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías que dan servicio de alojamiento en Ecuador, registrados en el Servicio de Rentas Internas

Tabla 5
Número de empleados en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías de Ecuador, registrados en el SRI

Empleados en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías, que dan servicio de alojamiento, registradas en el Servicio de Rentas Internas					
Actualización: 21 de diciembre de 2020					
Provincia	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
AZUAY	72,967	69,506	67,381	66,088	67,213
BOLIVAR	1,544	1,377	1,312	1,414	1,376
CAÑAR	4,624	4,109	4,357	4,754	4,875
CARCHI	4,952	4,516	4,425	4,655	4,802
CHIMBORAZO	14,238	13,669	13,510	13,868	14,502
COTOPAXI	8,443	8,211	8,723	8,561	8,585
EL ORO	24,576	22,681	22,304	22,905	22,820
ESMERALDAS	28,444	24,993	23,147	23,579	23,230

GALAPAGOS	30,798	29,179	30,093	30,477	30,058
GUAYAS	236,761	219,783	212,448	213,550	208,030
IMBABURA	27,379	26,472	26,045	26,081	25,782
LOJA	21,616	20,863	20,847	20,924	20,619
LOS RIOS	9,136	8,747	8,598	8,628	8,460
MANABI	59,092	51,766	51,494	51,968	53,052
MORONA SANTIAGO	3,271	2,936	2,872	2,737	2,639
NAPO	19,928	17,139	16,614	17,379	17,393
ORELLANA	14,670	11,761	11,573	12,687	12,987
PASTAZA	4,078	3,667	3,656	3,705	3,634
PICHINCHA	314,298	294,584	292,312	286,618	282,899
SANTA ELENA	23,918	23,010	23,486	23,683	23,688
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	23,565	21,337	22,022	21,451	21,398
SUCUMBIOS	25,891	22,168	22,038	22,237	21,533
TUNGURAHUA	35,581	33,326	32,482	32,525	32,684
ZAMORA CHINCHIPE	3,556	3,527	3,414	3,590	3,643
Total empleados	1,013,326	939,327	925,153	924,064	915,902

Fuente: Servicio de Rentas Internas e IESS
Elaboración propia

Esta tabla nos permite mirar que desde el año 2015 al año 2019 el número de empleados pertenecientes a la categoría de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías del Ecuador, registrados en el CIU del Servicio de Rentas Internas⁹² disminuyó notablemente.

Las personas contratadas en el año 2015 eran más de un millón en tanto que para el año 2019 la cantidad de empleados se redujo a 915,000 aproximadamente; es decir, alrededor de 97,000 personas se quedaron sin empleo de forma paulatina.

Nivel de ventas o ingresos de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías que dan servicio de alojamiento en Ecuador

⁹² Cabe mencionar que esta categoría del CIU no contempla todo el sector de alojamiento.

Tabla 6

Ingresos o ventas de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías.

Ingresos o ventas de personas naturales y sociedades constituidas como hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías.					
PROVINCIA	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
AZUAY	\$24,276,588.40	\$21,600,329.48	\$21,820,698.03	\$24,552,225.92	\$28,094,999.32
BOLIVAR	\$110,152.54	\$60,997.71	\$54,289.26	\$61,661.37	\$57,012.52
CAÑAR	\$3,716,773.50	\$2,987,415.66	\$880,570.89	\$1,089,347.67	\$1,082,106.90
CARCHI	\$2,415,412.30	\$1,850,558.27	\$1,773,829.90	\$1,689,973.40	\$1,697,239.19
CHIMBORAZO	\$5,227,851.45	\$4,138,985.16	\$4,191,344.97	\$5,225,151.19	\$4,959,570.25
COTOPAXI	\$3,033,585.88	\$2,402,682.09	\$2,960,995.61	\$2,862,929.47	\$3,378,419.05
EL ORO	\$9,936,471.68	\$8,834,902.73	\$9,235,421.88	\$8,785,692.08	\$9,524,121.18
ESMERALDAS	\$11,080,501.64	\$8,179,977.95	\$8,000,669.48	\$6,678,053.71	\$6,867,775.17
GALAPAGOS	\$9,003,969.08	\$8,447,433.23	\$10,022,160.81	\$11,570,890.69	\$12,348,979.55
GUAYAS	\$85,005,653.18	\$78,904,374.01	\$86,391,044.21	\$96,210,240.47	\$94,379,068.68
IMBABURA	\$11,368,537.10	\$9,627,914.43	\$10,104,510.65	\$10,404,437.86	\$9,298,540.31
LOJA	\$6,926,153.95	\$5,868,703.85	\$5,036,818.88	\$4,635,449.82	\$4,589,434.71
LOS RIOS	\$3,083,191.79	\$2,812,170.01	\$2,342,186.03	\$1,982,660.24	\$1,752,997.46
MANABI	\$22,320,384.81	\$16,527,569.03	\$16,903,294.29	\$18,639,743.73	\$18,923,340.59
MORONA SANTIAGO	\$499,552.47	\$475,655.55	\$450,192.48	\$525,726.99	\$475,115.92
NAPO	\$6,478,903.64	\$6,234,762.11	\$6,336,574.41	\$7,236,474.35	\$8,246,550.63
ORELLANA	\$7,093,598.25	\$3,355,496.95	\$5,722,316.03	\$9,666,829.55	\$8,483,126.48
PASTAZA	\$296,189.86	\$136,054.21	\$187,613.23	\$141,528.40	\$252,379.94
PICHINCHA	\$111,303,820.97	\$94,109,075.58	\$91,697,328.88	\$97,276,091.94	\$94,785,309.20
SANTA ELENA	\$9,898,486.96	\$8,168,746.09	\$8,953,737.25	\$9,996,681.20	\$9,152,852.03
SANTO DOMINGO DE	\$5,915,865.78	\$6,012,131.24	\$6,407,186.86	\$6,569,225.59	\$5,694,321.28

LOS TSACHILAS					
SUCUMBIOS	\$9,179,078.54	\$4,961,413.73	\$4,447,966.12	\$4,347,905.83	\$4,948,004.24
TUNGURAHUA	\$8,208,827.20	\$7,556,772.91	\$8,322,093.65	\$10,635,807.05	\$9,856,264.56
ZAMORA CHINCHIPE	\$486,789.16	\$543,427.47	\$487,409.90	\$355,296.29	\$578,142.90
Total	\$356,866,340.13	\$303,797,549.45	\$312,730,253.70	\$341,140,024.81	\$339,425,672.06

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Propia

Si bien la tabla 3 indica que la *mayor cantidad* de establecimientos que dan servicio de alojamiento se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, Guayas y Manabí; por su parte, esta tabla demuestra que los hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías con mayor nivel de ventas o ingresos se encuentran ubicados en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay, seguido por Manabí, tendencia de ventas que se mantuvo desde el año 2015 hasta el año 2019. Cabe destacar que, el promedio de ventas de esta categoría según el CIU del SRI es de USD 300 millones de dólares anuales, sin duda un valor representativo.

Impuesto a la Renta Causado de contribuyentes que dan servicio de alojamiento en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías del Ecuador

Tabla 7
Impuesto a la Renta Causado de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías

Impuesto a la Renta Causado por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías.					
Actualización: 21 de diciembre de 2020					
PROVINCIA	2015	2016	2017	2018	2019
AZUAY	\$288,208.80	\$217,478.76	\$262,014.68	\$380,092.21	\$311,454.51
BOLIVAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAÑAR	\$522.61	\$564.93	\$340.70	\$286.70	\$246.21
CARCHI	\$11,706.46	\$3,090.26	\$2,886.30	\$1,898.60	\$19.80
CHIMBORAZO	\$44,030.16	\$10,013.97	\$25,300.88	\$29,131.86	\$25,648.06
COTOPAXI	\$3,754.53	\$2,336.57	\$4,920.89	\$12,899.71	\$1,648.45
EL ORO	\$126,174.66	\$104,487.18	\$132,527.16	\$174,077.35	\$202,580.27
ESMERALDAS	\$481.87	\$92.39	\$3,715.76	\$5,184.18	\$30.75
GALAPAGOS	\$80,395.95	\$72,290.30	\$155,948.35	\$128,188.05	\$149,759.96
GUAYAS	\$1,678,984.20	\$1,301,791.16	\$1,682,516.88	\$2,431,208.03	\$2,126,154.08
IMBABURA	\$85,873.86	\$35,457.12	\$71,957.65	\$82,067.00	\$42,882.14
LOJA	\$7,925.50	\$10,103.83	\$30,224.06	\$25,102.02	\$25,414.95
LOS RIOS	\$8,425.36	\$6,610.51	\$7,424.63	\$12,254.65	\$6,354.43
MANABI	\$396,956.66	\$184,143.96	\$240,563.39	\$153,869.51	\$76,485.90
MORONA SANTIAGO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NAPO	\$336,692.05	\$330,552.85	\$379,322.13	\$493,799.30	\$479,754.19
ORELLANA	\$7,505.72	\$5,806.47	\$6,202.97	\$74,488.69	\$56,259.25
PASTAZA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5.82
PICHINCHA	\$2,615,930.63	\$1,858,899.34	\$1,482,903.21	\$2,035,468.52	\$1,862,517.14
SANTA ELENA	\$87,989.62	\$14,841.06	\$89,836.78	\$107,909.87	\$47,858.48
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$61,384.83	\$5,356.15	\$34,287.83	\$33,494.53	\$65,234.58
SUCUMBIOS	\$76,715.04	\$51,723.70	\$51,684.19	\$100,930.88	\$129,570.55
TUNGURAHUA	\$90,655.93	\$76,635.97	\$118,311.98	\$104,172.04	\$75,968.89
ZAMORA CHINCHIPE	\$0.00	\$67.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL IRC	\$6,010,314.44	\$4,292,344.02	\$4,782,890.42	\$6,386,523.70	\$5,685,848.41

Fuente: Servicio de Rentas Internas
 Elaboración propia

En base a las declaraciones del impuesto a la renta del año 2015 al año 2019 de los contribuyentes de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías registradas en el SRI, se visualiza que éstos generan un impuesto causado promedio de USD 5 millones de dólares al año en donde los que mayor impuesto a la renta causado reportan son los establecimientos de las provincias de Pichincha y Guayas; en tanto que Azuay, Manabí e incluso otras provincias fluctúan según lo declarado.

Recaudación de Impuesto a la Renta pagado de los contribuyentes que dan servicio de alojamiento en hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías

Tabla 8
Recaudación de Impuesto a la Renta pagado de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías

Recaudación de impuesto a la renta de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías					
AÑO	AZUAY	BOLIVAR	CAÑAR	CARCHI	CHIMBORAZO
2015	\$173,897.41	\$440.44	\$4,397.85	\$11,944.76	\$4,482.21
2016	\$159,510.76	\$54.95	\$12,785.01	\$10,459.91	\$13,532.64
2017	\$122,082.29	\$600.21	\$6,350.51	\$28,580.70	\$20,657.75
2018	\$123,430.76	\$424.29	\$529.62	\$8,077.74	\$9,105.09
2019	\$183,299.62	\$340.95	\$1,198.76	\$12,278.17	\$10,712.55
AÑO	COTOPAXI	EL ORO	ESMERALDAS	GALAPAGOS	GUAYAS
2015	\$1,710.18	\$26,356.23	\$23,123.05	\$49,539.75	\$548,862.55
2016	\$1,022.87	\$75,376.63	\$13,320.70	\$164,159.97	\$634,430.33
2017	\$4,309.43	\$55,137.08	\$23,978.32	\$66,411.45	\$288,355.47
2018	\$161.01	\$82,113.38	\$14,964.13	\$99,407.23	\$534,888.91
2019	\$3,387.85	\$105,474.09	\$59,201.28	\$84,930.28	\$966,457.22
AÑO	IMBABURA	LOJA	LOS RIOS	MANABI	MORONA SANTIAGO
2015	\$142,749.88	\$6,260.07	\$8,267.99	\$115,402.67	\$4,567.00
2016	\$35,819.51	\$4,729.36	\$3,537.95	\$207,191.28	\$7,099.90
2017	\$25,378.28	\$5,110.20	\$3,525.31	\$64,635.52	\$2,635.91
2018	\$23,424.50	\$3,794.53	\$1,328.15	\$89,850.94	\$6,315.11
2019	\$34,384.13	\$29,114.57	\$3,183.94	\$7,470.05	\$421.50
AÑO	NAPO	ORELLANA	PASTAZA	PICHINCHA	SANTA ELENA
2015	\$46,185.69	\$13,907.36	\$37,008.74	\$1,064,775.62	\$17,111.13
2016	\$31,071.73	\$18,319.80	\$582.66	\$807,006.65	\$14,002.68
2017	\$4,191.04	\$43,484.97	\$0.00	\$594,816.17	\$23,428.35
2018	\$42,111.52	\$34,370.63	\$202.86	\$372,948.01	\$3,393.85
2019	\$66,438.29	\$46,231.36	\$557.06	\$471,991.29	\$9,363.40
AÑO	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SUCUMBIOS	TUNGURAHUA	ZAMORA CHINCHIPE	
2015	\$9,725.01	\$86,123.85	\$206,419.70	\$6,434.73	
2016	\$26,709.75	\$30,220.87	\$54,172.89	\$587.20	
2017	\$10,050.03	\$18,638.48	\$49,747.02	\$1,470.70	
2018	\$3,340.68	\$7,622.52	\$44,122.98	\$3,874.90	
2019	\$984.73	\$6,487.43	\$153,591.09	\$4,817.65	

Total recaudación IR año 2015	\$2,609,693.87
Total recaudación IR año 2016	\$2,325,706.00
Total recaudación IR año 2017	\$1,463,575.19
Total recaudación IR año 2018	\$1,509,803.34
Total recaudación IR año 2019	\$2,262,317.26

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

Según los datos recopilados por el SRI, el impuesto a la renta efectivamente pagado, entre los años 2015 y 2019, por los contribuyentes de hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos y hosterías generó una recaudación tributaria promedio de USD 2 millones de dólares anuales para la Administración Tributaria.

El *impuesto a la renta pagado* fue menor al *impuesto a la renta causado* al restar de la base imponible las retenciones efectuadas por los huéspedes que probablemente eran representantes de alguna empresa, institución pública o grupo empresarial o porque los contribuyentes aplicaron y usaron beneficios e incentivos tributarios permitidos en la normativa ecuatoriana que disminuyen la base imponible y por consiguiente el impuesto a la renta a pagar, entre otras opciones.

FODA del subsector hotelero ecuatoriano

Fortalezas:

- a) No necesitan *visa de turista* para ingresar al Ecuador la mayor parte de naciones extranjeras; excepto los siguientes 24 países, según lo establece el Ministerio de Gobierno en el Acuerdo Interministerial No. 0000003.⁹³

Tabla 9

Países que requieren visa para ingresar al Ecuador

24 Países		
Afganistán	Ghana	Pakistán
Angola	Guinea	República Democrática del Congo
Bangladesh	India	República Popular Democrática de Corea
Camerún	Irak	Senegal
Cuba	Kenia	Siria
Eritrea	Libia	Somalia

⁹³ Ecuador Ministerio de Gobierno, “Requisitos para ingresar a Ecuador”, *Ministerio de Gobierno*, accedido 14 de abril de 2020, párr. 04, <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/requisitos-para-ingresar-a-ecuador/>.

Etiopia	Nepal	Sri Lanka
Gambia	Nigeria	Venezuela (A partir del 26 de agosto de 2019)

Fuente: Ministerio de Gobierno

Elaboración: Propia

- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), [es la entidad encargada de regular] la situación migratoria y la estancia de los ciudadanos extranjeros que cuentan con bienes y recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas o comerciales [en Ecuador]. El plazo de la visa [para inversionistas extranjeros] es indefinido.⁹⁴
- c) Ecuador posee algunos lugares hermosos considerados patrimonio natural, un ejemplo de ello son las Islas Galápagos y el Parque Nacional Sangay; también posee ciudades consideradas patrimonio cultural de la humanidad como la ciudad de Quito o Cuenca, destinos en donde se ha desarrollado con mayor fuerza el turismo y por lo tanto el subsector hotelero.
- d) La presencia de hoteles pertenecientes a grandes cadenas internacionales en el Ecuador, conocidas a nivel mundial, por sus servicios de alta calidad como Hoteles Decameron, Sheraton Hoteles & Resorts, Hilton Colon, etc. a lo largo de las regiones del Ecuador, muestran la confianza de los inversionistas en el país y que son negocios prósperos.
- e) Cada día hay mayor cobertura de internet y servicios básicos en ciudades y sitios turísticos, la infraestructura privada es de calidad, la gastronomía ecuatoriana es exquisita y la variedad de actividades para realizar en los diferentes destinos, convierten al Ecuador en un país interesante de conocerlo.
- f) Las distancias relativamente cercanas y el avance tecnológico en movilidad terrestre, fluvial, marítima y aérea en los últimos años, permite al turista visitar mayor cantidad de lugares de Ecuador en corto tiempo.⁹⁵

⁹⁴ Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca, “Guía del inversionista, edición 2018-2019”, *Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca, Ecuador, s.f.*, <https://www.proecuador.gob.ec/guia-del-inversionista/>.

⁹⁵ Ecuador Corporación Financiera Nacional, *Ficha sectorial: sector turístico – nivel nacional* (Quito, Corporación Financiera Nacional, 2017), 26.



Figura 5. Conectividad

Fuente: Guía del Inversionista, edición 2018-2019

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

- g) Gracias a la dolarización, las inversiones hoteleras se han mantenido en el país y el flujo de turistas nacionales y extranjeros también.
- h) Los hoteles brindan un servicio de calidad y cada vez más personalizado.
- i) Uno de los objetivos específicos de la política fiscal es “la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”;⁹⁶ lo cual es atractivo y aplicable para los hoteles que manejan sustentablemente sus recursos naturales como los ecogedes.
- j) En el año 2017 la actividad económica de alojamiento y comidas fue una de las cinco principales del Ecuador, conforme el gráfico siguiente:

⁹⁶ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 285. Énfasis añadido.

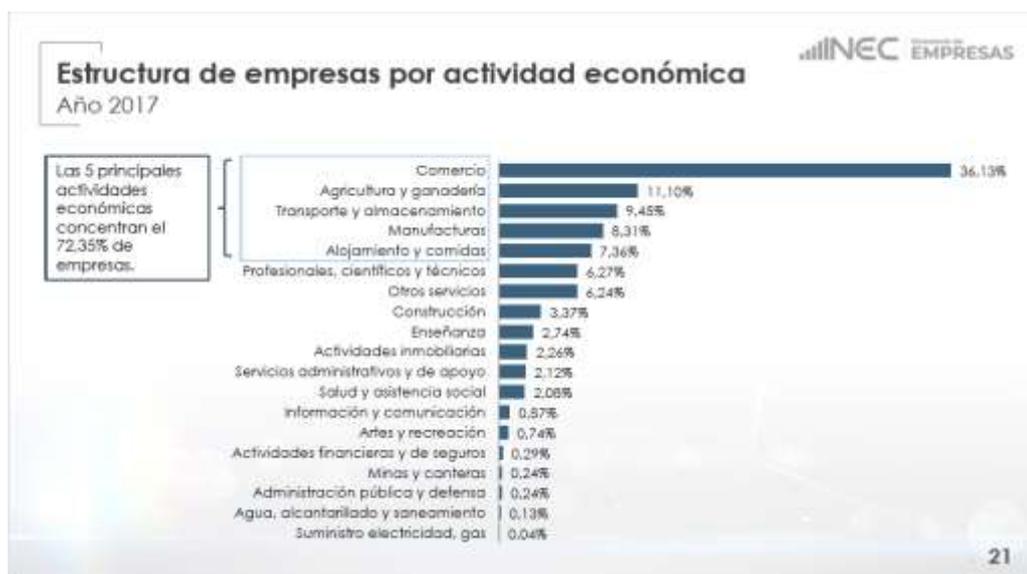


Figura 6. Principales actividades económicas del Ecuador en el año 2017

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC

Oportunidades:

- Aprovechar el apoyo gubernamental del Ministerio de Turismo que el 13 de febrero de 2020 estableció un nuevo instrumento de política pública llamado Plan Nacional de Turismo 2030.
- Permitir la pernoctación de animales domésticos en hoteles es atractivo para el turista nacional y extranjero.
- Solicitar o verificar que se destine recursos para los hoteles según lo planteado en el *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*, “Objetivo 09 [que establece]: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo”.⁹⁷
- Promocionar los atractivos turísticos, así como los hoteles que hay en el país a través de redes sociales, aplicaciones móviles, páginas web, etc., para aumentar ventas
- Proponer ofertas por parte de los hoteles y apoyar la reactivación del turismo interno y la ruralidad que va en aumento debido a la pandemia mundial y las restricciones en otros países; con el fin de, atraer turistas a nivel nacional.
- Inscribirse en el Ministerio de Turismo como lo hicieron 92 hoteles de Quito y Guayaquil hasta el 18 de abril de 2020, para ser alojamientos temporales de

⁹⁷ Ecuador Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida* (Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017), 104.

aquellos pasajeros procedentes del exterior y que deben hacer aislamiento preventivo obligatorio según lo indique las disposiciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Nacional) y las autoridades.⁹⁸

- g) Ecuador suscribió algunos acuerdos comerciales con otros países como el Mercosur, Unión Europea, Aladi, entre otros; así como, convenios para evitar la doble tributación con Canadá, Bélgica, Corea, y otros países; situación que puede ser aprovechada por el subsector hotelero para atraer inversión extranjera directa.
- h) Si el gobierno priorizara al sector del turismo junto al de la agricultura, aumentaría el PIB del Ecuador debido al potencial que éstos representan.

Debilidades:

- a) Falta de turismo inclusivo para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- b) Falta de flexibilización laboral por parte de la normativa ecuatoriana.
- c) Falta de cultura y amabilidad por parte de las personas que trabajan en atención al cliente como meseros, recepcionistas, cajeros, taxistas, etc.
- d) Impedimento de extensión de horarios de atención en restaurantes, cafeterías, discotecas, etc. ordenado por los municipios, lo que no permite que el turismo a nivel nacional se desarrolle como en otros países cuya atención no se detiene por las noches.
- e) Medidas de bioseguridad como el toque de queda, ley seca y distanciamiento social frena la diversión nocturna, frena actividades grupales y frena también el turismo en algunas ciudades.
- f) Mayor costo de inversión en infraestructura, capacitación, limpieza y elementos de bioseguridad para empleados y clientes en todos los hoteles.
- g) Falta de capacitación, promoción y seguimiento por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y Gobiernos Autónomos Descentralizados, acerca de los beneficios e incentivos tributarios que favorecen la inversión en el sector turístico; en este caso, de los hoteles.
- h) El Servicio de Rentas Internas brinda escasa información a los turistas extranjeros acerca de la *devolución del IVA* en sus compras realizadas y no fomenta la participación de más establecimientos para que sean autorizados y se incluyan en esta iniciativa como se lo realiza en otros países.

⁹⁸ Andrea Medina, “92 hoteles en Quito y Guayaquil acogerán a personas para aislamiento preventivo por el nuevo coronavirus”, *El Comercio*, 21 de abril de 2020, párr. 1-2. <https://www.elcomercio.com/actualidad/hoteles-quito-guayaquil-coronavirus-aislamiento.html>.

- i) La expansión hotelera ha traído como consecuencia que flora y fauna de distintas localidades se vean afectadas de diversas maneras.
- j) La gran cantidad de permisos, procesos y requerimientos para la instauración de un hotel en Ecuador ahuyenta a inversionistas nacionales y extranjeros.

Amenazas:

- a) La falta de alianzas entre el sector público y privado, el avance tecnológico progresivo y la escasa publicidad del Ecuador como destino turístico en el exterior, impide competir al país con otras naciones de Latinoamérica en cuanto a turismo y atracción de inversiones; por lo que, los viajeros visitan otros destinos.



Figura 7. Lugares que los turistas extranjeros prefirieron visitar en los años 2016 y 2017

Fuente: Ministerio de Turismo

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística y Censos

- b) La percepción internacional sobre la existencia de delincuencia en Latinoamérica, incluido el Ecuador conlleva a que el turista local y extranjero prefiera trasladarse a destinos más seguros.
- c) Constituye una amenaza constante para los hoteles del Ecuador el fenómeno natural del niño o de la niña que afecta año a año a la zona costera; ya que, daña su infraestructura y los servicios públicos, se dificulta el transporte de turistas y los destinos turísticos y negocios comerciales cierran.
- d) La falta de estabilidad en políticas públicas y seguridad jurídica del país ahuyenta la inversión nacional y extranjera en el área hotelera.
- e) La informalidad en el servicio de alojamiento prestado por personas que ofrecen suites y departamentos de alquiler en todo el país a través de la plataforma digital

AIRB&B, desmotiva la inversión en el área hotelera y por consiguiente el empleo también se ve disminuido, no hay una igualdad de condiciones, se da una competencia desleal.⁹⁹

- f) La presencia de refugiados y extranjeros ilegales en el país provoca que el turista prefiera otros destinos más seguros y con menos mendicidad en las calles.
- g) La Organización Mundial del Turismo, proyectaba que las visitas de extranjeros a Sudamérica crecerían en un 4.6% entre el año 2010 y 2030 hasta alcanzar los 58 millones de turistas. Sin embargo, desde el 29 de febrero de 2020 que se anunció públicamente la presencia del coronavirus en Ecuador, se desplomó el turismo en la nación; la mayor parte de hoteles pararon sus actividades temporalmente, despidieron personal, cambiaron el tipo de negocio a cuartos de alquiler para subsistir, etc.; otros, con menos suerte cerraron definitivamente; por lo que, se espera que la demanda turística y hotelera crezca lentamente desde el año 2021.
- h) La disminución de aforo en los hoteles y en el traslado de pasajeros del aeropuerto al hotel y viceversa, genera menos ingresos para los hoteles.
- i) Es una amenaza también para el funcionamiento de los hoteles del país el difícil acceso a créditos financieros de inversión, debido a la pandemia los bancos no apoyan a las entidades del sector turístico, incluido los hoteles.
- j) La poca oferta de vuelos comerciales nacionales e internacionales, suspensión y cancelación de vuelos por la pandemia frena el traslado de turistas.
- k) El teletrabajo es una desventaja para los hoteles; ya que, las personas no se trasladan a otras ciudades por asuntos laborales.
- l) El transporte público de las ciudades, interprovincial e intercantonal está funcionando de manera irregular y con menos aforo, lo que frena el turismo interno y externo.

1.5. Políticas gubernamentales que impulsan el subsector hotelero

a) Plan de Desarrollo Turístico Nacional

En el año 2018, el Ministerio de Turismo junto con el Presidente de la República Lenín Moreno anunciaron el *Plan de Desarrollo Turístico Nacional*,

⁹⁹ Ecuador Corporación Financiera Nacional, *Ficha sectorial: sector turístico – nivel nacional* (Quito, Corporación Financiera Nacional, 2017), 26.

diseñado para impulsar y fomentar el desarrollo turístico del país y para estimular y atraer la inversión extranjera, a partir de tres grandes proyectos: Circuito Turístico, Pueblos Mágicos y Riviera del Pacífico, [una estrategia que se convertiría] en un modelo de gestión turística que [replicaría] en todo el país por ser un instrumento de desarrollo de pueblos y localidades; [...] [incentivaría] la inversión local y extranjera, la creación de cadenas productivas, la integración de grupos vulnerables a las cadenas de valor del sector, [generar empleo y generar] mayor igualdad e impacto distributivo de los beneficios, así como desarrollo social, competitividad y dinamización de la economía. [El Ministerio de Turismo aspiraba a cumplir su meta del 1x1; es decir, un turista por cada ecuatoriano].¹⁰⁰

Para los inversionistas [que decidieran participar] en esa iniciativa, el Gobierno Nacional [ofreció otorgar] varios incentivos a la inversión como la exoneración del IR por 20 años; exención arancelaria para importación de menajes hoteleros; facilidades para la suscripción de contratos de inversión; exoneración del ISD a las utilidades; estabilidad tributaria; entre otros.¹⁰¹

Lamentablemente, han pasado tres años y no se ha cumplido la meta del 1x1 o un turista por cada ecuatoriano, no se desarrollaron los proyectos planteados ni se agregaron dichos incentivos de inversión en la normativa.

b) PLANDETUR 2020

El Ministerio de Turismo (MINTUR) junto con la colaboración técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), diseñaron desde el año 2006 el *Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible para Ecuador PLANDETUR 2020*; es decir, “una herramienta de planificación estratégica que integra, ordena y orienta la gestión competitiva del desarrollo del turismo sostenible en el Ecuador, en todos los ámbitos de actuación para el beneficio de sus pueblos y el mejor uso de sus recursos”.¹⁰²

“El PLANDETUR 2020 [buscaba] potenciar, en los siguientes trece años, un desarrollo sostenible integral con visión sectorial para un desarrollo humano, en armonía con la naturaleza y con una base institucional sólida”.¹⁰³

La perspectiva del turismo en el Ecuador para el año 2006 con respecto al año 2020 era totalmente alentadora y las metas específicas se veían alcanzables; se preveía un incremento de turismo interno y proveniente del exterior, los turistas extranjeros harían gastos considerables en el país y al mismo tiempo las divisas se acrecentarían, tal como se lo representa en la figura a continuación:

¹⁰⁰ Ministerio de Turismo, “MINTUR presenta un ambicioso plan para impulsar el turismo en el país”, *Ministerio de Turismo*, 11 de mayo de 2018, párr. 1-4, <https://www.turismo.gob.ec/mintur-presenta-un-ambicioso-plan-para-impulsar-el-turismo-en-el-pais/>. Énfasis añadido.

¹⁰¹ *Ibíd.*, párr. 16.

¹⁰² Ecuador Ministerio de Turismo, *Plan estratégico de desarrollo de turismo sostenible para Ecuador “PLANDETUR 2020”* (Quito, Ministerio de Turismo, 2006), 127. Énfasis añadido.

¹⁰³ *Ibíd.*, 9.

Las metas específicas del PLANDETUR 2020 en cuanto a llegadas de turistas internacionales, movimiento de turismo interno, y generación de divisas, es el siguiente:

	2006	2010	2016	2020	Multiplicador 2020 / 2006
Llegadas visitantes internacionales	840.001	1.153.799	1.958.764	2.029.722	2,42
Generación de divisas (en miles)	499.400	683.995	1.236.309	1.837.778	3,68
Gasto por visitante internacional (por estancia)	594,52	609,92	733,13	967,68	1,63
Turismo interno	903.695*	1.355.543	1.717.021	1.897.760	2,1

Los datos de turismo interno disponibles corresponden a los obtenidos durante la realización de la Cuenta Satélite del Turismo de Ecuador, en el año 2002.

Fuentes: Foro Económico Mundial. Informe sobre Competitividad de Viajes y Turismo 2007- Perfil Económico del Ecuador.

Ministerio de Turismo. Gerencia de Planificación/Estadísticas.

Organización Mundial de Turismo. Barómetro. Enero 2007.

Elaborado por T&L / PLANDETUR 2020

En cuanto al turismo interno, con el desarrollo de oferta de recreación y turismo al alcance de mayores grupos de población, se prevé un incremento importante en las proyecciones al 2020.

Figura 8. Metas específicas del PLANDETUR 2020 en cuanto a llegadas de turistas internacionales, movimiento de turismo interno, y generación de divisas

Fuente: Ministerio de Turismo

Elaboración: T&L para el PLANDETUR 2020

Sin embargo, transcurrieron los años y a pesar de que el Ecuador empezó a ser un destino muy solicitado por los turistas, los factores políticos y el terremoto vivido impidieron ampliar más la economía del sector. Adicional a ello, la pandemia que inició en el año 2020 abolió o redujo el turismo en Ecuador y el mundo; lo cual ha desestabilizado a los hoteles y al sector turístico como tal y por consiguiente las propuestas planteadas anteriormente se vinieron abajo. Se espera que para el año 2022 o en un poco más de tiempo se reactive nuevamente el flujo de turistas en el país; en especial el turismo interno.

c) Plan Nacional de Turismo 2030

El *Plan Nacional de Turismo 2030*, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2019-062 el 13 de febrero de 2020.¹⁰⁴

Es un documento que tiene como visión que el [Ecuador] se posicione en la región como un destino turístico inclusivo, accesible, sostenible, competitivo e innovador; además, recoge cinco ejes de acción: Destinos y Calidad, Conectividad, Seguridad Turística, Mercadeo y Promoción, y Fomento a la Inversión.

¹⁰⁴ Ecuador, *Acuerdo Ministerial No. 2019-062*, Registro Oficial Edición Especial 340, 13 de febrero de 2020.

Fue valorado por cinco instancias internacionales, entre ellas la CESO-SACO,¹⁰⁵ la Organización Internacional de Trabajo (OIT), GIZ, y las oficinas de turismo de los Gobiernos de España y Chile.

“La construcción del Plan Nacional de Turismo 2030 inició desde un trabajo interno, como propuesta del Ministerio de Turismo; sin embargo, el proceso se fortaleció con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados, academia, industria turística, gremios, empresarios, operadores y otros”, señaló Ricardo Zambrano.¹⁰⁶

Por su parte, la presidenta de la Empresa Pública Municipal de Turismo de Guayaquil, Gloria Gallardo, dijo que el Plan Nacional de Turismo 2030 es necesario; ya que, contiene los lineamientos de lo que se quiere hacer, a dónde queremos llegar y cómo lo vamos a hacer; además, mencionó que el objetivo es hacer del Ecuador el destino turístico en el que podamos tener la oportunidad de crecer y progresar, trabajando en conjunto entre el sector público y privado. Esta herramienta busca mejorar la experiencia del turista que nos visita, pero también mejorar la calidad de vida de los residentes del destino.¹⁰⁷

El Plan Nacional de Turismo 2030 pretende que el turismo sea la segunda fuente de ingresos para el país, después del petróleo. Por lo que, para el año 2021 la proyección es que el país reciba 2'027,620 de turistas. La inversión en el proyecto será dinámica, dijeron las autoridades, y el monto estimado será de USD 14 millones. “A partir de este plan en esta nueva década, del 2020 al 2030, podemos pasar de una gestión de recursos, de una gestión de atractivos a una consolidación de productos y destinos turísticos”, expresó el funcionario.¹⁰⁸

1.6. Marco regulatorio

La Ley de Turismo del Ecuador “tiene por objeto determinar el marco legal que rige para la promoción, desarrollo y regulación del sector turístico; las potestades del Estado y obligaciones y derechos de prestadores y usuarios”.¹⁰⁹ Por lo que, los hoteles se

¹⁰⁵ Organización no gubernamental canadiense que aportó en la construcción del documento.

¹⁰⁶ Ministerio de Turismo, “Se realiza validación del Plan Nacional de Turismo 2030 en Guayaquil”, *Ministerio de Turismo*, 27 de noviembre de 2019, párr. 3-7. <https://www.turismo.gob.ec/se-realiza-validacion-del-plan-nacional-de-turismo-2030-en-guayaquil/>.

¹⁰⁷ Transport, “Plan Nacional de Turismo 2030, herramienta que marca un hito en la historia turística del Ecuador”, *Transport*, 15 de enero de 2020, párr. 5-6. <https://transport.ec/actualidad/plan-nacional-de-turismo-2030-herramienta-que-marca-un-hito-en-la-historia-turistica-del-ecuador/>.

¹⁰⁸ El Universo, “Con un plan nacional se prevé potenciar el turismo en Ecuador”, *El Universo*, 20 de diciembre de 2019, párr. 3-6. <https://www.eluniverso.com/guayaquil/2019/12/20/nota/7657854/plan-nacional-se-preve-potenciar-turismo/>.

¹⁰⁹ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art 1.

rigen a dicha ley y al Reglamento de Alojamiento Turístico; así como, a ciertos requerimientos obligatorios establecidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados o entidades de control del sector turístico para asegurar la hospitalidad y calidad de los mismos.

Registro Único de Contribuyentes

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria. Se lo obtiene al momento de iniciar una “actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que son titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos”.¹¹⁰ Por lo que, todos los hoteles, sean propietarios o no del bien inmueble donde prestan su servicio, tienen que obtener su RUC para operar legalmente en el país y tributar en base a sus ingresos como requiere el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Registro de turismo

“Se requiere obtener el *Registro de Turismo*, previo al inicio de actividades turísticas. [La inscripción se realiza por una sola vez en el Ministerio de Turismo y tiene como función acreditar la idoneidad del servicio que ofrece y se sujeta a normas técnicas y de calidad vigentes”. El *Registro de Turismo* determina la clasificación y categoría que le corresponde al prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica.¹¹¹

Cualquier cambio que se produzca desde su inscripción, “tales como transferencia a cualquier título, arrendamiento, cambio de nombre o razón social, asociación, cambio de local, apertura de sucursal, cierre de establecimiento y otros” debe notificarse al Ministerio de Turismo en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho.¹¹²

La Autoridad Nacional de Turismo; [es decir, el Ministerio de Turismo del Ecuador cuenta] con una herramienta digital de uso obligatorio para el registro de los establecimientos de alojamiento turístico, en el que se [determina] el cumplimiento de requisitos para la clasificación y categorización respectiva.¹¹³

¹¹⁰ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Registro Único de Contribuyentes (RUC)”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 22 de marzo de 2020, párr. 1-2, <https://www.sri.gob.ec/RUC>.

¹¹¹ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 8-9. Énfasis añadido.

¹¹² Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1186*, Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004, art. 47.

¹¹³ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art.

La emisión del *certificado de Registro de Turismo por primera vez para alojamientos de personas jurídicas* (sector privado), lo pueden obtener los “resort, refugio, hostel, lodge, hostería, hacienda turística, casa de huéspedes, hotel, campamentos turísticos”.¹¹⁴

Por su parte, “los *centros de turismo comunitario* que presten el servicio de alojamiento [también deben] obtener el *registro y licencia correspondiente a alojamiento turístico* ante la Autoridad Nacional de Turismo”.¹¹⁵ Si existen establecimientos que comparten características de dos o más tipologías, para el registro se considera la tipología que predomine.¹¹⁶ En tanto que, “los establecimientos de alojamiento turístico que funcionen en edificios patrimoniales [se acogen al Reglamento de Alojamiento Turístico, siempre y cuando] no contravenga a la normativa específica para la declaración de bienes patrimoniales”.¹¹⁷

Licencia única anual de funcionamiento

“El Autoridad Nacional de Turismo, los municipios y los consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, [conceden] a los establecimientos turísticos [la] *licencia única anual de funcionamiento*”.¹¹⁸ “El procedimiento [debe ser] realizado obligatoriamente mediante la herramienta en línea del Ministerio de Turismo o de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado al cual se le haya transferido la competencia, según corresponda”. Este documento debe ser exhibido en un lugar que sea visible para el huésped,¹¹⁹ y no se exceptúa de este requisito para los centros de turismo comunitario que prestan servicio de alojamiento.¹²⁰

Los valores establecidos por Licencia Única Anual de Funcionamiento para el año 2021 para la actividad turística de alojamiento son:¹²¹

¹¹⁴ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, “Emisión de Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Alojamiento Persona Jurídica”, *GOB.EC beta*, accedido 25 de marzo de 2020, párr. 1-2, <https://www.gob.ec/mintur/tramites/emision-certificado-registro-turismo-primera-vez-alojamiento-persona-juridica>. Énfasis añadido.

¹¹⁵ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, disposición general décima quinta. Énfasis añadido.

¹¹⁶ *Ibíd.*, disposición general décima sexta.

¹¹⁷ *Ibíd.*, disposición general vigésima.

¹¹⁸ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 10. Énfasis añadido.

¹¹⁹ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art. 11.

¹²⁰ *Ibíd.*, disposición general décima quinta.

¹²¹ Ecuador, *Acuerdo Ministerial N° 2020 – 034*, Registro Oficial 314, 21 de octubre de 2020, art. 1.

Tabla 10
Recaudación por Licencia Única Anual de Funcionamiento, actividad turística de alojamiento

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALOJAMIENTO				
- PORCENTAJE SALARIO BÁSICO UNIFICADO (% SBU)-				
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CANTÓN TIPO 3	CANTÓN TIPO 2	CANTÓN TIPO 1
		POR HABITACIÓN (% SBU)		
Hotel	5 estrellas	1.28%	1.12%	1.04%
	4 estrellas	0.94%	0.78%	0.70%
	3 estrellas	0.77%	0.61%	0.53%
	2 estrellas	0.67%	0.51%	0.43%
Resort	5 estrellas	1.28%	1.12%	1.04%
	4 estrellas	0.94%	0.78%	0.70%
Hostería, Hacienda Turística, Lodge	5 estrellas	1.20%	1.04%	0.96%
	4 estrellas	0.86%	0.70%	0.62%
	3 estrellas	0.69%	0.53%	0.45%
Hostal	3 estrellas	0.64%	0.48%	0.40%
	2 estrellas	0.55%	0.39%	0.31%
	1 estrella	0.49%	0.33%	0.25%

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	POR PLAZA (% SBU)		
Refugio, Campamento Turístico, Casa de Huéspedes	única	0.42%	0.26%	0.18%

Fuente y elaboración: Acuerdo Ministerial No. 2020 – 034.

Permisos temporales de funcionamiento

Se conceden estos permisos “únicamente para las actividades de alojamiento y de alimentos y bebidas, por un lapso no mayor a 90 días consecutivos, improrrogables, durante el mismo año calendario, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos y obligaciones por otras instituciones en materias especializadas”. [Quienes obtienen este permiso] no requieren el Registro [de Turismo], pero sí de permiso de funcionamiento temporal, que será concedido en este caso, exclusivamente por el Ministerio de Turismo. [Se paga] por el tiempo de duración del mismo, que en ningún caso [excede] de 90 días en el año; [el valor es proporcional a lo] señalado en la tabla expedida en [el Reglamento General a la Ley de Turismo].¹²²

Por lo que, los empresarios temporales (personas naturales o jurídicas) que den servicio de alojamiento, “están obligados a obtener [el permiso temporal de

¹²² Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1186*, Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004, art. 52-4.

funcionamiento en el Ministerio de Turismo]¹²³ que acredita la idoneidad del servicio que ofrecen y la sujeción a las normas técnicas y de calidad”.¹²⁴

Permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario en Ecuador

La Autoridad Sanitaria Nacional en el Ecuador es el Ministerio de Salud Pública (MSP), el cual se encarga de otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario a nivel nacional; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Sin embargo, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) concede también, en nombre del MSP, el permiso de funcionamiento a todos los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario conforme su riesgo sanitario, *excepto a aquellos que proporcionen servicios de salud* los cuales serán entregados por el mismo MSP.¹²⁵

Por lo que, todos los hoteles (personas naturales o jurídicas) que ofrecen servicios de turismo, hospedaje y atención al público tienen que obtener el *permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario en Ecuador*, según lo estipula el Reglamento Sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; con el fin de, garantizar estándares mínimos de seguridad e higiene a los huéspedes.¹²⁶

Autorización para la construcción y adecuación de edificaciones destinadas al alojamiento turístico

Aquellas personas naturales o jurídicas que desean construir un hotel, es necesario que previamente acudan al Gobierno Autónomo Descentralizado de su jurisdicción, “[para la aprobación] de los planos definitivos y autorización de la construcción y/o adecuación de edificaciones destinadas al alojamiento turístico, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial y zonificación local”.¹²⁷

Rótulo y publicidad exterior

Todo establecimiento turístico que dé servicio de alojamiento, incluido los hoteles, tienen la obligación de colocar “un letrero visible en la parte exterior del mismo,

¹²³ Actividades turísticas en una época o temporada determinada del año, no superior a noventa días, según lo estipula el artículo 53 del Reglamento General a la Ley de Turismo.

¹²⁴ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 11.

¹²⁵ Ecuador, *Acuerdo No. 00004712*, Registro Oficial 202, Suplemento, 13 de marzo de 2014, capítulo II, art. 3-4.

¹²⁶ *Ibíd.*, capítulo VIII, Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario

¹²⁷ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 24*, Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015, art.

sin ostentar una tipología o categoría que engañe a los huéspedes, turistas, autoridades y público en general sobre las condiciones y calidad del mismo. El incumplimiento de esta disposición es sancionada”.¹²⁸

Licencia ambiental

“Los establecimientos de alojamiento turístico [incluido los hoteles], ubicados en áreas naturales protegidas, además [de regirse a las disposiciones del Reglamento de Alojamiento Turístico, deben cumplir] con la normativa establecida por la Autoridad Ambiental competente”. En la actualidad, el Ministerio de Ambiente y Agua es el encargado de otorgar la respectiva *licencia ambiental* a los establecimientos con servicio de hospedaje.¹²⁹

Accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida

El Reglamento de Alojamiento Turístico establece que todos “los establecimientos de alojamiento turístico, [lo que incluye a los hoteles, deben acogerse] a las especificaciones contenidas en las normas INEN sobre accesibilidad al medio físico”. Tienen que adaptar sus instalaciones y dar facilidades a las personas con condiciones físicas diferentes.¹³⁰

Certificado del Cuerpo de Bomberos

A partir del 22 de agosto del año 2019, los propietarios de establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario ya no requieren presentar el certificado del Cuerpo de Bomberos como requisito previo para la obtención del Permiso de Funcionamiento de Salud otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública.¹³¹

Esta disposición está contenida en el Acuerdo Ministerial 5004, el cual establece la eliminación del permiso del Cuerpo de Bomberos para la obtención o renovación de los permisos de funcionamiento de 27 tipos de establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria por parte de ARCSA, entre los que se encuentran: tiendas de abarrotes, restaurantes, discotecas, bares, hoteles, centros de diversión nocturna, centros de cosmetología, panaderías, gimnasios, etc.¹³²

Afiliación a Cámaras Provinciales de Turismo

“La afiliación a [la Cámara Provincial de Turismo] confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y

¹²⁸ *Ibíd.*, art. 10.

¹²⁹ *Ibíd.*, disposición general décima segunda.

¹³⁰ *Ibíd.*, disposición general novena, 13.

¹³¹ Ecuador Ministerio de Salud Pública, “Certificado del Cuerpo de Bomberos se elimina como requisito para la obtención del permiso de funcionamiento sanitario”, *Ministerio de Salud Pública*, accedido 31 de marzo de 2020, párr.1-2, <https://www.salud.gob.ec/certificado-del-cuerpo-de-bomberos-se-elimina-como-requisito-para-la-obtencion-del-permiso-de-funcionamiento-sanitario/>.

¹³² *Ibíd.*

de su Federación Nacional y en [el Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo]; así como en el Estatuto de cada Cámara”.¹³³

En años anteriores, “todas las personas titulares o propietarias de empresas o establecimientos dedicadas a las actividades turísticas, tenían previo al ejercicio de dichas actividades, que afiliarse a la Cámara Provincial de Turismo de su respectiva jurisdicción”, misma que entregaba los certificados de afiliación para la inscripción de la entidad respectiva en el Registro Mercantil.¹³⁴ Sin embargo, este artículo fue declarado *inconstitucional de fondo* por Resolución del Tribunal Constitucional No. 38-2007-TC, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 336 del 14 de Mayo de 2008.¹³⁵

Por lo que, en la actualidad las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades turísticas, no están obligados a afiliarse o asociarse a la Cámara Provincial de Turismo de su jurisdicción.

Registro en la Cámara Provincial de Turismo

“La apertura de sucursales, aumento o disminución de capital, prórroga del contrato social, transformación, fusión y cambio de denominación [de hoteles o establecimientos de alojamiento] no [pueden] registrarse en otras Cámaras Provinciales de Turismo sin la notificación previa de la respectiva Cámara Provincial de Turismo. [...] Los Registradores no [inscriben] la modificación de razón social o aumentos de capital si, previamente, no justificare, mediante certificación expedida por la respectiva Cámara, que ha satisfecho todas las obligaciones a la Cámara respectiva.”¹³⁶

1.7. Impuestos, tasas y contribuciones

Impuesto de patentes municipales y metropolitanas

El Dr. José Suing Nagua define al impuesto de patentes municipales y metropolitanas como “permiso que la administración municipal otorga a quien lo solicite, esto es, a los comerciantes e industriales que operen en el cantón; así como, a quienes realicen cualquier actividad de orden económico”.¹³⁷

¹³³ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3413*, Registro Oficial 864, Segundo Suplemento, 17 de enero de 1996, art. 7.

¹³⁴ Ecuador, *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*, Registro Oficial 689, 05 de mayo de 1995, art. 4.

¹³⁵ Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, *Resolución del Tribunal Constitucional n° 38-2007-TC Magistrado*, Registro Oficial 336, Segundo Suplemento, 14 de mayo de 2008.

¹³⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3413*, Registro Oficial 864, Segundo Suplemento, 17 de enero de 1996, art. 19-20.

¹³⁷ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017), 174.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) establece que:

están obligados a obtener *la patente* y, por ende, a realizar el pago anual del impuesto, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.¹³⁸

Por lo que, todo tipo de persona natural o jurídica que tenga un hotel debe acudir a su Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo y obtener la *patente municipal y/o metropolitana* previo al inicio de su actividad económica.

Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales

El impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales es de carácter anual y lo pagan las personas naturales obligadas a llevar contabilidad; así como, las sociedades mercantiles. La base imponible constituye el patrimonio del contribuyente; es decir, la diferencia de los activos menos los pasivos de más de un año y menos los *pasivos contingentes*, que son aquellos que pueden ser una eventualidad que ocurran o no, como por ejemplo la sentencia de un juicio que ordene el pago de un valor a favor o en contra.¹³⁹

“Son *sujetos activos* de este impuesto las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tengan domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico”.¹⁴⁰

Por otro lado, “cuando los *sujetos pasivos* de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se [paga] al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la [actividad económica principal], fábrica o planta de producción”.¹⁴¹

Asimismo, “cuando los sujetos pasivos tienen más de un establecimiento en diferentes cantones, pueden hacer la declaración y pago del Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón donde tenga el domicilio principal con la identificación del patrimonio y el porcentaje de impuesto que corresponde a cada establecimiento”.¹⁴²

¹³⁸ Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*, Registro Oficial No. 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 547. Énfasis añadido.

¹³⁹ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 170-1.

¹⁴⁰ Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 552. Énfasis añadido.

¹⁴¹ *Ibíd.*, art. 553, inc. 5. Énfasis añadido.

¹⁴² José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 171.

Por lo que, todos los hoteles tienen que pagar el Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales de manera anual junto con la patente municipal o metropolitana, mencionada anteriormente, a su respectiva municipalidad.

Impuesto predial

Aquellos propietarios de bienes inmuebles en área urbana o rural que den servicio de hotelería en ellos, tienen la obligación de pagar el impuesto predial. No así, aquellos que arrienden bienes inmuebles para dar dicho servicio.

▪ **Impuesto a los predios urbanos**

[Todos los hoteles que posean un activo fijo propio] y se ubiquen en la zona urbana están obligados a pagar el *impuesto a los predios urbanos* por dicho activo fijo cada año. Este impuesto es de tipo patrimonial, directo y anual por el que se grava la titularidad de la propiedad urbana con una tarifa que debe ser determinada por el concejo municipal, mediante ordenanza, de una banda que va desde el 0.25 al 5 por mil del valor de la propiedad urbana que conste en los respectivos catastros, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano en la forma que establece la ley y se paga entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. El valor de la propiedad (catastro) debe ser actualizado en forma obligatoria cada dos años; así como, la tarifa del impuesto.¹⁴³

▪ **Impuesto a los predios rurales**

[Todos los hoteles que posean un activo fijo propio] y se ubiquen en la zona rural están obligados a pagar el *impuesto a los predios rurales* por dicho activo fijo cada año; impuesto que es de carácter patrimonial y directo, que grava la titularidad de la propiedad rural con una tarifa determinada por el concejo municipal, mediante ordenanza, de una banda que va desde el 0.25 al 3 por mil del valor de la propiedad rural que conste en los respectivos catastros; el impuesto se causa anualmente y el pago puede efectuarse en dos tiempos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre.¹⁴⁴

“En la práctica, es común que las administraciones municipales [o distritos metropolitanos como sujeto activo] realicen el cobro íntegro del valor del impuesto; así como, realicen en forma obligatoria, las actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio”.¹⁴⁵

Son considerados *sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales*, el *propietario/a* o el *poseedor/a* de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas; en donde los elementos que integran la propiedad rural son la tierra y las edificaciones.¹⁴⁶ José Suing comentó al respecto:

¹⁴³ *Ibíd.*, 148-9. Énfasis añadido.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, 156. Énfasis añadido.

¹⁴⁵ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 156.

¹⁴⁶ Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 514-5.

Una innovación digna de resaltar es la incorporación como sujetos pasivos del tributo a los poseionarios, con lo que el impuesto grava por igual al propietario o al poseionario, cambio que incorpora a la legislación una realidad del sector rural ecuatoriano, que es la falta de titularización de la tenencia de la tierra. Es una forma de extender la aplicación del impuesto a los poseedores de predios rurales, dejando de lado la titularidad de dominio, como ocurría en el pasado.¹⁴⁷

Impuesto de alcabala

Aquella persona natural, sociedad o inversionista nacional o extranjero que desea adquirir un bien inmueble para dar servicio de hotelería en cualquier ciudad del país está obligado a pagar el *impuesto de alcabala*, según lo requiere la respectiva municipalidad en donde se lleva a cabo la transacción. El *impuesto de alcabala* grava con la tarifa del uno por ciento al valor de los actos y contratos de traspaso de dominio a título oneroso de bienes raíces y buques; la constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación de bienes raíces; las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios y las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.¹⁴⁸

Este es un *impuesto bilateral*; ya que, lo deben satisfacer las partes contratantes por igual, o la parte que recibe el beneficio cuando el acto se realiza a título gratuito. Sin embargo, por acuerdo contractual, una de las partes puede asumir el pago de la obligación.¹⁴⁹

Impuesto a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos

Los sujetos pasivos del impuesto [a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos] (COOTAD, art. 558) son los propietarios de los predios urbanos que los vendieren obteniendo la utilidad imponible o real. [Cabe recalcar que], cuando se genera plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto satisface por los dueños de los predios beneficiarios, por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en derecho cuando se trata de herencias, legados o donaciones.¹⁵⁰

Por lo que, si un inversionista compra un bien inmueble para instituir un hotel en Ecuador, debe saber que este impuesto lo paga el vendedor. Por otro lado, aquel dueño de un hotel que decide venderlo para la misma actividad económica u otra, tiene que pagar este impuesto gravado con la tarifa del 10% a las utilidades¹⁵¹ y la plusvalía también,¹⁵² proveniente de la venta del bien inmueble urbano.¹⁵³

¹⁴⁷ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 156.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, 159. Énfasis añadido.

¹⁴⁹ *Ibíd.* Énfasis añadido.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, 166.

¹⁵¹ Las *utilidades* son el resultado de la diferencia entre el valor de adquisición, independientemente del título con el que se adquiera y el valor de venta.

¹⁵² La *plusvalía* es el valor adicional con el que se revaloriza un bien inmueble, fruto de la intervención del gobierno municipal (o nacional, no hay diferencia) mediante la ejecución de obra pública que beneficia el sector en donde se encuentra ubicado. No toda obra pública incrementa el valor de las propiedades; en efecto, puede producir un efecto contrario (minusvalía).

¹⁵³ Porcentaje que se puede modificar mediante ordenanza.

“La norma (COOTAD, art. 556) no señala más, con lo que queda a la interpretación del órgano normativo del gobierno municipal, la modificatoria al porcentaje que puede ser en más o en menos la tarifa establecida”.¹⁵⁴

Impuesto a la Renta

El impuesto a la Renta (IR) se paga por las *ganancias obtenidas en el ejercicio fiscal anterior*, comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre y son sujetos pasivos del mismo “las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país. Para obtener la base imponible, los hoteles deben restar de la totalidad de los ingresos gravados, las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.¹⁵⁵

Por otro lado, para determinar la tarifa de impuesto a la renta aplicable sobre la base imponible de los hoteles de personas naturales, se debe hacer uso de *la tabla de impuesto a la renta para personas naturales* con respecto al año fiscal analizado; en tanto que, los hoteles de personas jurídicas aplican *la tarifa de impuesto a la renta para sociedades respectiva* sobre la base imponible, dependiendo la condición en que se encuentren:

IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES (IR)
Para sociedades, se aplicará a la base imponible*
las siguientes tarifas:

% Tarifa IR sobre base imponible	Descripción
22%	Para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.
25%	Para sociedades constituidas en Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país. Cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, deberá informar sobre sus participaciones, conforme a la normativa tributaria vigente.
28%	En el caso de incumplimiento del deber de informar, las sociedades deberán pagar una tarifa de IR de 3 puntos adicionales, conforme a la normativa tributaria vigente.

Figura 9. Impuesto a la renta para sociedades
Fuente: Guía del inversionista, edición 2018-2019
Elaboración: Servicio de Rentas Internas

¹⁵⁴ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 165.

¹⁵⁵ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Impuesto a la Renta”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 03 de julio de 2020, párr. 1-6, <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>. Énfasis añadido.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes o servicios, cuya tarifa vigente en el Ecuador es del 0% y del 12% respectivamente. Cada compra que se realiza está formada por el valor del bien o servicio más el IVA e ICE, según corresponda. Por lo que, todas las personas naturales y sociedades que tienen un hotel y realizan compras de bienes o servicios y/o importaciones de bienes, deben declarar y pagar el IVA mensual o semestralmente, dependiendo si han sido catalogados como microempresa o no por la Administración Tributaria.¹⁵⁶

Tasas municipales o metropolitanas

Las *tasas* son reguladas mediante *ordenanza*, la iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano y deben ser tramitadas y aprobadas por el respectivo concejo. [Las tasas que deben solventar los hoteles son]:

- Tasa de aprobación de planos e inspección de construcciones.
- Tasa de agua potable.
- Tasa de recolección de basura y aseo público.
- Tasa de servicios administrativos.
- Tasa de alcantarillado y canalización.¹⁵⁷

Existe también la *tasa por servicios y facilidades turísticas* que se cobra solo en la ciudad de Quito por “el aprovechamiento de los servicios y facilidades turísticas que presta la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de la Empresa Metropolitana de Quito Turismo”. Esta tasa consta de una tarifa fija “en razón del número de pernoctaciones, contadas por número de noches por habitación ocupada, que haya hecho el usuario en los siguientes tipos de establecimientos de alojamiento”:¹⁵⁸

1. Hoteles de cinco estrellas doradas o de lujo y hoteles de cuatro estrellas doradas o primera categoría;
2. Hoteles residencia de cuatro estrellas doradas o de primera categoría;
3. Hotel apartamento de cuatro estrellas doradas o primera categoría;
4. Hostel de tres estrellas plateadas o primera categoría.
5. Hostel residencia de tres estrellas plateadas o primera categoría; y
6. Hosterías de tres estrellas plateadas o primera categoría: todos situados dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito.¹⁵⁹

¹⁵⁶ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Impuesto al Valor Agregado”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 03 de julio de 2020, párr. 1-4. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>.

¹⁵⁷ Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 568.

¹⁵⁸ Virginia Défaz Cisneros, “La tasa por facilidades y servicios turísticos aplicada en los hoteles en el Distrito Metropolitano de Quito y sus beneficios” (tesis de posgrado, Universidad Andina simón Bolívar, Sede Ecuador, 2012), 7-9. Énfasis añadido.

¹⁵⁹ *Ibíd.*

Por tanto, el sujeto activo de la *tasa por servicios y facilidades turísticas* es la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. Mientras, los *sujetos pasivos* de la *tasa por servicios y facilidades turísticas* son¹⁶⁰:

- a) En calidad de contribuyente: las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten el servicio de alojamiento.
- b) En calidad de agente de percepción, las personas naturales o jurídicas titulares de los establecimientos de alojamiento turístico, mencionados anteriormente, y que por mandato legal están obligados a emitir comprobantes de venta.

Cabe recalcar que, la *tasa por servicios y facilidades turísticas* no se genera “en el caso de alojamiento de cortesía o por concesión de gratuidades”.¹⁶¹

Contribuciones especiales de mejoras

El *objeto de la contribución especial de mejoras* es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.¹⁶² “El *sujeto activo de la contribución especial de mejoras* es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra; en tanto que, son *sujetos pasivos* [de la misma] los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública”.¹⁶³

Por lo que, los propietarios de un bien inmueble que brinden servicio de hotelería y se beneficien directa o indirectamente de una obra pública deben pagar este tributo.

Contribución del uno por mil a los activos fijos

La contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos fue derogada por disposición derogatoria única de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 229 de 22 de Junio del 2020.¹⁶⁴

Contribución del uno por mil por activos reales

Los fondos para atender los gastos de la *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros* [se obtienen] por *contribuciones* señaladas por el Superintendente, [mismas que se fijan] anualmente, antes del primero de agosto [en una tabla progresiva, mediante resolución] y [se imponen] sobre las diferentes compañías sujetas a su vigilancia, en relación a los correspondientes activos reales. [El pago debe efectuarse hasta el 30 de septiembre de cada año].

La contribución anual de cada compañía no excederá del uno por mil de sus activos reales, de acuerdo con las normas que dicte el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros. [Pagan] la mitad de la contribución las compañías en las que el cincuenta por ciento o

¹⁶⁰ *Ibíd.*, 7-9.

¹⁶¹ *Ibíd.*

¹⁶² Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 569

¹⁶³ *Ibíd.*, art. 574-5.

¹⁶⁴ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art.39.

más del capital estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones del sector público o de derecho privado con finalidad social o pública.

Las compañías que hubieren pagado por lo menos el cincuenta por ciento de la contribución [pueden] solicitar al Superintendente autorización para pagar la segunda cuota hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. En caso de mora en el pago de contribuciones, las compañías pagarán el máximo interés convencional permitido de acuerdo con la Ley.¹⁶⁵

Por consiguiente, los hoteles que se constituyan como personas jurídicas tienen que pagar dicha *contribución del uno por mil por activos reales* a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros hasta el 30 de septiembre de cada año.

1.8. Principales actores del subsector hotelero en Ecuador

Federación Hotelera del Ecuador

Inició como Asociación Hotelera Nacional del Ecuador (AHOTEC) y posteriormente cambió su nombre a Federación Hotelera del Ecuador. Fue creada el 22 de agosto de 1956, para representar a los hoteleros del país frente a entidades del sector público y privado. Su fin es evitar las diferentes y cambiantes problemáticas que se le presentan a la actividad hotelera, en particular, y turística en general. Entre sus objetivos destacan el de organizar y unir a las Asociaciones Hoteleras Provinciales y promocionar nacional e internacionalmente la industria hotelera ecuatoriana. En la actualidad cuenta con cerca de 400 establecimientos miembros a nivel nacional, que están agrupados en 12 Asociaciones Provinciales.¹⁶⁶

Cámaras Provinciales de Turismo

En cada provincia [del Ecuador] existe una *Cámara de Turismo* cuyo domicilio [es] la capital provincial y su duración es por tiempo indefinido.¹⁶⁷

Las Cámaras de Turismo [son] personas jurídicas de derecho privado [que gozan] de autonomía, representadas por su presidente y [que se rigen] por [la *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*], sus estatutos y reglamentos internos. Son entidades sin fines de lucro, prohibidas de realizar actividades políticas o religiosas.¹⁶⁸

[La constitución de una *Cámara Provincial de Turismo* requiere] por lo menos de veinte personas naturales o jurídicas, dedicadas al ejercicio de las actividades turísticas señaladas en el artículo 4 de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional. [...] Por otro lado, los cantones con vocación turística que cuentan con establecimientos del giro previsto en al menos tres de los cinco sectores de actividad con un mínimo de veinte establecimientos [pueden] constituirse en *Capítulos Cantonales*,

¹⁶⁵ Ecuador, *Ley de Compañías*, Registro Oficial 312, 05 de noviembre de 1999, art. 449.

¹⁶⁶ Prófitas, “Federación Hotelera del Ecuador”, *Prófitas*, 22 de julio de 2016, párr. 1, <http://www.profitas.com/blog/federacion-hotelera-del-ecuador/>.

¹⁶⁷ Ecuador, *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*, Registro Oficial 689, 05 de mayo de 1995, art. 1.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, art. 1.

[formando parte] de la respectiva Cámara Provincial de Turismo, con personería jurídica propia, de derecho privado y con autonomía financiera y administrativa; [siempre y cuando, apruebe la Asamblea General de la respectiva Cámara Provincial].¹⁶⁹

[Cabe recalcar que], solo las Cámaras Provinciales de Turismo que se organizan de acuerdo con la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional y con el Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y su Federación Nacional, [ejercen] los derechos y [tienen] todas las representaciones que le corresponden de acuerdo con la Constitución Política del Estado y demás Leyes.¹⁷⁰

“En caso de disolución de una Cámara Provincial, todos sus archivos y patrimonio [pasan] a la Cámara más cercana geográficamente de la capital de provincia de la Cámara disuelta”.¹⁷¹

Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo

“A nivel nacional [se crea] la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo [FENACAPTUR] [cuya] sede [es] la ciudad donde radica el Presidente electo; y, la Secretaría Ejecutiva [tiene] su sede permanente en la capital de la República”.¹⁷² En tanto que, la “Secretaría Técnica, [tiene] su domicilio permanente en la ciudad de Guayaquil”.¹⁷³

[La FENACAPTUR es una institución que tiene] personería jurídica de derecho privado; [está] integrada por todas las cámaras provinciales de Turismo [(Costa, Sierra, Oriente y Galápagos)], [está] representada por su presidente y en su ausencia, a quien designe el Directorio para tal efecto; y, [se rige] por [la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional], sus estatutos y su respectivo reglamento.¹⁷⁴

Para el mantenimiento de la [FENACAPTUR], las Cámaras de Turismo [contribuyen] con el cinco por ciento de sus cuotas sociales ordinarias; en el caso de que el presupuesto anual aprobado por la asamblea general no pueda cubrirse con estos ingresos, la diferencia se [completa] con aportaciones obligatorias de todas las cámaras a prorrata de sus cuotas sociales.¹⁷⁵ [Cabe recalcar que], en ningún caso el aporte será inferior a dos salarios mínimos vitales mensuales”.¹⁷⁶

¹⁶⁹ *Ibíd.*, art. 5.

¹⁷⁰ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3413*, Registro Oficial 864, Suplemento, 17 de enero de 1996, art. 3.

¹⁷¹ *Ibíd.*, art. 57.

¹⁷² Ecuador, *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*, Registro Oficial 689, 05 de mayo de 1995, art. 8.

¹⁷³ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3413*, Registro Oficial 864, Suplemento, 17 de enero de 1996, art. 22.

¹⁷⁴ Ecuador, *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*, Registro Oficial 689, 05 de mayo de 1995, art. 8.

¹⁷⁵ *Ibíd.*, art. 22.

¹⁷⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 3413*, Registro Oficial 864, Suplemento, 17 de enero de 1996, art. 56.

Ministerio de Turismo

Ante el reconocimiento de la actividad turística como un mecanismo idóneo para incorporar al desarrollo regiones importantes y para estimular un mayor equilibrio entre ellas, el ex presidente de la República del Ecuador Sixto Durán Ballén, decretó el 10 de agosto de 1992, la creación del Ministerio de Información y Turismo,¹⁷⁷ mismo que en lo posterior fue nombrado como Ministerio de Turismo (MINTUR). Es “el ente rector que planifica, gestiona, promociona, regula y controla el turismo sostenible del Ecuador”.¹⁷⁸

El Ministerio de Turismo con sede en la ciudad de Quito está dirigido por el Ministro [de Turismo]; [es] de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo; así como, el control de las actividades turísticas en los términos de la Ley de Turismo. El Ministerio de Turismo también coordina con otras instituciones del sector público las políticas y normas a implementarse, a fin de no afectar el desarrollo del turismo. El MINTUR [establece] privativamente las categorías oficiales para cada actividad vinculada al turismo, [que se sujetan] a las normas de uso internacional. Para este efecto, expide normas técnicas y de calidad generales para cada actividad vinculada con el turismo y las específicas de cada categoría.¹⁷⁹

El “Ministerio de Turismo y sus delegados [tienen] jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos previstos en [la Ley de Turismo]”.¹⁸⁰

Por último, “corresponde al Ministerio de Turismo la defensa de los derechos del usuario de servicios turísticos en los términos que señala la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y [la Ley de Turismo]”.¹⁸¹

Consejo Consultivo de Turismo

El Consejo Consultivo de Turismo es el “organismo asesor de la actividad turística del Ecuador, sobre los temas que le fueren consultados por el Ministerio de Turismo”;¹⁸² “sirve como nexo entre el sector público y privado y sus resoluciones tienen el carácter de recomendaciones. El Consejo Consultivo de Turismo, [puede] solicitar directamente la colaboración de organismos e instituciones del sector público y privado a fin de argumentar sus recomendaciones”.¹⁸³

El Consejo Consultivo de Turismo está integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Turismo, quien lo [preside y tiene] voto dirimente;
2. El Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado;

¹⁷⁷ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 04*, Registro Oficial 01, 11 de agosto de 1992, art. 1.

¹⁷⁸ Ecuador Ministerio de Turismo, “Valores/Misión/Visión”, *Ministerio de Turismo*, accedido el 08 de abril de 2020, párr. 2, <https://www.turismo.gob.ec/valores-mision-vision/>.

¹⁷⁹ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 15-9.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, art. 62.

¹⁸¹ *Ibíd.*, art. 42.

¹⁸² *Ibíd.*, art. 13.

¹⁸³ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1186*, Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004, art. 29-30.

3. El Ministerio de Comercio Exterior;
4. El Ministro del Ambiente y Agua o su delegado;
5. Un representante de la Federación Nacional de Cámaras de Turismo, FENACAPTUR;
6. Dos representantes ecuatorianos de las Asociaciones Nacionales de Turismo legalmente reconocidas y en forma alternativa;
7. Un representante de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas - AME;
8. Un representante del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador - CONGOPE;
9. Un representante de la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador - FEPTCE.¹⁸⁴

Comités de Turismo

“El Ministerio de Turismo [coordina] con las autoridades locales o seccionales la conformación de *comités de turismo* en los sitios que considere necesario, estos comités están integrados por los sectores público y privado [...]”.¹⁸⁵ “[Tienen] las facultades determinadas en el artículo 38 de la Ley de Turismo. Los comités de Turismo no intervienen en asuntos relacionados con la regulación, control, elaboración ni planificación nacional o local, ni en la elaboración de las políticas de turismo”.¹⁸⁶

Los *comités de turismo* no son órganos permanentes y por lo tanto se [constituyen y funcionan] cuando [es] necesario, por decisión del Ministerio de Turismo o por requerimiento del sector privado, para coordinar y concertar la ejecución de actividades entre los distintos actores del sector turístico vinculados en un clúster o cadena productiva.¹⁸⁷

Organización Mundial del Turismo

La Organización Mundial del Turismo (OMT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Promueve el turismo como motor de crecimiento económico, desarrollo inclusivo y sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para ampliar conocimientos e impulsar políticas turísticas en todo el mundo. La OMT alienta la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, con el fin de maximizar la contribución socioeconómica del turismo y minimizar a la vez los posibles impactos negativos que pudiera tener, y está comprometida con la promoción del turismo como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); [es decir], reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible en todo el mundo.¹⁸⁸

La OMT genera conocimientos sobre los mercados, promueve políticas e instrumentos para un turismo competitivo y sostenible, fomenta la educación y la formación en materia de turismo, y trabaja para que el turismo sea una herramienta efectiva de desarrollo a través de proyectos de asistencia técnica en más de 100 países del mundo. Está integrada por 159 países, 6 miembros asociados y más de 500 miembros afiliados que representan

¹⁸⁴ Ecuador, *Acuerdo Ministerial 0*, Registro Oficial 131, 26 de noviembre de 2013, art. 5.

¹⁸⁵ Ecuador, *Ley de Turismo*, Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002, art. 38.

¹⁸⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1186*, Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004, art. 38. Énfasis añadido.

¹⁸⁷ *Ibíd.*, art. 40. Énfasis añadido.

¹⁸⁸ UNWTO, “Acerca de la OMT”, *Organización Mundial del Turismo*, accedido 04 de abril de 2020, párr. 1-2, <https://www.unwto.org/es/acerca-de-la-organizacion-mundial-turismo>.

al sector privado; a instituciones de enseñanza, a asociaciones turísticas y a autoridades locales de turismo.¹⁸⁹

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

“La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley”;¹⁹⁰ por tanto, todos los hoteles, constituidos como persona jurídica se rigen a los lineamientos de esta entidad.

Servicio de Rentas Internas

Ante la necesidad de incrementar las recaudaciones tributarias para garantizar el financiamiento del presupuesto general del Estado y reducir la evasión así como la moralidad tributaria en el Ecuador, en el año 1997 el Congreso Nacional o poder legislativo creó mediante ley el Servicio de Rentas Internas (SRI), una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y [con] sede principal en la ciudad de Quito.¹⁹¹

Cabe recalcar que antes de la creación del SRI, existía la “Dirección General de Rentas (DGR), subordinada al Ministerio de Finanzas”, misma que se encargaba de realizar el seguimiento del pago de los impuestos y de cobrarlos.

[Sin embargo], con la creación del SRI no solo se rescató una fuente de ingresos clave para el fisco sino que también se transparentó parte de la contabilidad fiscal ecuatoriana y se impulsó un manejo técnico y serio que logró desmontar redes de corrupción organizadas y minimizar los privilegios tributarios de los que gozaban grupos económicos influyentes.¹⁹²

De modo que, el SRI es la entidad encargada de la recaudación de impuestos de los hoteles que según su forma de constitución son parte del régimen general, régimen simplificado (RISE) o régimen microempresa.

Ministerio del Trabajo

[El Ministerio del Trabajo es] la institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento de las obligaciones laborales [en el país] mediante la ejecución de procesos eficaces,

¹⁸⁹ *Ibíd.*, párr. 3-4.

¹⁹⁰ Ecuador Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, “Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”, *Superintendencia de Compañías*, accedido 06 de abril del 2020, párr. 1 (Institución), <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/s/>.

¹⁹¹ Ecuador, *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*, Registro Oficial 206, 02 de diciembre de 1997, art. 1.

¹⁹² Revista Gestión, “Impuestos: Más eficiencia, transparencia y justicia”, *Gestión Digital* 525, n°200 (2011): 52-4, https://revistagestion.ec/sites/default/files/import/legacy_pdfs/200_007.pdf.

eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario [que tiende] hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.¹⁹³

Por tanto, los hoteles que tengan empleados a su cargo, deben cumplir con las directrices que establece el Ministerio del Trabajo precautelando la seguridad del trabajador; así como, una adecuada relación laboral.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El Seguro Social General Obligatorio, Seguro Social Voluntario y el Seguro Social Campesino forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social el cual es administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). “Institución [que] tiene como misión proteger a la población urbana y rural que se encuentra afiliada al IESS, ya sea con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, discapacidad, desempleo, invalidez, vejez y muerte, de acuerdo al plan contratado”.¹⁹⁴

Todos los hoteles que tengan empleados a su cargo deben obtener su clave patronal como empleador, registrarse en el IESS, afiliar desde el primer día de labor a cada uno de ellos y pagar los aportes respectivos de forma mensual para garantizar el acceso a la seguridad social de los trabajadores; caso contrario, son sancionados conforme el *Reglamento General de Responsabilidad Patronal*.¹⁹⁵

¹⁹³ Ecuador Ministerio del Trabajo, “Valores / Misión / Visión”, *Ministerio del Trabajo*, accedido 08 de abril de 2020, párr. 2, <https://www.trabajo.gob.ec/valores-mision-vision/>.

¹⁹⁴ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, “Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, *GOB.EC beta*, accedido 08 de abril de 2020, párr. 1-2, <https://www.gob.ec/iess>.

¹⁹⁵ Ecuador, *Ley de Seguridad Social*, Registro Oficial 465, Suplemento, 30 de noviembre de 2001, art. 73.

Seguridad social	DESCRIPCIÓN
Aportes IESS	Trabajadores en Relación de dependencia: <ul style="list-style-type: none"> • Aporte Patronal: 11.15% • Aporte personal: 9.45%
Sistema de empleadores	El empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince(15) días. El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la separación del trabajador u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

Figura 10. Aporte patronal y personal al IESS hasta el año 2020

Fuente: Guía del inversionista, edición 2018-2019

Elaboración: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS

Gobiernos Autónomos Descentralizados

Lo que la Constitución de la República y [el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización], COOTAD reconocen como *gobierno autónomo descentralizado municipal* es lo que comúnmente se denomina municipalidad, esto es, la institucionalidad local en el territorio del cantón o municipio, al igual que los otros gobiernos que intervienen en los demás niveles territoriales subnacionales. El COOTAD, como lo hacía la Ley Orgánica de Régimen Municipal, lo define como la persona jurídica de derecho público, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones con autonomía política, administrativa y financiera, formas de autonomía que también la Constitución reconoce de manera expresa a favor de todos los niveles de gobierno subnacional.¹⁹⁶

En virtud de las disposiciones constitucionales relacionadas con la descentralización del Estado y lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, en materia turística procede la transferencia de funciones, atribuciones y recursos relacionados con la planificación, coordinación, ejecutar y evaluar en el respectivo cantón de las actividades relacionadas con el turismo. Cabe recalcar, que el registro de turismo, la regulación y expedición de normas técnicas a nivel nacional, la concesión de permisos temporales de funcionamiento son privativas del Ministerio de Turismo quien [ejerce] esas competencias a nivel nacional con exclusividad.¹⁹⁷

¹⁹⁶ José Suing Nagua, *Derecho Municipal*, 47.

¹⁹⁷ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1186*, Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004, art. 24.

Embajadas de Ecuador en el mundo

- **¿Qué es una embajada?**

“La noción de *embajada* se utiliza para nombrar al *cargo, residencia y oficina del embajador*.¹⁹⁸ La plantilla de empleados que el embajador tiene a cargo, incluyendo las personas de su comitiva oficial, también recibe este nombre”.¹⁹⁹

La embajada es una *misión diplomática permanente*, y supone una representación de un *país* en otro, que se ofrece como anfitrión. El acuerdo entre ambos países se apoya en diferentes tratados de tipo internacional donde queda registrado el *derecho internacional*, cuyos principales puntos afirman que todo país tiene derecho a contar con una representación (embajada) de su tierra en otra, y que dicha embajada tendrá un *estatus extraterritorial*, sumiéndose a las leyes del país al que representa. De este modo, las embajadas se rigen por la legislatura de su propio Estado, sin importar el lugar donde se encuentren. Por ejemplo, el edificio de la embajada francesa en *Argentina*, se rige por las leyes de Francia, aunque se encuentre ubicado en la ciudad de *Buenos Aires*. Cabe mencionar que, *la sede de cada embajada se encuentra fijada en la capital* de cada país y es el punto de conexión entre un país y otro, la representación diplomática de un gobierno extranjero en el país anfitrión. En la antigüedad, sólo las potencias mundiales se enviaban entre sí embajadores, el resto de los países tenía enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios o encargados de negocios. Aquellas misiones diplomáticas encabezadas por un oficial de rango secundario recibían el nombre de *legación*.²⁰⁰

- **Obligaciones y responsabilidades de la embajada**

La embajada permite que aquellos ciudadanos que viajan al extranjero gocen de ciertas garantías de protección y asistencia. Su figura máxima, *el embajador*, informa a su gobierno sobre los eventos sociales, económicos, militares y políticos que tienen lugar en el territorio donde se encuentra trabajando. También debe preparar tratados y *visitas de Estado*, para que el nexo entre ambos países derive en una relación diplomática amistosa. [...] [promueve] su propia cultura y propicia intereses políticos del país en el que reside con el que representa; procura que los visitantes de su tierra natal al país donde trabaja reciban un trato agradable y sientan contención en caso de tener que enfrentarse a algún problema determinado.²⁰¹

- **Tipos de embajada**

De acuerdo a la forma en la que se encuentren gestionadas, las embajadas pueden ser:

- a) Residentes: La sede se encuentra situada en el territorio del Estado ante el que se encuentran acreditadas.
- b) No residentes: La sede está fijada en otra capital, en caso de que se trate de un tipo de acreditación firmada por varios países; es decir, de acreditación múltiple.
- c) Misión o Delegación: El grupo que representa de forma diplomática el gobierno de su país frente a un organismo internacional, como puede ser las Naciones Unidas.

¹⁹⁸ Diplomático que representa a un Estado en un país extranjero.

¹⁹⁹ Definición. DE, “Definición de embajada”, *Definición. DE*, accedido 29 de abril de 2020, párr. 1, <https://definicion.de/embajada/>.

²⁰⁰ *Ibíd.*, párr. 2-4.

²⁰¹ *Ibíd.*, párr. 7-8.

d) High Comision: La sede de la Embajada de un país que forma parte del grupo conocido como Commonwealth en la capital de otro país miembro de dicho grupo.

e) Nunciatura: La sede de la Embajada del Vaticano.

Para aquellos ciudadanos de la Unión Europea, en caso de que en un país no haya embajada de su Estado, pueden acudir al consulado de cualquier otro país que forme parte de la Unión Europea, donde [son] representados y se [toman] en serio sus derechos.²⁰²

- **Embajadas ecuatorianas**

“En la actualidad, Ecuador cuenta con 43 embajadas en el exterior, así como también 112 consulados y otras un representaciones. Quito, la capital de Ecuador, alberga 43 embajadas y en todo el país hay un total de 112 consulados y otras dos representaciones (Actualizado por última vez el 15 de septiembre de 2021)”²⁰³.

Tabla 11
Ubicación de embajadas del Ecuador en el exterior

País - Capital	País - Capital	País - Capital
Alemania - Berlín	España - Madrid	Qatar - Doha
Argentina - Buenos Aires	Estados Unidos - Washington, D.C.	Reino Unido - Londres
Australia - Canberra	Francia - Paris	República Dominicana - Santo Domingo
Austria - Viena	Guatemala - Ciudad de Guatemala	Rusia - Moscú
Bélgica - Bruselas	Honduras - Tegucigalpa	Santa Sede - Santa Sede
Bolivia - La Paz	Hungría - Budapest	Sudáfrica - Pretoria
Brasil - Brasilia	India - Nueva Delhi	Suecia - Estocolmo
Canadá - Ottawa	Indonesia - Yakarta	Suiza - Berna
Chile - Santiago	Israel - Tel Aviv	Turquía - Ankara
China - Pekín	Italia - Roma	Uruguay - Montevideo
Colombia - Bogotá	Japón - Tokio	Venezuela – Caracas
Corea (República) - Seúl	México - Ciudad de México	
Costa Rica - San José	Países Bajos - La Haya	

²⁰² Ibíd., párr. 10-1.

²⁰³ EmbassyPages.com, “Ecuador: Embajadas y consulados”, *Embassypages.com*, 16 de septiembre de 2021, https://www.embassypages.com/ecuador_es.

Cuba - La Habana	Panamá - Panamá
Egipto - El Cairo	Paraguay - Asunción
El Salvador - San Salvador	Perú - Lima

Fuente: EmbassyPages.com

Elaboración: Propia

- **Promoción de Ecuador a través de las embajadas**

En cumplimiento a la Constitución del 2008, a las políticas públicas, sectoriales y normativas institucionales en lo que respecta al área cultural del país, se generaron las directrices públicas necesarias para que las instituciones gubernamentales puedan contribuir al desarrollo y promoción cultural del Ecuador tanto a nivel nacional como internacional. De acuerdo a este mandato, fue el Ministerio de Cultura y Patrimonio el ente rector de la cultura del país y la instancia responsable de generar las políticas y lineamientos que permiten fortalecer el quehacer cultural del país en todos sus ámbitos de acción, a través de la gestión cultural que se realizó para difundir y promocionar culturalmente al Ecuador.²⁰⁴

En igual sentido, la normativa Constitucional determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es la instancia gubernamental designada para que a través de la práctica diplomática, gestionar, tratar y ejecutar todo lo relacionado al Ecuador fuera de su frontera patria, por lo tanto, es potestad y competencia de esta Cartera de Estado disponer la ejecución de las acciones pertinentes para que la promoción cultural del Ecuador en el exterior se realice, a través de la gestión cultural que desarrollan los funcionarios asignados al área cultural de las respectivas embajadas del Ecuador en el exterior. [...] Este Ministerio también dirige y coordina las acciones con los demás ministerios y agencias del gobierno nacional; a fin de, contribuir a la consecución de los objetivos planificados en lo que al área cultural a nivel internacional se refiere.²⁰⁵

“Se han creado directrices interministeriales que les permite a los Ministerios de Cultura y Patrimonio y de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana trabajar de manera coordinada y en conjunto acciones que conllevan a fortalecer y promocionar el desarrollo cultural del país a nivel nacional y en el exterior”.²⁰⁶

La Agenda de Política Exterior [ecuatoriana] es la hoja de ruta que contribuye al fortalecimiento del trabajo que realizan las Misiones Diplomáticas en el Exterior y en el caso del área cultural su accionar está dirigido a la promoción cultural. Sin embargo, a pesar de los lineamientos existentes se observa que han sido poco considerados en cuanto al manejo de los procesos de difusión cultural en las Embajadas y Legaciones que tiene el país en el exterior.²⁰⁷

²⁰⁴ Miryan Jeannette Pazmiño Ortiz, “La promoción cultural del Ecuador a través de la gestión cultural de sus embajadas en el exterior” (tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, 2018), 38-9, <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17358>.

²⁰⁵ *Ibíd.*, 39.

²⁰⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷ *Ibíd.*, 42.

Por otro lado, mediante Decreto Ejecutivo se estableció los *Consejos Sectoriales*, “instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo”.²⁰⁸

El Consejo Sectorial [generó] para su funcionamiento los lineamientos y estrategias pertinentes. Entre ellas se puede citar: la realización de reuniones periódicas de trabajo a fin de consolidar a través de sus resultados las directrices necesarias para alcanzar su objetivo básico que fue el posicionamiento del país en el exterior; la implementación de estrategias sectoriales que permitieron fortalecer el turismo como fuente generadora de divisas, utilizando para ello la invaluable riqueza patrimonial, cultural y natural que tiene el país; y, el fortalecimiento del rol y la gestión que realizan las Legaciones ecuatorianas en el exterior, como promotores del comercio, el turismo y la cultura del Ecuador.²⁰⁹

A partir de su implementación y ejecución de actividades, los equipos técnicos del Consejo Sectorial de la Política Exterior y Promoción, a fin de medir el nivel de gestión e impacto de la promoción en el exterior, incluyendo las misiones diplomáticas, establecieron de manera conjunta metas a ser alcanzadas, generando los siguientes resultados: 106 acuerdos internacionales gestionados para su conclusión y/o ejecución, en áreas relacionadas al sector, 243 acciones para posicionar el país como destino turístico y cultural, la elaboración de un repositorio digital para la promoción del país a través de las misiones en el exterior y una plataforma que alberga material promocional.²¹⁰

En Ecuador, falta normativa para la designación de *agregados culturales*, que dentro del ámbito internacional es el funcionario asignado a ejecutar el accionar del área de cultura de las embajadas, como es el caso de la mayoría de países; pero, en lo que respecta al Ecuador, esa designación no se contempla en las normativas públicas e institucionales y las mencionadas funciones las realizan generalmente los Terceros Secretarios de las Embajadas; por lo tanto, esta limitante incide en el accionar cultural que realiza la persona asignada al área cultural de las Embajadas del Ecuador en el exterior.²¹¹

Universidades del país

Ecuador ofrece estudios de pregrado y posgrado en hotelería y turismo en varias instituciones educativas, mismas que preparan profesionales calificados para el mundo laboral, capaces de brindar un servicio de calidad a turistas nacionales y extranjeros. La investigación acerca del campo turístico por parte de los estudiantes es esencial para la generación de nuevo conocimiento y datos estadísticos, mismos que sirven al sector privado e instituciones de gobierno para realizar estudios de mercado, proyecciones, presupuestos, tomar decisiones de inversión en el área, etc.

²⁰⁸ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 34*, Registro Oficial 23, Segundo Suplemento, 27 de junio de 2017, art. 1.

²⁰⁹ Miryan Jeannette Pazmiño Ortiz, “La promoción cultural del Ecuador a través de la gestión cultural de sus embajadas en el exterior”, 43.

²¹⁰ *Ibíd.*

²¹¹ *Ibíd.*, 46.

Las universidades del país efectúan alianzas con la empresa pública y privada para que los alumnos realicen sus prácticas pre-profesionales en lugares dedicados a la actividad turística, acercando a los alumnos a la experiencia de atención al cliente, en donde muchos de ellos por su buen desempeño consiguen un lugar de trabajo.

Con el fin de consolidar el turismo en el país, se ha formado un grupo de profesionales del área turística a nivel local y nacional llamado Red de profesionales de Turismo del Ecuador (REDPROTUR Ecuador), “organización sin fines de lucro que impulsa la creación de redes profesionales de gestión en turismo”.

La Red de profesionales de Turismo (REDPROTUR) es un proceso en construcción que busca auto convocar y organizar al conjunto de profesionales en viajes, hospitalidad y turismo que tienen interés de motivar verdaderos cambios en la actividad turística, con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del ejercicio profesional y aportar al crecimiento sostenible del turismo a nivel local y nacional.²¹²

Hoteles más representativos del Ecuador

[En el año 2017] tres hoteles de Ecuador [estuvieron] entre los mejores de Sudamérica [según] la lista de la revista estadounidense *Condé Nast Traveler*, que anunció a los ganadores de su 30ª entrega anual de *Readers' Choice Awards*.²¹³ Mashpi Lodge y Finch Bay Galápagos Hotel fueron reconocidos entre los 20 Mejores Resorts de Sudamérica, y Casa Gangotena entre los 25 Mejores Hoteles de Sudamérica.²¹⁴

[Por otro lado, en el año 2019] Ecuador consiguió dos reconocimientos en los *World Travel Awards*, considerados los *Óscares del Turismo*. La ciudad de Guayaquil y las Islas Galápagos recibieron los premios en una ceremonia realizada la noche del 28 de noviembre del 2019, en la ciudad de Muscat (Omán). *La Perla del Pacífico* ganó en la categoría Consejo de Turismo, mientras que las *Islas encantadas*, fueron nombradas en el galardón que obtuvo el *Hotel Finch Bay*, como Hotel Ecológico Líder en el Mundo.²¹⁵

En la misma gala, otros hoteles a escala nacional también fueron galardonados:

Tabla 12
Hoteles premiados

Categoría	Hotel
Mejor Hotel Boutique	Illa Hotel Experience

²¹² Ecuador Red de Profesionales de Turismo del Ecuador, “REDPROTUR Ecuador”, *Facebook*, accedido 04 de mayo de 2020, <https://www.facebook.com/redproturecuador/>.

²¹³ Cabe recalcar que, los premios *Readers' Choice Awards* de *Condé Nast Traveler* son el reconocimiento de excelencia más antiguo y de mayor trayectoria en la industria de viajes y se conocen como lo mejor de lo mejor de viajes.

²¹⁴ El Universo, “Tres hoteles de Ecuador entre mejores de Sudamérica”, *El Universo*, 26 de octubre de 2017, párr. 1-7. <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/26/nota/6449668/tres-hoteles-ecuador-mejores-sudamerica/>.

²¹⁵ El Comercio, “Ecuador consiguió dos galardones mundiales en los 'Óscares del Turismo'”, *El Comercio*, 30 de noviembre de 2019, párr. 1-2. <https://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-premio-mundial-oscar-travel.html>.

Boutique Resort Líder	Dreams Luxury Lodge & Spa
Hotel de Negocios Líder	Hilton Colon Guayaquil
Hotel Líder de Ciudad	JW Marriott Hotel Quito
Hotel Líder en Conferencias	Hotel Oro Verde Guayaquil
Hotel Líder de Diseño	Unipark hotel
Hotel Líder Verde	Centro de Napo Wildlife Eco-Lodge
Hotel Líder en Patrimonio	Molino San Juan Hacienda
Hotel Líder 2019	JW Marriott Hotel Quito
Hotel Líder en Suites	Suite Presidencial del JW Marriott Hotel Quito
Hotel Líder en Resort 2019	Hillary Nature Resort & Spa

Fuente: El Comercio
Elaboración propia

Si bien estos hoteles son un gran referente del avance que ha tenido el subsector hotelero en el país, existen otros sitios de hospedaje a lo largo del Ecuador que se destacan también por su lujo, calidad de servicio, manejo de recursos naturales, etc.

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PRO ECUADOR

El Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, PRO ECUADOR, es una entidad de derecho público, de gestión desconcentrada, con independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita, con su red de oficinas comerciales, al Ministerio de Comercio Exterior, con sede en la ciudad de Guayaquil y competencia a nivel nacional.²¹⁶

“[Financia] la ejecución de sus actividades de promoción de exportaciones e inversiones. Los recursos [ingresan] a la Cuenta Única del Tesoro Nacional del Banco Central del Ecuador, salvo que el donante o cofinancista solicite lo contrario [...]”.²¹⁷

Algunas de las competencias y funciones de esta entidad con respecto a turismo e inversión en el país son las siguientes:

- Diseñar estrategias de promoción para la captación de inversiones extranjeras.
- Ejecutar y/o coordinar actividades de promoción, tales como: eventos internacionales, misiones comerciales, ferias, encuentros de negocios, preparación y envío de muestras a las oficinas comerciales de las representaciones diplomáticas del país en el exterior.
- Promover la imagen del Ecuador.
- Brindar acompañamiento en la asistencia técnica a los inversionistas con especial atención a aquellos sectores que generen recursos y que sean priorizados por el Estado.
- Impulsar mecanismos de simplificación administrativa, a fin de facilitar la inversión con especial atención a los sectores priorizados por el Estado.
- Entre otros.²¹⁸

²¹⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 776*, Registro Oficial 459, 31 de mayo de 2011, art. 1.

²¹⁷ *Ibíd.*, art. 4.

²¹⁸ *Ibíd.*, art. 3.

Este instituto es un gran apoyo para los hoteles que desean expandir su negocio con inversión extranjera, también para aquellos inversionistas que desean comenzar un nuevo proyecto hotelero en Ecuador.

1.9. Planificación tributaria para el subsector hotelero

- **Concepto:**

“La planificación tributaria es una estrategia de control [y] una herramienta legítima [que posee] el contribuyente en la gestión empresarial [que] pretende conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales. La planificación tributaria forma parte de la planificación estratégica de una empresa;” determina el valor justo del tributo a pagar y evita sanciones; así como, pago de multas, intereses y recargos.²¹⁹

- **Alcance:**

La planificación tributaria “[busca] minimizar la carga fiscal” del contribuyente y dependiendo “el lugar donde se efectúen las transacciones, ésta puede ser local o internacional”. “La *planificación tributaria local* [abarca aquellas] operaciones dentro del mercado local [o el propio país]”; en tanto que, “la *planificación [tributaria] internacional* es el resultado de la existencia de una multiplicidad de regímenes fiscales nacionales que ofrecen así a estas empresas con una presencia internacional la opción o la posibilidad de tomar decisiones empresariales atendiendo entre otros factores al régimen fiscal aplicable”.²²⁰

Los aspectos más relevantes a considerar en una planeación tributaria son:

- Diferimiento de impuestos.
- Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa.
- Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones.
- ¿Qué quieren los accionistas?
- Distribución de dividendos en efectivo.
- Capitalizar la compañía.
- [Pago justo del impuesto a la renta de la sociedad].
- Impacto en los accionistas minoritarios.

²¹⁹ Milagros Villasmil Molero, “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”, *Dictamen Libre* n.º 20 (2017): 121-2, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>.

²²⁰ Marco Albán Zambonino et al., *Tratado de fiscalidad internacional para el Ecuador* (Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 575-88.

- Compañías filiales de la compañía en el exterior en la que, en el país de origen se permita el descuento tributario de los impuestos pagados [...].²²¹

Es importante mencionar que, el Servicio de Rentas Internas estableció que “la utilización de *empresas consideradas como inexistentes o fantasmas*; así como personas naturales y sociedades con *actividades supuestas y/o transacciones inexistentes*, serán consideradas como prácticas de planificación fiscal agresiva”.²²²

- **Características:**

La planificación tributaria [estudia] las alternativas legales y [traza] estrategias adecuadas para ahorrar recursos financieros en impuestos [y cargas fiscales como son: los intereses, multas y recargos establecidos por la Administración Tributaria]. Conjunto de estrategias que un ente económico adopta, en forma anticipada, con el objetivo de poder llevar a cabo sus actividades económicas buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor *costo tributario* posible.²²³

La planificación fiscal [analiza] la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la [normativa] de cualquier país en los Gastos y Costos [de la empresa], con el propósito de establecer el margen de utilidad [y prever] pérdidas económicas en las diferentes operaciones que ésta realiza. Debe sustentarse en una razón de negocios, en un negocio real, debe prolongarse en el tiempo para acompañar a la empresa en su largo y complejo camino con la finalidad de obtener algunos beneficios que se traduce en: Ganar-Ganar, Salud Financiera de la Empresa y su Rentabilidad.²²⁴

“Es importante mencionar que, es una herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos futuros. Su objetivo básicamente es: eliminar, disminuir o diferir la carga fiscal de toda operación [conforme la base legal vigente y el soporte documental que demuestra la licitud de las transacciones]”.²²⁵

Diferencia entre Planificación, Elusión y Evasión Tributaria

- **Planificación tributaria**

La Planificación Tributaria se configura cuando los individuos [o empresas] se subordinan al ordenamiento jurídico [de su país] y escogen las formas jurídicas adecuadas para sus negocios. Su conducta por consiguiente es lícita. El contribuyente se enfrenta a diferentes alternativas que la propia ley establece, y [elige] la forma que más le beneficie y le genere una carga tributaria menor.²²⁶

²²¹ Milagros Villasmil Molero, “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”, 126.

²²² Ecuador SRI, *Resolución n.º NAC-DGERCGC16-00000356*, Registro Oficial 820, 17 de agosto de 2016, art. 8. Énfasis añadido.

²²³ Milagros Villasmil Molero, “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”, 122-5.

²²⁴ *Ibíd.*

²²⁵ Martha Ochoa León, “Elusión o Evasión Fiscal”, *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración* 03, n.º 5 (2014): 24, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5063717>.

²²⁶ *Ibíd.*

- **Elusión Tributaria**

“La elusión tributaria, se considera una violación inusual de la legislación tributaria, es un acto o una serie de actos impropios, inadecuados, simulados o anómalos para reducir el pago del tributo”.²²⁷

- **Evasión Tributaria**

Guillermo Cabanellas de Torres define *evasión* de la siguiente manera: “En dialéctica y en conducta general, evasiva o medio hábil para eludir una dificultad o contratiempo. [...]”.²²⁸

Por lo que, la *evasión tributaria* se caracteriza por actos dolosos que realiza el contribuyente como facturas falsas, doble contabilidad, ingresos no declarados, entre otros para ocultar la realidad de los hechos y evitar el pago de impuestos. “La evasión es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias”, por acción u omisión de leyes tributarias en la declaración respectiva, dejando de pagar todo o en parte el tributo al cual está obligado, lo que constituye un acto ilegal.²²⁹

Ante ello, Maida Regalado y Roger Segura proponen que la Administración Tributaria o entidad competente “realice una capacitación mínima obligatoria a los contribuyentes, [incluido los hoteles] como requisito para la obtención de autorizaciones y permisos de funcionamiento. Información [que] debe ser permanente y necesaria para

²²⁷ Luis Fraga, *Principios Constitucionales de la Tributación* (Caracas, Fraga: Sánchez y Asociados, 2006), citado en Milagros Villasmil Molero, *La Planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial, Dictamen Libre* n.º 20 (2017): 126, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>; Maida Alina Regalado Díaz y Roger Orlando Segura Polo, “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012” (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, 2013), 02, https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/142/1/REGALADO_MAIDA_CAUSAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf.

²²⁸ Guillermo Cabanellas de Torres, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta S.R.L., s.l., s.f., 128, <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm95ZW50b2RlaWVyaXNwcnVkdW5jaWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkbWZjMzM5Nzg>.

²²⁹ Tulio Rosembuj, *El fraude de la ley, la simulación y el abuso de las formas en el derecho tributario* (Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1999), citado en Milagros Villasmil Molero, *La Planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial, Dictamen Libre* n.º 20 (2017): 126, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>; Maida Alina Regalado Díaz y Roger Orlando Segura Polo, “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012” (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, 2013), 02-26, https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/142/1/REGALADO_MAIDA_CAUSAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf.

la renovación de dichas autorizaciones”.²³⁰ Con el propósito de que, los sujetos pasivos se informen, declaren y paguen los tributos respectivos debidamente.

Incentivos y beneficios tributarios

- **Incentivos tributarios**

Los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de política pública con el fin de corregir o reducir las imperfecciones del mercado; cumplen con su objetivo si existe un mecanismo mediante el cual los recursos dejados de percibir por el gobierno se convierten en nueva inversión por parte de los agentes. Sin embargo, resulta complejo garantizar la reinversión de dichos recursos, puesto que para ello se requerirían mecanismos adicionales, que son de difícil control e implican mayores costos en términos administrativos, fiscales y de eficiencia.²³¹

“[Por lo que], antes de adoptar un incentivo tributario es necesario precisar su objetivo, el cual debe estar acorde con las metas generales de desarrollo económico, examinar su eficiencia y analizar su relación costo-beneficio en contraste con políticas alternativas (tributarias y no tributarias)”.²³²

En cuanto a incentivos tributarios a la inversión en América Latina, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “expone que la evidencia empírica sí muestra que el mayor efecto que tienen este tipo de incentivos es generar empresas de papel, aumentar el contrabando y aumentar los costos de fiscalización y administración del sistema tributario”.²³³

En Ecuador, los incentivos tributarios establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), “se incorporan como reformas a las normas tributarias pertinentes como consta en las disposiciones reformativas” [y son de cuatro tipos]:

1. Generales: De aplicación para las inversiones que se ejecutan en cualquier parte del territorio nacional.
2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.
3. Para zonas deprimidas.
4. Para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada.²³⁴

²³⁰ Maida Alina Regalado Díaz y Roger Orlando Segura Polo, “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012” (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, 2013), 63, https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/142/1/REGALADO_MAIDA_CAUSAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf.

²³¹ Juan Ricardo Ortega, et al., “Incidencia fiscal de los incentivos tributarios”, *Munich Personal RePEc Archive* 140, (2000): resumen, <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/14016/>.

²³² *Ibíd.*, 01.

²³³ Erika Estela Paredes Lemas, “Los beneficios tributarios y el impuesto a la renta de las sociedades designadas como contribuyente especial de la ciudad de Ambato” (tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, 2018), 04, <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27143/1/T4165i.pdf>.

²³⁴ Ecuador, *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Registro Oficial 351, Suplemento, 29 de diciembre de 2010, art. 23-4.

- **Beneficios tributarios**

“Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social”.²³⁵

“Los Estados conceptualizan a los beneficios tributarios como ingresos no percibidos debido a que no representan un desembolso efectivo de dinero, aunque sí constituyen gastos fiscales²³⁶ en el presupuesto de la nación cuyo costo es asumido por los contribuyentes no beneficiados”.²³⁷

- **Diferencia entre incentivos y beneficios tributarios**

“Los incentivos y beneficios tributarios constituyen aspectos normativos reguladores de política fiscal y económica que se aplican en todas las naciones con distintos fines. [...] En el caso Ecuatoriano es común identificar que las autoridades tributarias den una consideración distinta al incentivo y al beneficio tributario”; no obstante, en otros países los incentivos tributarios forman parte de los beneficios tributarios que plantea la normativa.²³⁸

Los *incentivos tributarios* se han aplicado en la mayoría de las economías latinoamericanas con diferentes objetivos y a diferentes escalas. Son utilizados, entre otros fines, para el desarrollo de las regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la protección y conservación ambiental, el fomento a la inversión nacional y extranjera, y el impulso a las exportaciones.²³⁹

[Por su parte], *los beneficios tributarios* son todas aquellas medidas otorgadas a actividades o sectores en particular que difieren de lo que se ofrece a la industria en general, con el propósito de lograr un mejor tratamiento tributario para aquellos, y son usados mayormente por países en vías de desarrollo al ser concebidos principalmente como instrumentos de desarrollo y como mecanismos para compensar los obstáculos propios de las estructuras débiles de países en desarrollo; sin embargo, también son

²³⁵ Liceth Verónica Moreano Galiano, “Emprendedores y régimen tributario: perspectivas de la adecuación de incentivos óptimos para el fomento al emprendimiento en Ecuador” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015), 23, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4630/1/T1687-MDE-Moreano-Emprendedores.pdf>.

²³⁶ Monto global de impuestos que el Estado deja de recaudar como consecuencia de la aplicación de beneficios e incentivos tributarios por parte de los contribuyentes.

²³⁷ Terry Buss y Douglas Watson, *The effect of state tax incentives on economic growth and firm location decision: an overview of the literature* (2001); Corby, *England leads economic development in Europe* (1994); *The new civil war* (New York, Praeger, 1995), citado en Edgar Paul Alva Gonzales, *El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresa: El caso de Lima Cercado, Perú* (tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2010), capítulo introductorio XXXV, <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=btyhkrVId7c%3D>.

²³⁸ Néstor Gutiérrez, Harry Vite y Ena Feijoó, “Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro (Ecuador)”, *Revista Espacios* 40, n.º 18 (2019): 03, <https://www.revistaespacios.com/a19v40n18/a19v40n18p14.pdf>.

²³⁹ Juan Ricardo Ortega, et al., “Incidencia fiscal de los incentivos tributarios”, 07. Énfasis añadido.

aplicados en países desarrollados, pero fundamentalmente como herramientas de desarrollo nacional o de competencia.²⁴⁰

“La consideración de *incentivos tributarios* resulta de vital importancia al momento de preparar la Planificación Tributaria, ya que las exenciones y exoneraciones, escudos fiscales en sí mismos, son dispensas totales o parciales de la obligación tributaria emanados de diferentes poderes”; de la misma manera, los *beneficios tributarios* pueden ser aprovechados por el contribuyente.²⁴¹

[Cabe destacar que], si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas [detecta] la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, [la Administración Tributaria conmina al contribuyente] a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo, el contribuyente [no presenta] la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas [emite] la correspondiente *Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración* o *Resolución de Aplicación de Diferencias*, [notifica y cobra de inmediato], incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se [trata] de impuestos percibidos o retenidos.²⁴²

La pandemia originada por la enfermedad del COVID-19 afectó el turismo a nivel mundial, pocas personas se trasladan localmente o de un país a otro; por lo que, Ecuador estableció un *incentivo tributario temporal* contemplado en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que expresa:

Para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales, incluyendo a aquellos que superen el monto de ingresos netos fijado en la Ley, en un monto igual a las categorías vigentes. [...].²⁴³

1.10. Gasto tributario

“El gasto tributario constituye toda transferencia indirecta que el Estado realiza a determinados grupos o sectores económicos, efectuadas por medio de una reducción en

²⁴⁰ Alexander Klemm, *Causes, benefits, and risks of business tax incentives* (2010), citado en Edgar Paul Alva Gonzales, *El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas: El caso de Lima Cercado, Perú* (tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2010), capítulo introductorio XXXV-XXXVI, <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=btyhkrVId7c%3D>.

²⁴¹ Milagros Villasmil Molero, “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”, 123.

²⁴² Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre de 2004, art. 107-C.

²⁴³ Ecuador, *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*, Registro Oficial 229, Suplemento, 22 de junio de 2020, disposición transitoria décima tercera.

la obligación tributaria del contribuyente. Estos beneficios tributarios no corresponden a la normativa general aplicada al universo de los contribuyentes”.²⁴⁴

El Estado puede brindar *exenciones o bonificaciones* que liberan total o parcialmente, permanentemente o temporalmente, el pago al que está obligado un contribuyente por determinado impuesto [tales como]:

- *Tasas preferenciales*, las cuales reducen el gravamen efectivo en un determinado grupo de contribuyentes o actividad económica.
- *Deducciones*, las cuales equivalen a la ampliación de las exclusiones de la base imponible y la deducibilidad de gastos.
- *Créditos impositivos*, son una aceptación de determinados valores como anticipos de la liquidación de obligaciones tributarias.
- *Diferimiento de pagos*, los cuales posponen los ingresos al fisco, constituyendo un financiamiento sin intereses.²⁴⁵

El otorgamiento de incentivos y beneficios tributarios es una práctica muy utilizada a nivel mundial, tanto por países desarrollados como por países en vías de desarrollo. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha encontrado evidencia de la existencia de algún tipo de incentivo fiscal en todas las regiones del mundo. El fin de estos incentivos puede ser por ejemplo atenuar determinadas fallas de mercado, incentivar o estimular ciertos comportamientos en los agentes económicos, generar políticas económicas y sociables acordes al desarrollo propuesto por el gobierno.²⁴⁶

En este sentido, la evidencia internacional muestra que la formulación de políticas de incentivos fiscales busca desarrollar aspectos como:

- Estímulo a las inversiones.
- Fomentar las exportaciones.
- Proteger desde el punto de vista fiscal, determinadas actividades económicas.
- Mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos.²⁴⁷

En general, las *ventajas fiscales* son consideradas como *gastos tributarios* debido a que resultan en alternativas equivalentes frente al gasto público directo. Por este motivo, en muchos países se ha planteado la necesidad de controlar y analizar su otorgamiento, ya que normalmente la medición de los costos y beneficios no existe, por lo tanto, se desconoce la efectividad del incentivo.²⁴⁸

Dado que existe cierta similitud entre favorecer a un determinado agente económico por medio de un mayor gasto del Estado que por una reducción en los ingresos, es lógico que se trate de estimarlos e incluirlos como un anexo al presupuesto, ya que éste debe reflejar la totalidad de ingresos y gastos del Estado. Además, los gastos públicos están sujetos a mecanismos de planificación, control, elaboración y aprobación, mientras que los gastos tributarios no lo están.²⁴⁹

Las estimaciones e informes de gasto tributario mejoran la transparencia fiscal a la par que promueven la asignación más eficiente de recursos. Este es el primer paso para una

²⁴⁴ Centro de Estudios Fiscales, “Manual de Gasto Tributario 2019: Departamento de Estudios Fiscales”, *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, marzo 2021, 56, file:///C:/Users/LORE/Downloads/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202019-1%20(1).pdf.

²⁴⁵ *Ibíd.*, 57.

²⁴⁶ *Ibíd.*

²⁴⁷ *Ibíd.*

²⁴⁸ *Ibíd.*, 58. Énfasis añadido.

²⁴⁹ *Ibíd.*

evaluación de costo-eficiencia para posteriormente medir los impactos sobre los agregados económicos. [...] Sin embargo, se debe aclarar que la cuantificación del gasto tributario no es igual al ingreso que obtendría el Estado en el caso de eliminarse la exoneración, ya que depende de las reacciones de los agentes económicos ante el mayor costo fiscal y las posibles evasiones.²⁵⁰

Gasto tributario en Ecuador

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2020), en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 considera lo siguiente:

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.²⁵¹

En cumplimiento de esta disposición, anualmente la administración tributaria realiza la estimación de los gastos tributarios con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.²⁵²

La cuantificación del gasto tributario, si bien se define como la pérdida de recaudación resultante de un tratamiento impositivo diferencial, no necesariamente es equivalente al ingreso que se obtendría al eliminar un determinado beneficio o incentivo tributario, debido a que el monto de dicho ingreso dependerá de los efectos del cambio impositivo en el comportamiento de los agentes económicos. Además, existen ciertos beneficios e incentivos que son de difícil eliminación (cuestiones políticas y/o sociales) o la misma implica un efecto neutro sobre los ingresos.²⁵³

El Centro de Estudios Fiscales (CEF) forma parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) y se encarga del análisis de la información tributaria del país; determinó que el gasto tributario total para el año 2019 fue el siguiente:

²⁵⁰ *Ibíd.*

²⁵¹ *Ibíd.*, 5-6.

²⁵² *Ibíd.*, 6. Es importante considerar que las estimaciones del gasto tributario se ajustan en el tiempo debido a las declaraciones sustitutivas que realizan los contribuyentes.

²⁵³ *Ibíd.*, 7.

Detalle	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Gasto tributario IVA ⁽¹⁾	2.510,9	45,0%	19,1%	2,3%
Bienes ⁽²⁾	1.382,6	24,8%	10,5%	1,3%
Servicios	885,0	15,9%	6,7%	0,8%
Devoluciones	243,3	4,4%	1,8%	0,2%
Gasto tributario renta	2.671,0	47,9%	20,3%	2,5%
Sociedades	1.857,4	33,3%	14,1%	1,7%
Personas naturales	813,6	14,6%	6,2%	0,8%
Otros ⁽³⁾	399,2	7,2%	3,0%	0,4%
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y SRI

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2019 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos.

Figura 11: Detalle del gasto tributario en el año 2019

Fuente: Manual de Gasto Tributario 2019 del Centro de Estudios Fiscales (SRI)

Elaboración: Banco central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y SRI

Si se analiza esta figura el *gasto tributario total del año 2019* ascendió a USD 5,581.1 millones de dólares, lo que representó el 5.2% del PIB ecuatoriano y un 42.3 % de la recaudación de impuestos administrados por el SRI.²⁵⁴

El total del gasto tributario se deriva principalmente del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta; por lo que, para el año 2019 el gasto tributario de IVA representa el 45.0% con respecto al total de gasto tributario (100%); en tanto que, el gasto tributario de impuesto a la renta representa el 47.9% con respecto al total del gasto tributario (100%),²⁵⁵ lo que demuestra que hay más ventaja fiscal en el impuesto a la renta que en IVA.

Adicionalmente, el Centro de Estudios Fiscales (CEF) clasifica el gasto tributario del país según los beneficios e incentivos tributarios contemplados en la normativa ecuatoriana de la siguiente manera:

²⁵⁴ Se considera la recaudación neta estimada por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas y cuyo valor para el año 2019 fue de USD 13,180.50 millones. Información obtenida por el CEF el 11 de septiembre de 2020 de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.

* Centro de Estudios Fiscales, "Manual de Gasto Tributario 2019: Departamento de Estudios Fiscales", *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, marzo 2021, 51-2, file:///C:/Users/LORE/Downloads/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202019-1%20(1).pdf.

²⁵⁵ *Ibíd.*

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Beneficio	3.738,5	67,0%	28,4%	3,5%
Incentivo	1.842,5	33,0%	14,0%	1,7%
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y SRI

Figura 12. Clasificación del gasto tributario del año 2019

Fuente: Manual de Gasto Tributario 2019 del Centro de Estudios Fiscales (SRI)

Elaboración: Banco central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y SRI

En esta figura se observa que el 67.0% del total de gasto tributario del año 2019 estuvo concentrado principalmente en *beneficios tributarios* aplicables a los diferentes impuestos, no solo IVA ni Renta, lo que representó el 3.5% del PIB ecuatoriano y un 28.4% de la recaudación tributaria del año 2019; mientras los *incentivos tributarios* aplicables a diferentes impuestos generaron el 33.0% del gasto tributario; es decir, el 1.7% del PIB del Ecuador lo que representa un 14% de recaudación tributaria en el año 2019.²⁵⁶

Desde mi punto de vista, esta realidad de que los beneficios tributarios predominen sobre los incentivos tributarios debe ser invertida; ya que, los beneficios tributarios es lo que deja de percibir el Estado por concepto de impuestos; en tanto que, se entiende que los incentivos tributarios se los plantean para que de alguna manera los empresarios se favorezcan y a su vez retribuyan al Estado con mayor inversión, mayores ganancias, mayor impuesto a pagar.

1.11. Encuesta a gerentes o personal administrativo de algunos hoteles

Al inicio de esta investigación se planteó hacer una entrevista a dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas de algunos hoteles en Ecuador para corroborar el conocimiento y aplicación de beneficios e incentivos tributarios en el subsector hotelero; sin embargo, por motivo de pandemia, precaución y el difícil acceso a cada uno de ellos para recabar la información necesaria se decidió realizar una encuesta por correo electrónico a los dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas de algunos hoteles en Ecuador.

Selección de la muestra

Para establecer una muestra representativa de la población y realizar la encuesta, se escogió la base de datos facilitada por el Ministerio de Turismo la cual enlista y

²⁵⁶ *Ibíd.*, 52-3.

categoriza los establecimientos registrados en el MINTUR que dan servicio de alojamiento en el país, con fecha actualizada al 10 de marzo de 2020; en tanto que, se rechazó los datos facilitados por el Servicio de Rentas Internas con actualización al 21 de diciembre de 2020 porque no clasifica por categorías a las entidades registradas en el SRI y que brindan servicio de alojamiento en cada provincia.²⁵⁷

Cálculo de la muestra

Datos:

Universo o Población = 4223 establecimientos que dan servicio de alojamiento en Ecuador, registrados en el MINTUR.

Unidad de muestreo/análisis²⁵⁸ = 1077 hoteles a nivel nacional, registrados en el MINTUR.

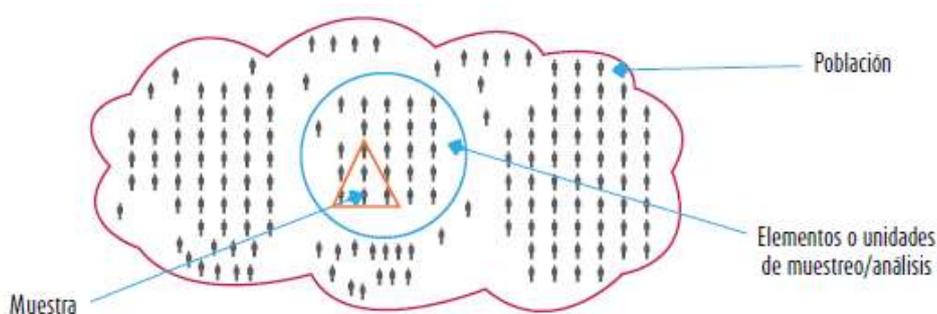


Figura 13. Representación de una muestra como subgrupo

Fuente: Metodología de la investigación

Elaboración: Dr. Roberto Hernández Sampieri, Dr. Carlos Fernández Collado y Dra. María del Pilar Baptista Lucio

La *muestra* en este caso es *probabilística* porque todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra, y por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de muestreo/análisis. Está formada por *variables cuantitativas y discretas*; ya que, no existe fracciones o números decimales y se obtiene de una población finita; es decir, se conoce el total de unidades de observación que la integran.²⁵⁹

Los datos para la obtención de la muestra son:

- $n = \text{muestra}$ ²⁶⁰
- $Z = \text{Nivel de confianza dado en desviación estándar (95\%)} (1.96)$
- $P = \text{Probabilidad de que ocurra el evento}$

²⁵⁷ Cuadro 2 y 3 de esta investigación.

²⁵⁸ Definición de unidades de muestreo: Se les denomina también casos o elementos.

²⁵⁹ Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Lucio Pilar Baptista, *Metodología de la investigación: 6ta. Edición* (Ciudad de México, McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 2014), 171-95, <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>. Énfasis añadido.

²⁶⁰ Definición de muestra: Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta.

- Q = Probabilidad de que el evento NO ocurra
- N = Población bajo estudio (Unidad de muestreo/análisis)
- e = error de estimación (en porcentaje)

$$n = \frac{N * Z^2 * P * Q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

- Z = 1.96 (95% de nivel de confianza)
- P = 0.50
- Q = 0.50
- N = 1077 hoteles (MINTUR)
- e = 5% (porcentaje expresado con decimales)

$$n = \frac{1077 * (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}{(0.05)^2 * (1077 - 1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{1034.3508}{2.69 + 0.9604}$$

$$n = \frac{1034.3508}{3.6504}$$

$$n = 283.3527285$$

$$n = 283 \text{ hoteles para ser encuestados a nivel nacional}$$

Si bien la *muestra* nos da como resultado que 283 hoteles del país deben ser encuestados; por motivo de pandemia, accesibilidad y teletrabajo se aplicó un criterio de segmentación adicional (filtro): hoteles de lujo y hoteles 5 estrellas; es decir, dos grupos cuya inversión es alta, su registro en el MINTUR es desde hace muchos años y su servicio es de muy alta calidad: En total suman aproximadamente 40 hoteles para encuestar; cabe mencionar que, muchos de ellos cerraron definitivamente por la pandemia mundial.

Cabe recalcar también que, el criterio de categorización de los hoteles le compete únicamente al Ministerio de Turismo, en donde según los requerimientos que cumpla cada entidad se coloca en una categoría específica.²⁶¹

²⁶¹ En el apartado 1.3 Concepto y principales características de un hotel en Ecuador, se encuentra la categorización de los hoteles según el ministerio de Turismo.

Aplicación, tabulación y resultado de la muestra

De más de 40 hoteles encuestados a nivel nacional, previa llamada telefónica de forma personalizada y posterior envío de encuesta por correo electrónico por una o más ocasiones; tan solo un hotel respondió a este llamado. Los dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas no atendieron y/o se negaron a colaborar.

Tan solo la contadora del Hotel Oro Verde de Cuenca me facilitó sus respuestas en donde se aprecia que a pesar del escaso conocimiento de la entidad acerca de beneficios e incentivos tributarios, le resulta poco complejo la aplicación tributaria de los mismos; sin embargo, desconocía del trámite de devolución de impuestos que es el beneficio tributario más utilizado por las compañías a nivel nacional.²⁶²

Por otro lado, el Hotel Oro Verde de Cuenca mencionó que está dispuesto a hacer uso de la planificación tributaria, no lo ve como un riesgo, apoyaría la idea de que se plantee y promueva más incentivos tributarios e incluso contrataría un profesional especializado en ello que realice la planificación tributaria respectiva para su hotel.

Desde mi perspectiva, la evidente falta de colaboración por parte de los hoteles se debe al gran desconocimiento por parte de dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas del área tributaria, no hacen uso de la planificación tributaria y; por consiguiente, la persona encargada (contador o contadora por lo general) se limita únicamente a determinar el impuesto a la renta.

2. Revisión de la literatura relevante

En cuanto a guías prácticas de tipo tributario sobre sectores o subsectores de la economía del país, la academia ha presentado estudios sobre beneficios o incentivos tributarios que se encuentran en determinada ley o normativa,²⁶³ el impacto de los incentivos tributarios en cierto segmento económico como el emprendedor,²⁶⁴

²⁶² Ver anexo 1: Formato encuesta.

²⁶³ Paulina Raquel Molina Sánchez, “Los incentivos tributarios previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2014), <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4075/1/T1452-MDE-Molina-Los%20incentivos.pdf>.

²⁶⁴ Liceth Verónica Moreano Galiano, “Emprendedores y régimen tributario: perspectivas de la adecuación de incentivos óptimos para el fomento al emprendimiento en Ecuador” (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015), <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4630/1/T1687-MDE-Moreano-Emprendedores.pdf>.

planificaciones tributarias aplicadas a un sector económico en específico;²⁶⁵ entre otras investigaciones; en tanto que, las empresas del sector privado dedicadas a la asesoría o consultoría tributaria hacen planificaciones tributarias de forma individual para personas naturales, sociedades, entre otras entidades .

No obstante, en la actualidad no existe un contenido que fusione el conocimiento generado por la academia; es decir, la conceptualización de la planificación tributaria con la práctica o ejecución de ésta que se aplica usualmente a personas naturales o sociedades y que; a su vez, esté disponible para asesores o expertos tributarios, contadores o personas que desean introducirse en el tema tributario. Esto ya que, después de plantear una encuesta sobre planificación tributaria a los dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas de hoteles en Ecuador, se concluyó que éstos no comprenden el criterio con el cual se debe manejar los incentivos y beneficios tributarios ni cuál es su objetivo; desconocen sobre planificación tributaria y que ésta es mucho más que tan solo la determinación y pago del impuesto respectivo.²⁶⁶

Cabe recalcar que, en la planificación tributaria, además de la conceptualización es muy importante dar a conocer el contexto en el cual se desarrolla la entidad, sector o subsector objeto de análisis para determinar los posibles riesgos y ventajas a las que se enfrenta cada contribuyente o interesado al momento de llevar a cabo una transacción u operación con proveedores, partes relacionadas locales o internacionales.

3. Descripción de la guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero

La guía práctica para el aprovechamiento de la planificación tributaria en el sector turístico del Ecuador, el caso del subsector hotelero señala los antecedentes del subsector; es decir, los factores que influyen en los hoteles del Ecuador y que son determinantes a la hora de tomar decisiones o invertir o no en el país en este tipo de negocio; luego, se introduce el desarrollo de la parte técnica al mencionar el concepto de planificación tributaria, incentivos y beneficios tributarios y cuál es el propósito de la guía práctica.

²⁶⁵ Julio César Lupera Carpio, “Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga” (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2013), <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3740/1/T1295-MT-Lupera-Planificacion.pdf>.

²⁶⁶ La falta de colaboración y apoyo por parte de los hoteles al realizarles la encuesta corrobora ello; ya que, la encuesta contenía preguntas de tipo general sobre planificación tributaria, beneficios e incentivos tributarios y prefirieron no responder.

Posterior a ello, se enlista los incentivos y beneficios tributarios que pueden ser usados por los contribuyentes dedicados al servicio de hotelería, mismos que se encuentran contemplados en las diferentes leyes ecuatorianas y sus reformas respectivas.

Del listado referido, se plantea diez casos prácticos con el fin, de que el lector conozca el efecto de aplicar incentivos y beneficios tributarios en el pago de impuestos; es decir, cómo se origina una declaración sin valor a pagar, un ahorro fiscal o un saldo a favor del contribuyente en base a lo que permite la normativa vigente.²⁶⁷

Se menciona el Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI cuya presentación es obligatoria para aquellos contribuyentes que utilicen incentivos y beneficios tributarios contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI al momento de hacer su declaración de Impuesto a la Renta, su anticipo o del Impuesto a la Salida de Divisas.

Finalmente, se establece las conclusiones de la guía práctica que aclaran aún más al lector acerca del propósito de una planificación tributaria bien realizada.

²⁶⁷ El *ahorro fiscal* trae consigo el pago de un valor menor por el impuesto generado o el no pago del mismo; por su parte, el *saldo a favor del contribuyente* o *crédito tributario* es una cantidad de dinero sobrante o remanente que puede ser usado por el contribuyente en declaraciones posteriores o puede solicitar su devolución a la Administración Tributaria.

Conclusiones

- Los beneficios e incentivos tributarios pueden ser usados como instrumentos de política pública, pero debe evitarse la proliferación de ellos en las diferentes leyes o que sean utilizados como mecanismos populistas por parte del gobierno nacional.
- Es difícil retirar los beneficios e incentivos tributarios de la normativa; por tanto, desde el momento en que se los diseña debe procurarse que no se dupliquen ni sean redundantes en las leyes; ya que, esto complicaría la recaudación fiscal y su evaluación representa un costo adicional para el gobierno.
- Lo que no se mide, no se controla; por lo que, todo incentivo y beneficio tributario debe ser evaluado cada cierto tiempo; es decir, debe tener un límite temporal para medir su efectividad o el costo beneficio que trae al país su existencia.
- Es cierto que los beneficios e incentivos tributarios están dirigidos hacia el sector formal de la economía; sin embargo, si estos se potencializan y se pone en conocimiento de la ciudadanía pueden motivar a que el sector informal también se formalice, lo que mejoraría el control tributario por parte de la Administración Tributaria sobre los contribuyentes y; por consiguiente, la recaudación fiscal.
- La proposición de incentivos y beneficios tributarios por parte de la Administración Tributaria requiere de normativas claras y un mayor control por parte de la misma; con el fin de, evitar la evasión y elusión tributaria, la planificación tributaria agresiva y la competencia fiscal o traslado de utilidades a otros países ante una innegable necesidad recaudatoria.
- Los incentivos y beneficios tributarios se enfocan en varios impuestos, pero principalmente en el impuesto al valor agregado, impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas.
- Los beneficios e incentivos tributarios son más eficaces cuando se los plantean para un sector o subsector de la economía; ya que, se entiende están adaptados a las circunstancias del negocio.
- Los beneficios e incentivos tributarios constituyen una expectativa económica para el contribuyente, al permitirle tomar la mejor alternativa de inversión o ahorro a través del pago de impuestos.

- Para la aplicación de los *beneficios tributarios* en la conciliación tributaria de la declaración de impuesto a la renta, se utiliza el rubro de *deducciones adicionales*; en tanto que, para la aplicación de *incentivos tributarios* en la declaración de impuesto a la renta no hay rubros específicos.
- En algunas ocasiones los contribuyentes generan pérdidas contables en el ejercicio fiscal para disminuir el pago de utilidades a los empleados, que la base imponible sea cero o no generar o disminuir el impuesto a la renta causado y por consiguiente el impuesto a pagar; situación que se puede revertir al aplicar un beneficio o incentivo tributario apropiadamente y generar un *saldo a favor del contribuyente o un ahorro fiscal*, dependiendo de las circunstancias.
- El *ahorro fiscal* se obtiene de la diferencia existente entre el impuesto a pagar de la alternativa 1 con respecto al impuesto a pagar de la alternativa 2, comparativo propio de la planificación tributaria; en tanto que, el *saldo a favor del contribuyente* es el crédito tributario del impuesto por el cual el contribuyente puede solicitar devolución a la Administración Tributaria o usarlo en las próximas declaraciones para disminuir el pago del respectivo impuesto.
- Las zonas francas llamadas Zonas Especiales de Desarrollo económico (ZEDES) en Ecuador, no son paraísos fiscales; sin embargo, son territorios delimitados para atraer inversiones a través de la aplicación de incentivos económicos, aduaneros y tributarios. Los contribuyentes dedicados al servicio de hotelería en el país, son parte de los favorecidos si están ubicados o quieren ubicarse en esta área.
- El Centro de Estudios Fiscales (CEF) del Servicio de Rentas Internas publica cada año el *Manual de Gasto Tributario*, un estudio general del impacto de los incentivos y beneficios tributarios en la sociedad ecuatoriana; sin embargo, sus frutos son escasos. Se necesita que el CEF analice, controle y mida el gasto tributario que representan los incentivos y beneficios específicamente del subsector hotelero, para determinar si éstos son efectivos o no, si deben mantenerse, modificarse o eliminarse de la normativa vigente teniendo en cuenta las necesidades reales de los hoteles.
- En la página web del SRI se encuentra la matriz de incentivos y beneficios tributarios, pero ésta no está completa ni actualizada. Por lo que, es indispensable que la Administración Tributaria se ponga al día con esta información contenida en las diferentes leyes del Ecuador.

Bibliografía

Albán Zambonino, Marco, Karilin Arenas Alvarado, Gonzalo Arias Esteban, Malena Barberán Benavides, Santiago Betancourt Vaca, Omar Cabrera, Romeo Carpio Rivera, Ignacio Corral Guadaño, Diana Delgado Insuasti, Pablo Egas Reyes, Cristina García-Herrera, César García Novoa, Jairo Godoy Guevara, Juan Francisco Jaramillo, Galo Maldonado López, Cesar Montaña Galarza, Victoria Montero Tamayo, Tatiana Pérez Valencia, Oscar Ramos Rivera, Álvaro Romano, Fernando Serrano Antón, María Teresa Soler Roch, Sandra Soto Torrenegra, José Ignacio Troya, José Vicente Troya, Sandro Vallejo Aristizabal, Álvaro Villegas Aldazosa, Pablo Villegas Landázuri. *Tratado de fiscalidad internacional para el Ecuador*. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2019.

Alva Gonzales, Edgar Paul. *El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas: El caso de Lima Cercado, Perú*. Tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2010. <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=btyhkrVId7c%3D>.

Cabanellas de Torres, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta S.R.L., s.l., s.f., 128, <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm95ZW50b2RlanVyaXNwcnVkaWZ5aWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkmWZjMzM5Nzg>.

Caiza, Roberto y Edison Molina. “Análisis histórico de la evolución del turismo en el territorio ecuatoriano”. *RICIT: Revista Turismo, Desarrollo y Buen Vivir*, n° 4 (2012): 6-24. <file:///C:/Users/LORE/Downloads/Dialnet-AnalisisHistoricoDeLaEvolucionDelTurismoEnTerritor-4180961.pdf>.

Calle Íñiguez, Melissa, Carmen Lazo Serrano y Mauro Granados Maguño. “Gestión del Sector Alojamiento – Hotel: Gestión en departamento de seguridad y mantenimiento de un hotel”. *Colección REDES 2018*, n° 1 (2018): 225-60. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14368/1/Cap.9-Gesti%20c3%20b3n%20en%20departamento%20de%20seguridad%20y%20mantenimiento%20de%20.pdf>.

Centro de Estudios Fiscales. “Manual de Gasto Tributario 2019: Departamento de Estudios Fiscales”. *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*. Marzo 2021.

file:///C:/Users/LORE/Downloads/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202019-1%20(1).pdf.

Défaz Cisneros, Virginia. “La tasa por facilidades y servicios turísticos aplicada en los hoteles en el Distrito Metropolitano de Quito y sus beneficios”. Tesis de posgrado, Universidad Andina simón Bolívar, Sede Ecuador, 2012.

Definición. DE. “Definición de embajada”. *Definición. DE*. Accedido 29 de abril de 2020. <https://definicion.de/embajada/>.

Ecuador Corporación Financiera Nacional. *Ficha sectorial: sector turístico – nivel nacional*. Quito: Corporación Financiera Nacional, 2017.

Ecuador Corte Constitucional del Ecuador. *Resolución del Tribunal Constitucional n° 38-2007-TC Magistrado*. Registro Oficial 336, Segundo Suplemento, 14 de mayo de 2008.

Ecuador Junta de Política Monetaria y Financiera. *Resolución No. 496-2019-F*. Registro Oficial 459, 02 de abril de 2019.

Ecuador Ministerio de Gobierno. “Requisitos para ingresar a Ecuador”. *Ministerio de Gobierno*. Accedido 14 de abril de 2020. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/requisitos-para-ingresar-a-ecuador/>.

Ecuador Ministerio de Salud Pública. “Certificado del Cuerpo de Bomberos se elimina como requisito para la obtención del permiso de funcionamiento sanitario”. *Ministerio de Salud Pública*. Accedido 31 de marzo de 2020. <https://www.salud.gob.ec/certificado-del-cuerpo-de-bomberos-se-elimina-como-requisito-para-la-obtencion-del-permiso-de-funcionamiento-sanitario/>.

Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. “Emisión de Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Alojamiento Persona Jurídica”. *GOB.EC beta*. Accedido 25 de marzo de 2020. <https://www.gob.ec/mintur/tramites/emision-certificado-registro-turismo-primera-vez-alojamiento-persona-juridica>.

Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. “Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”. *GOB.EC beta*. Accedido 08 de abril de 2020. <https://www.gob.ec/iess>.

Ecuador Ministerio de Turismo. “Valores/Misión/Visión”. *Ministerio de Turismo*. Accedido el 08 de abril de 2020. <https://www.turismo.gob.ec/valores-mision-vision/>.

- Ecuador Ministerio de Turismo. *Plan estratégico de desarrollo de turismo sostenible para Ecuador “PLANDETUR 2020”*. Quito, Ministerio de Turismo, 2006.
- Ecuador Ministerio del Trabajo. “Valores / Misión / Visión”. *Ministerio del Trabajo*.
Accedido 08 de abril de 2020. <https://www.trabajo.gob.ec/valores-mision-vision/>.
- Ecuador Red de Profesionales de Turismo del Ecuador. “Redprotur Ecuador”. *Facebook*.
Accedido 04 de mayo de 2020. <https://www.facebook.com/redproturecuador/>.
- Ecuador Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Impuesto a la Renta”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 03 de julio de 2020. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Impuesto a los Consumos Especiales”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 03 de julio de 2020. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Impuesto al Valor Agregado”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 03 de julio de 2020. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Matriz Incentivos y Beneficios Tributarios”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 12 de septiembre de 2021. <https://www.sri.gob.ec/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Registro Único de Contribuyentes (RUC)”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 22 de marzo de 2020. <https://www.sri.gob.ec/RUC>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “RISE Régimen Impositivo Simplificado”. *Servicio de Rentas Internas*.
Accedido 01 de mayo de 2021. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>.
- Ecuador SRI. *Resolución n.º NAC-DGERCGC12-00670*. Registro Oficial 812, Suplemento, 18 de octubre de 2012.
- Ecuador SRI. *Resolución n.º NAC-DGERCGC16-00000356*. Registro Oficial 820, 17 de agosto de 2016.
- Ecuador SRI. *Resolución n.º NAC-DGERCGC20-00000013*. Registro Oficial 157, Suplemento, 09 de marzo de 2020.

- Ecuador Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. “Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”. *Superintendencia de Compañías*. Accedido 06 de abril del 2020. <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/s/>.
- Ecuador Universidad Técnica de Ambato. “Sector turístico Ecuador: Alojamiento y servicios de comida”. *Observatorio Económico y Social de Tungurahua*. Accedido 12 de septiembre de 2021. <https://blogs.cedia.org.ec/obest/wp-content/uploads/sites/7/2020/06/Turismo-en-Ecuador-Alojamiento-y-servicios-de-comida.pdf>.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 0*. Registro Oficial 131, 26 de noviembre de 2013.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 00004712*. Registro Oficial 202, Suplemento, 13 de marzo de 2014.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 051*. Registro Oficial 92, 02 de diciembre de 2019.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 2019 - 062*. Registro Oficial Edición Especial 340, 13 de febrero de 2020.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 2020 – 034*. Registro Oficial 314, 21 de octubre de 2020.
- Ecuador. *Acuerdo Ministerial n.º 24*. Registro Oficial 465, Suplemento, 24 de marzo de 2015.
- Ecuador. Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas (CIU), versión 4.0. Servicio de Rentas Internas, 2016.
- Ecuador. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI*. Registro Oficial 351, Suplemento, 29 de diciembre de 2010.
- Ecuador. *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*. Registro Oficial No. 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 04*. Registro Oficial 01, 11 de agosto de 1992.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 1186*. Registro Oficial 244, 05 de enero de 2004.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 34*. Registro Oficial 23, Segundo Suplemento, 27 de junio de 2017.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 3400*. Registro Oficial 726, 17 de diciembre de 2002.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 3413*. Registro Oficial 864, Suplemento, 17 de enero de 1996.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 374*. Registro Oficial 209, Suplemento, 08 de junio de 2010.

- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 617*. Registro Oficial 392. Suplemento, 20 de diciembre de 2018.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 776*. Registro Oficial 459, 31 de mayo de 2011.
- Ecuador. *Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional*. Registro Oficial 689, 05 de mayo de 1995.
- Ecuador. *Ley de Compañías*. Registro Oficial 312, 05 de noviembre de 1999.
- Ecuador. *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*. Registro Oficial 206, 02 de diciembre de 1997.
- Ecuador. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre de 2004.
- Ecuador. *Ley de Turismo*. Registro Oficial 733, Suplemento, 27 de diciembre de 2002.
- Ecuador. *Ley Especial de Desarrollo Turístico*. Registro Oficial 118, 28 de enero de 1997.
- Ecuador. *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*. Registro Oficial 229, Suplemento, 22 de junio de 2020.
- Ecuador. *Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera*. Registro Oficial 652, Suplemento, 18 de diciembre de 2015.
- Ecuador. *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Registro Oficial 111, Suplemento, 31 de diciembre de 2019.
- Ecuador. *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*. Registro Oficial 309, Suplemento, 21 de agosto de 2018.
- El Comercio. “Ecuador consiguió dos galardones mundiales en los ‘Óscar del Turismo’”. *El Comercio*. 30 de noviembre de 2019. <https://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-premio-mundial-oscar-travel.html>.
- El Universo. “Con un plan nacional se prevé potenciar el turismo en Ecuador”. *El Universo*, 20 de diciembre de 2019. <https://www.eluniverso.com/guayaquil/2019/12/20/nota/7657854/plan-nacional-se-preve-potenciar-turismo/>.
- El Universo. “Tres hoteles de Ecuador entre mejores de Sudamérica”. *El Universo*. 26 de octubre de 2017. <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/26/nota/6449668/tres-hoteles-ecuador-mejores-sudamerica/>.

- EmbassyPages.com. “Ecuador: Embajadas y consulados”. *Embassypages.com*, 28 de abril de 2020. https://www.embassypages.com/ecuador_es.
- España Real Academia Española. “embajada”. *Consejo General del Poder Judicial*. Accedido 29 de abril de 2020. <https://dpej.rae.es/lema/embajada>.
- España Travel Lost. “Qué es el turismo activo y los mejores sitios para practicarlo en España”. *Ferrer Hotels*. Accedido 13 de julio de 2020. <https://www.ferrerhotels.com/travellost/que-es-turismo-activo/>.
- Gutiérrez, Néstor, Harry Vite y Ena Feijoó. “Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro (Ecuador)”. *Revista Espacios* 40, n.º 18 (2019): 03. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n18/a19v40n18p14.pdf>.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Lucio Pilar Baptista. *Metodología de la investigación: 6ta. Edición*. Ciudad de México, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 2014. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.
- Instituto de Estadística de Cataluña. “Establecimientos hoteleros. Por categorías. Marcas turísticas. Metodología: Definición de conceptos”. *Generalitat de Catalunya*, 30 de septiembre de 2016. <https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=542&m=m&lang=es#:~:text=Espacio%20que%20ocupa%20una%20persona,de%20camas%20fijas%20del%20establecimiento>.
- Lupera Carpio, Julio César. “Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2013. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3740/1/T1295-MT-Lupera-Planificacion.pdf>.
- Medina, Andrea “92 hoteles en Quito y Guayaquil acogerán a personas para aislamiento preventivo por el nuevo coronavirus”. *El Comercio*. 21 de abril de 2020. <https://www.elcomercio.com/actualidad/hoteles-quito-guayaquil-coronavirus-aislamiento.html>.
- Mendoza Valle, Samantha Katherine. “Análisis Socioeconómico de las zonas Fronterizas deprimidas en Ecuador caso: Cantones Huaquillas y Macará”. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja, 2016.

<http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/17440/1/Samantha%20Katherine%20Mendoza%20Valle.pdf>.

- Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca. “Guía del inversionista, edición 2018-2019”. *Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca, Ecuador*. s.f. <https://www.proecuador.gob.ec/guia-del-inversionista/>.
- Ministerio de Turismo. “MINTUR presenta un ambicioso plan para impulsar el turismo en el país”. *Ministerio de Turismo*, 11 de mayo de 2018. <https://www.turismo.gob.ec/mintur-presenta-un-ambicioso-plan-para-impulsar-el-turismo-en-el-pais/>.
- Ministerio de Turismo. “Se realiza validación del Plan Nacional de Turismo 2030 en Guayaquil”. *Ministerio de Turismo*, 27 de noviembre de 2019. <https://www.turismo.gob.ec/se-realiza-validacion-del-plan-nacional-de-turismo-2030-en-guayaquil/>.
- Molina Sánchez, Paulina Raquel. “Los incentivos tributarios previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2014. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4075/1/T1452-MDE-Molina-Los%20incentivos.pdf>.
- Moreano Galiano, Liceth Verónica. “Emprendedores y régimen tributario: perspectivas de la adecuación de incentivos óptimos para el fomento al emprendimiento en Ecuador”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4630/1/T1687-MDE-Moreano-Emprendedores.pdf>.
- Ochoa León, Martha. “Elusión o Evasión Fiscal”. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración* 03, n.º 5 (2014): 18-46. <file:///C:/Users/LORE/Downloads/Dialnet-ElusionOEvasionFiscal-5063717.pdf>.
- Ortega, Juan Ricardo, Gabriel Armando Piraquive, Gustavo Adolfo Hernández, Carolina Soto Losada, Sergio Iván Prada y Juan Mauricio Ramírez. “Incidencia fiscal de los incentivos tributarios”. *Munich Personal RePEc Archive* 140, (2000): resumen. https://mpr.a.ub.uni-muenchen.de/14016/1/MPRA_paper_14016.pdf.
- Paredes Lemas, Erika Estela. “Los beneficios tributarios y el impuesto a la renta de las sociedades designadas como contribuyente especial de la ciudad de Ambato”. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, 2018. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27143/1/T4165i.pdf>.

- Pazmiño Ortiz, Miryan Jeannette. “La promoción cultural del Ecuador a través de la gestión cultural de sus embajadas en el exterior”. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, 2018. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17358/1/T-UCE-0013-CSH-059.pdf>.
- Prófitas. “Federación Hotelera del Ecuador”. *Prófitas*. 22 de julio de 2016. <http://www.profitas.com/blog/federacion-hoteler-a-del-ecuador/>.
- Regalado Díaz, Maida Alina y Roger Orlando Segura Polo. “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012”. Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, 2013. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/142/1/REGALADO_MAI DA_CAUSAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf.
- Revista Gestión. “Impuestos: Más eficiencia, transparencia y justicia”. *Gestión Digital* 525, n°200 (2011): 52-4. https://revistagestion.ec/sites/default/files/import/legacy_pdfs/200_007.pdf
- Rodríguez Valdivieso, Jessica. “Análisis de la aplicación del marketing en establecimientos de alojamiento de lujo y primera en la ciudad de Cuenca (2007-2009)” Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca, 2012. <file:///C:/Users/LORE/Downloads/tur72.pdf>.
- Suing Nagua, José. *Derecho Municipal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017.
- SUPERCIAS. “Información general”. *SUPERCIAS*. 21 de septiembre de 2020. https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=161258&tipo=1.
- Tapia, Evelyn. “Siete datos claves sobre el desarrollo turístico de Ecuador”. *El Comercio*, 30 de septiembre de 2015. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-claves-desarrollo-turismo-economia.html>.
- Transport. “Plan Nacional de Turismo 2030, herramienta que marca un hito en la historia turística del Ecuador”. *Transport*, 15 de enero de 2020. <https://transport.ec/actualidad/plan-nacional-de-turismo-2030-herramienta-que-marca-un-hito-en-la-historia-turistica-del-ecuador/>.
- UNWTO. “Acerca de la OMT”. *Organización Mundial del Turismo*. Accedido 04 de abril de 2020. <https://www.unwto.org/es/acerca-de-la-organizacion-mundial-turismo>.

- UNWTO. “Glosario de términos de turismo”. *Organización Mundial del Turismo*.
Accedido 13 de abril de 2020. <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>.
- Vélez Burbano, Giovanna Michel. “Proyecto de factibilidad para la creación de un hotel en el sector norte de la ciudad de Quito”. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, 2012. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1520/1/T-UCE-0003-56.pdf>.
- Villasmil Molero, Milagros. “La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”. *Dictamen Libre* n.º 20 (2017): 121-8. <file:///C:/Users/LORE/Downloads/Dialnet-LaPlanificacionTributaria-6154121.pdf>.

Anexos

Anexo 1: Formato encuesta.

Encuesta a dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas de hoteles en Ecuador

Persona responsable de la encuesta: Ing. Esp. María Lorena Rivadeneira Vásquez, estudiante de la maestría en Derecho con mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Objetivos de la encuesta:

- Verificar el conocimiento por parte del subsector hotelero de los incentivos y beneficios tributarios presentes en la normativa ecuatoriana; así como, el rédito de aplicar los mismos.
- Medir el impacto o uso actual de la planificación tributaria en los hoteles del Ecuador.
- Constatar el interés de los dueños, gerentes, administradores, arrendatarios o inversionistas de hoteles, sobre la ejecución de una planificación tributaria en su establecimiento.

Indicaciones generales

- Tamaño de la muestra: 30 hoteles encuestados.
- Tiempo estimado para la encuesta: 10-12 minutos.
- El análisis de sus respuestas formará parte de la primera guía práctica realizada en el Ecuador, sobre el aprovechamiento de una planificación tributaria en un sector de la economía; en este caso del sector turístico, específicamente del subsector hotelero.

INICIO DE LA ENCUESTA

Razón social del hotel:

RUC del hotel:

Nombre comercial del hotel:

Ubicación del hotel (Ciudad):

Nombre del entrevistado:

Cargo que ocupa en el hotel:

PREGUNTAS

Señale con una X la respuesta correcta.

1.- ¿Sabe usted qué leyes contienen beneficios e incentivos tributarios aplicables para el subsector hotelero?

Sí _____ No _____

2.- ¿Conoce usted la diferencia entre un beneficio e incentivo tributario?

Sí _____ No _____

3.- ¿Ha hecho uso o estaría dispuesto a usar algún beneficio o incentivo tributario en su declaración de impuesto a la Renta, IVA o ISD?

Sí _____ No _____

4.- ¿Qué tan complejo es para usted el entendimiento de la normativa tributaria sobre beneficios e incentivos tributarios?

Poco complejo _____ Medio complejo _____ Muy complejo _____

5.- ¿Qué tan difícil es para usted emplear los beneficios e incentivos tributarios existentes en la normativa ecuatoriana?

Poco difícil _____ Medio difícil _____ Muy difícil _____

6.- ¿Sabe usted con qué objetivo se crearon los beneficios e incentivos tributarios?

- a) Para disminuir el impuesto a la renta causado _____
- b) Para evadir impuestos _____
- c) Para promover inversión y dinamismo en la economía _____
- d) Para transparentar información _____
- e) Para pagar menos impuestos _____
- f) Para aumentar recaudación y liquidez al arca fiscal _____
- g) Opciones a), c) y e) son correctas _____
- h) Opciones b), d) y f) son correctas _____

7.- Según su criterio, el uso de beneficios o incentivos tributarios se considera en la norma:

- a) Evasión tributaria _____
- b) Elusión tributaria _____
- c) Planificación tributaria _____
- d) Planificación tributaria agresiva _____
- e) Ninguna opción es correcta _____

8.- ¿Cree usted que el uso de incentivos o beneficios tributarios representa un riesgo para su hotel o establecimiento?

Sí ____ No ____

En caso afirmativo, indique las razones por favor:

9.- ¿Cree usted que debería haber más incentivos tributarios para el subsector hotelero?

Sí ____ No ____

En caso afirmativo, indique cuáles por favor:

10. ¿Conoce usted cuáles son las condiciones de la Administración Tributaria para solicitar la devolución de impuestos?

Sí ____ No ____

11. ¿Conoce usted el destino de sus impuestos pagados?

Sí ____ No ____

12. ¿Estaría usted dispuesto a contratar a un profesional especialista en el área tributaria para la realización de una planificación tributaria en su hotel o establecimiento?

Sí ____ No ____

FIN DE LA ENCUESTA

¡MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO Y PARTICIPACIÓN!